

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado, 300 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Jueves 19 de marzo de 1959

Núm. 67

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales	4351
Ingenieros Geógrafos.—Orden por la que se dictan normas para la obtención del título de Doctor de Ingeniero Geógrafo	4350	Mantecillas.—Resolución por la que se dan normas para toma de muestras y análisis de las mismas.	4356
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Corporaciones Locales.—Corrección de erratas de la resolución de la Dirección General de Administración Local que disponía el envío a la Sección Especial de		Formación Profesional Industrial.—Resolución sobre clasificación de las Profesoras a extinguir de Corte y Confección de Escuelas de la citada Formación	4356

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Reingresos.—Resolución por la que se dispone el de a Profesora Especial de Música de Escuelas del Magisterio doña Zulema Recaséns Boqué	4361
Ascensos.—Corrección de erratas de la Orden de 4 de marzo de 1959, que disponía los que se citaban en el Cuerpo de Porteros procedentes de la Zona Norte de Marruecos	4357	Renuncias.—Orden por la que se acepta la formulada por don Alejandro Herrero Rubio como Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social	4362
Resolución por la que se disponen de escala en Cuerpo de Mecanógrafos-Ca culadores de este Instituto en la vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don José Albadalejo Cánovas.	4357	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Antonio Esteban de Faura	4362
Excedencias.—Resoluciones por las que se declaran en la situación indicada a diversos señores	4357	Nombramientos.—Resolución por la que se procede a un segundo y último nombramiento, por el turno de cesantes, del Auxiliar de segunda clase don Lorenzo Marco Baró	4362
Nombramientos.—Resolución por la que se designa el personal administrativo y subalterno para el Servicio de los Estudios Nocturnos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media	4358	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra por la que se dispone el de doña Ana González Gilebert para la plaza de Secretaria de la Inspección de Sevilla	4360	Excedencias.—Orden por la que se dispone la voluntaria en su cargo al oficial de primera clase don Pedro Antonio Sáez Sáez	4362
Reconocimiento de derechos.—Resolución sobre el de doña María Isabel Eizondo Miguélez y doña Nicolasa Rafaela López Andión, como Maestras de Escuelas dependientes del Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social», en Pamplona (Navarra) ...	4360	Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase don José Viseño López	4362
		Otra por la que se concede la voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento don Rafael Barranquero Salazar	4362

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Libertad condicional.—Órdenes por las que se concede la misma a diversos penados	4363	Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria la realización de la II etapa de la central termoeléctrica de Cádiz ...	4369
MINISTERIO DE HACIENDA		Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4369
Seguros.—Orden por la que se autoriza a «El Hércules Hispano, S. A.» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para operar en el Ramo de Averías de Maquinaria	4366	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se deniega la solicitud de aprobación de modelo de póliza de grupo a «La Sud-América»	4366	Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Penácula, provincia de Alicante	4369
Otra autorizando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 150.000 y 125.000 obligaciones hipotecarias emitidas por «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», en octubre de 1953 y mayo de 1954	4366	Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Omedo, provincia de Valladolid	4370
Otra sobre declaración de caducidad de la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros a la Entidad I. M. E. S. A.	4366	Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Bercianos del Real Camino, provincia de León	4371
Otra sobre declaración de caducidad de la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros a la Entidad «Unión de Servicios Asistenciales (UNSA)»	4366	Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Puebla de Almenara (Cuenca)	4371
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		MINISTERIO DE COMERCIO	
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a doña María Luisa Navelras Zamorano para construir un quiosco en la avenida de Anaga, del puerto de Santa Cruz de Tenerife	4367	Admisión temporal.—Orden por la que se autoriza la de hojalata en blanco sin obrar para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor de los fabricantes que se mencionan y con las condiciones que se expresan ...	4372
Otra por la que se autoriza a doña Ana Vidal Ferrer para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre en las inmediaciones del puerto de Andraitx, con destino a la construcción de determinadas obras	4367	Concesiones.—Órdenes por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras	4372
Otra por la que se autoriza a la «S. A. Juliana-Constructora Gijonesa» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	4367	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra por la que se autoriza a «Antón, Martín y Compañía, S. R. C.», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	4367	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición que don Eduardo Vega de Seoane y Barroso, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, tiene interpuesto contra el acuerdo por el que se impone el límite del 50 por 100 del proyecto a los créditos que se otorgan a los industriales hoteleros ...	4373
Otra por la que se autoriza a «Carbones Cenalmor, S. R. C.», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	4367	Otra por la que se resuelve el de alzada interpuesto por doña María Blanc Jofre como Directora del Hotel Condado San Jorge, de Olonge (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 3 de octubre de 1958	4374
Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se expresan	4367	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE TRABAJO		Obras.—Anuncios por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las que se citan	4374
Sentencias.—Órdenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4368		

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		Oficiales de la Administración pertenecientes a la Rama de Juzgados	4376
Auxillares de la Administración de Justicia.—Orden por la que se acuerda que los opositores residentes en las Islas Canarias realicen los ejercicios de las oposiciones en la Audiencia Territorial de Las Palmas	4375	Secretarios de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarías de la tercera categoría	4376
Cuerpo Técnico de Letrados.—Resolución por la que se declaran admitidos a la oposición del mismo los señores que se mencionan	4375	MINISTERIO DE MARINA	
Oficiales de los Juzgados.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre		Observador y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina.—Orden por la que se convocan las plazas indicadas	4376

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Arquitecto Jefe de la Sección de Obras de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.—Anuncio por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de la indicada plaza 4377
- Ebanista en los servicios de Telecomunicación.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza indicada 4378
- Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.—Orden por la que se convoca oposición para la provisión de ocho plazas 4378

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios que se citan de este Ministerio 4380
- Otra por la que se anuncia una vacante en la Jefatura de Valencia 4380
- Ingenieros Jefes o Subalternos.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas 4380
- Peones Camineros.—Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por el que se hace pública la convocatoria para ingreso en el Cuerpo indicado. 4380
- Otro de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca por el que se convoca concurso para cubrir treinta plazas de aspirantes, para ir cubriendo vacantes a medida que se vayan produciendo 4381
- Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas.—Resoluciones por las que se anuncian concursos entre los mismos para provisión de las plazas que se indican. 4381

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Orden por la que se anuncia a concurso-oposición libre la plaza indicada 4382
- Catedráticos de Universidad.—Resolución referente a los opositores a la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Granada 4383
- Otra referente a los opositores a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la de La Laguna 4383
- Otra referente a los opositores a la cátedra de «Antropología (para desempeñar Biología)» de la Facultad de Ciencias de la de Oviedo 4383
- Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se declara admitido al concurso-oposición para proveer una plaza adscrita a la enseñanza de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la de Barcelona al aspirante que se indica 4383

MINISTERIO DE TRABAJO

- Inspectores Técnicos de Trabajo.—Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir doce plazas de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, convocado por Orden de 12 de noviembre de 1958. 4383

ADMINISTRACION LOCAL

- Secretario del Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión en propiedad de la Secretaría y se transcribe el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la misma 4385
- Oficial Mayor del Ayuntamiento de Castellón.—Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de la plaza indicada 4385

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

FRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Gobierno General de la Provincia de Iñd.—Junta de Adquisiciones 4388
- Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica 4388

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Juntas Locales de Acuartelamiento.—León 4388

MINISTERIO DE HACIENDA

- Delegaciones.—Madrid, Alicante, Cádiz, Valladolid, Zaragoza y A'geciras 4388

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Gobiernos Civiles.—Barcelona y Sarriena (Huesca) .. 4387
- Inspección General de Policía Armada y de Tráfico.—Junta Central de Adquisiciones 4388
- Mancomunidades Sanitarias Provinciales.—Cádiz ... 4388

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de setenta y cinco pensiones de estudio, para realizar trabajos en España y en el extranjero, para Graduados españoles con título académico superior, con arreglo a las normas que se indican 4388
- Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.—Convocando concurso de méritos para la adjudica-

- ción de tres pensiones de estudio para músicos españoles 4390
- Convocando los premios instituidos por el Banco de España para el año 1959 para premiar trabajos monográficos o tesis doctorales que versen sobre temas económicos 4390

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de marzo de 1959.) 4391
- Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alava, Avila, Baleares, Cuenca, Huelva, Lérida, Lugo, Murcia, Tarragona y Valladolid 4391
- Subdelegaciones.—Vigo 4393
- Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros.—Madrid, Almería, Badajoz, Córdoba, Granada, Huelva, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santander, Valencia y Zaragoza 4393

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Dirección General de Ganadería.—Convocando la celebración de un Cursillo de Diplomados en Inseminación Artificial Ganadera a celebrar en Madrid, con arreglo a las bases que a continuación se detallan 4394
- Convocando la celebración de un Cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a celebrar en Madrid, con arreglo a las bases que a continuación se detallan 4394

	PÁGINA		PÁGINA
-Convocando la celebración de un Cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a celebrar en Granada, con arreglo a las bases que a continuación se detallan	4394	social Diego y Ginés Silla Carrillo, S. R. C.; doña Juana Sáez Morga, viuda de Baldomero García; don Manuel Fenollar Sandoval y «Gradalux, S. A.»	4395
Instituto Nacional de Colonización.—Subdirección de Obras y Proyectos	4395	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Cámara Oficial Sindical Agraria.—Lérida	4395	Dirección General de Urbanismo.—Haciendo públicas las expropiaciones que se indican	4396
Servicio Nacional del Trigo.—Albacete	4395	Delegaciones.—Alicante	4397
MINISTERIO DEL AIRE		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Dirección General de Servicios.—Junta de Adquisiciones de la R. A. C.	4395	Organización Sindical.—Feria Internacional del Campo	4397
Regiones Aéreas.—Central	4395	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE COMERCIO		Diputaciones.—Cádiz y Vizcaya	4397
Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancias extractadas de Hijos de Angel Silla, N. C. R., propiedad de la razón		Ayuntamientos.—Madrid, Barcelona, Guipúzcoa, Oviedo y Gauteguiz de Arteaga	4397
VI.—Administración de Justicia			4401
VII.—Anuncios particulares			4403

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 31 de enero de 1959 sobre declaración de caducidad de la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros a la Entidad «Unión de Servicios Asistenciales (UNSA)»	4366
Orden de 14 de marzo de 1959 por la que se dictan normas para la obtención del título de Doctor Ingeniero Geógrafo	4350	Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se autoriza a «El Hércules Hispano, S. A.» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para operar en el Ramo de Averías de Maquinaria	4366
Corrección de erratas de la Orden de 4 de marzo de 1959, que disponía los ascensos que se citaban en el Cuerpo de Porteros procedentes de la Zona Norte de Marruecos	4357	Orden de 25 de febrero de 1959 por la que se deniega la solicitud de aprobación de modelo de póliza de grupo a «La Sud-América»	4366
Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de este Instituto, en la vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don José Albadalejo Cánovas	4357	Orden de 25 de febrero de 1959 autorizando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 150.000 y 125.000 obligaciones hipotecarias emitidas por «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», en octubre de 1953 y mayo de 1954	4366
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Ordenes de 23 de enero y 6 de febrero de 1959 por las que se concede la libertad condicional a diversos penados	4363	Orden de 17 de febrero de 1959 por la que se convoca oposición para la provisión de ocho plazas de Médicos para los Servicios Clínicos de la Lucha Antivenérea Nacional	4378
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se acuerda que los opositores residentes en las islas Canarias realicen los ejercicios de las oposiciones para Auxiliares de la Administración de Justicia en la Audiencia Territorial de Las Palmas	4375	Orden de 3 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Ebanista en los Servicios de Telecomunicación	4378
Resolución de la Subsecretaría por la que se declaran admitidos a la oposición al Cuerpo Técnico de Letrados del mismo los señores que se mencionan	4375	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para toma de muestras y análisis de mantequillas	4356
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración pertenecientes a la Rama de Juzgados	4376	Corrección de erratas de la resolución de la Dirección General de Administración Local que disponía el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales	4361
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal	4376	Anuncio del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de la plaza de Arquitecto-jefe de la Sección de Obras de los Servicios Centrales del mismo	4377
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 19 de febrero de 1959 por la que se convoca una plaza de aspirante a Observador y dos plazas de aspirantes a Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina	4378	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes a proveer entre Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan de este Ministerio	4380
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 31 de enero de 1959 sobre declaración de caducidad de la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros a la Entidad L. M. E. S. A.	4366		

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia una vacante de Ayudante o Sobrestante de Obras Públicas en la Jefatura de Valencia	4380	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede el reingreso en el servicio de la enseñanza a doña Zulema Recaséns Boqué, Profesora Especial de Música de Escuelas del Magisterio	4361
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	4380	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Otorrinoaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada	4383
Resoluciones de la Subsecretaría por las que se anuncian concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican	4381	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna	4383
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras que se expresan	4387	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Antropología (para desempeñar Biología)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo	4383
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña María Luisa Naveiras Zamorano para construir un quiosco en la avenida de Anaga, de puerto de Santa Cruz de Tenerife	4367	Anuncio de la Universidad de Barcelona por el que se declara admitido al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor, adjunto adscrita a la enseñanza de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona al aspirante que se indica	4383
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Ana Vidal Ferrer para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre en las inmediaciones del puerto de Andraitx con destino a la construcción de determinadas obras	4367	Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.—Convocando concurso de méritos para la adjudicación de tres pensiones de estudio para músicos españoles	4390
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «S. A. Julián-Constructora Gironesa» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	4367	Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.—Convocando los premios instituidos por el Banco de España para el año 1959 para premiar trabajos monográficos o tesis doctorales que versen sobre temas económicos	4390
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Antón Martín y Compañía S R C.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	4367	MINISTERIO DE TRABAJO	
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Carbonos Oñalmor S R C.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	4367	Ordenes de 4 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4368
Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por el que se hace pública a convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia	4380	Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir doce plazas de Inspectores técnicos de Trabajo de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, convocado por Orden de 12 de noviembre de 1958	4383
Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca por el que se convoca concurso para cubrir treinta plazas de aspirantes a Peones camineros del Estado para ir cubriendo vacantes a medida que se vayan produciendo	4381	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Orden de 4 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4369
Orden de 2 de marzo de 1959 por la que se anuncia a concurso-oposición libre la plaza de Ayudante de Taller de «Cerámica» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada	4382	Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a realización de la II etapa de la central termoeléctrica de Cádiz	4368
Orden de 4 de marzo de 1959 por la que se acepta la renuncia formulada por don Alejandro Herrero Rubio como Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social	4362	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de sesenta y cinco pensiones de estudio para realizar trabajos en España y en el extranjero, para graduados españoles con título académico superior, con arreglo a las normas que se indican	4388	Orden de 28 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Penácula, provincia de Alicante	4369
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral sobre clasificación de las Profesoras a extinguir de Corte y Confección de Escuelas de Formación Profesional Industrial	4356	Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olmedo, provincia de Valladolid	4370
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se nombra al personal administrativo y subalterno para el Servicio de los Estudios Nocturnos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media	4358	Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bercianos del Real Camino, provincia de León	4371
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se declara en situación de excelencia voluntaria a diversos señores	4357	Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puebla de Almenara (Cuenca)	4371
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombra Secretaria de la Inspección de Sevilla a doña Ana González Gisbert	4360	Resolución de la Subsecretaría por la que se procede a un segundo y último nombramiento, por el turno de cesantes, del Auxiliar de segunda clase don Lorenzo Marco Baró	4362
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre reconocimiento de derechos de doña María Isabel Elizondo Miguélez y doña Nicolasa Rafaela López Andión, como Maestras de Escuelas dependientes del Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social, en Pamplona (Navarra)»	4360	Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila a don Antonio Esteban de Faura	4362
		Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un cursillo de diplomados en Inseminación Artificial Ganadera a celebrar en Madrid, con arreglo a las bases que a continuación se detallan	4394
		Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un cursillo de especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a celebrar en Madrid, con arreglo a las bases que a continuación se detallan	4394
		Resolución de la Dirección General de Ganadería por la	

	PÁGINA		PÁGINA
que se convoca la celebración de un cursillo de especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a celebrar en Granada, con arreglo a las bases que a continuación se detallan	4394	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE COMERCIO		Orden de 6 de febrero de 1959 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al oficial de primera clase don Pedro Antonio Sáez Sáez	4362
Órdenes de 6 de marzo de 1959 por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras	4372	Orden de 10 de febrero de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición que don Eduardo Vega de Seoane y Barroso, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, tiene interpuesto contra el acuerdo por el que se impone el límite del 50 por 100 del proyecto a los créditos que se otorgan a los industriales hoteleros	4373
Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco sin obrar para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor de los fabricantes que se mencionan y con las condiciones que se expresan	4372	Orden de 27 de febrero de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Blanc Jofre, como Directora del Hotel Condado San Jorge, de Calonge (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 3 de octubre de 1958	4374
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Hijos de Ángel Silla, N. C. R., propiedad de la razón social Diego y Ginés Silla Carrillo, S. R. O., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal para la importación de hojalata en blanco para su transformación en botas-envases para conservas vegetales y de frutas, con destino a la exportación	4395	Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase don José Visedo López	4362
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de doña Juana Sáez Morga, viuda de Baldomero García, fabricante de embutidos y conservas cárnicas, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de un cupo de hojalata para su transformación en envases o recipientes para el envasado de chorizos, con destino a la exportación	4395	Orden de 9 de marzo de 1959 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento don Rafael Barranquero Salazar	4362
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de don Manuel Fenollar Sandoval en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales, con destino a la exportación	4396	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Gradulux, S. A., en solicitud de que se conceda la admisión temporal de lingotes de aluminio para su transformación en cintas o lanas en aleación, manufacturadas y pintadas especialmente para persianas venecianas, con destino a la exportación	4396	Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se hacen públicas las expropiaciones que se indican	4398
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Anuncios de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por los que se hacen públicas las adjudicaciones de determinadas obras	4374
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Anuncio del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por el que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor	4385
		Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se hace pública la convocatoria para la provisión en propiedad de la Secretaría y se transcribe el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la misma	4385

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de marzo de 1959 por la que se dictan normas para la obtención del título de Doctor Ingeniero Geógrafo.

Ilustrísimo señor:

La Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de Junio del año 1958, dió normas para la obtención del título de Doctor Arquitecto o Doctor Ingeniero por los Arquitectos o Ingenieros que hubieran cursado sus estudios por los planes en vigor con anterioridad a la Ley de 20 de Julio de 1957 sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas.

La propia Ley, en su disposición final tercera, establece que el título de Doctor Ingeniero Geógrafo que a los oportunos efectos se reconoce, habría de obtenerse de acuerdo con las normas especiales que al efecto se dictasen por esta Presidencia del Gobierno.

Para dar cumplimiento a esta disposición y en uso de la autorización que le concede, de acuerdo con el parecer de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, oído el dictamen del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Los Ingenieros Geógrafos que aspiren a obtener el título de Doctor Ingeniero Geógrafo, podrán optar, según sus circunstancias, entre aportar los méritos y trabajos realizados con antelación a la solicitud, incluida la tesis, que podrá consistir en un trabajo original previamente realizado, o desarrollarla de acuerdo con lo que se previene en esta Orden.

Los primeros elevarán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, antes de día 1.º de Julio de 1960. Los restantes presentarán sus solicitudes al mismo Director general, sin limitación de plazo.

2.º Para examinar los trabajos de todos los aspirantes del primer grupo, actuará con carácter de Junta Calificadora el Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.

Cuando lo estime necesario el Consejo, en uso de sus facultades reglamentarias podrá solicitar información acerca de los trabajos presentados por los aspirantes.

3.º Respecto a los candidatos comprendidos en el segundo grupo, designará el Director general del Instituto Geográfico y Catastral, oído el Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, de acuerdo con el aspirante al título de Doctor, el Ingeniero especialista que haya de dirigir la tesis, siendo ésta después juzgada por un Tribunal designado por el mismo Director general, a propuesta del Consejo, del que necesariamente formará parte el director de la tesis.

4.º El expediente o la tesis de cada peticionario se estudiará y examinará durante un trimestre como máximo o un mes como mínimo, por el Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro o por el Tribunal designado, en su caso.

5.º El pago de los derechos correspondientes será requisito previo indispensable para la expedición del Título de Doctor. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local que disponía el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales.

Padecido error, por omisión de los modelos anexos, en la inserción de dicha Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 66, correspondiente al día 18 de marzo de 1959, página 4302, se inserta de nuevo subsanada la omisión citada.

Datos municipales

Excelentísimos señores:

Los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Urbanismo» de 1959, a la formación de la de los «Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1958», y a la de la «Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1958»; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos y gastos

La modelación contendrá los mismos datos que la que se acompaña a esta Circular y con las dimensiones 40 centímetros de alto y 60 de ancho, según el modelo adjunto, para que haya uniformidad.

En una sola plana en columna vertical figurarán todos los datos de gastos y de ingresos del presupuesto como están en el modelo, y en las 16 columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de cada Municipio, dejando las dos últimas para sumas «anterior» y «suma y sigue» o «total». Estas columnas tendrán 3 centímetros de ancho.

Extraordinarios y situación económica

Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma: «Presupuestos extraordinarios» (uno por uno de «Gastos» aprobados y en vigor durante el año 1958).

Fecha de aprobación
 Fin del presupuesto (obras etc.)
 «Importe total primitivo»
 Gastado en 1958
 «Resto por gastar en 31 de diciembre de 1958»
 «Presupuestos extraordinarios de gastos» (uno por uno) anteriormente a 1958 y en vigor aún, durante el mencionado año.
 «Importe total primitivo con las modificaciones»
 Gastado solamente en 1958
 Resto por gastar en 31 de diciembre de 1958
 Fin del presupuesto (obras etc.)
 Fecha de aprobación del presupuesto.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la Situación Económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. «Con estos grupos», que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de Derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950 prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y de Administración Local, como «certificación».

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de «un mes», a los

señores Jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1958, Deuda y Patrimonio», en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y los de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente de que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1958; o sea, «al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido; «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos, «que se enviarán directamente al Ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario, el haber realizado el envío, a esta Dirección General, vencerá a los «tres meses» de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ser enviados a medida que se ulimen.

Se ordena a los Jefes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrá de originar, «serán comprobados» los resúmenes y «reparadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios», y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de «dos meses», y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los «Presupuestos ordinarios», que deberán remitir un resumen con iguales datos que los de los modelos adjuntos de los Municipios, y el cuaderno cuando se termine su impresión.

Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho

Independientemente del servicio de presupuestos, que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho remitirán, dentro del plazo de «dos meses» directamente al Ilustrísimo señor Jefe de Estadística, los presupuestos ordinarios y de urbanismo del ejercicio económico corriente de 1959; resúmenes idénticos de ingresos y gastos, a los que se solicitan de los Jefes provinciales, y el cuaderno de presupuesto al terminar la impresión.

De acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1959, de la Presidencia del Gobierno (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), el Ministerio de la Gobernación deberá preparar los datos presupuestarios de un modo análogo a los del Estado y Organismos autónomos, para la obtención de los totales de un modo homogéneo al de aquéllos, y por eso se precisan los resúmenes en la forma y extensión solicitados.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959. — El Director general, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

Presupuestos municipales

ESTADO DE GASTOS			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPÍTULO I Personal activo	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:				
		1.º Administración general				
		2.º Seguridad				
		3.º Sanidad y beneficencia				
		4.º Cultura				
		5.º Obras y servicios locales				
		6.º Desarrollo de la economía				
	Art. 2.º	Previsión y otras prestaciones:				
		1.º Montepío nacional				
	2.º Mutualidades y Montepíos locales					
	3.º Mutualidades y Montepíos laborales					
	4.º Seguros sociales					
	5.º Asistencia médico - farmacéutica y otras prestaciones					
CAPÍTULO II Material y diversos	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. único ...	Gastos de los servicios:				
		1.º Administración general				
		2.º Seguridad				
		3.º Sanidad y beneficencia				
		4.º Cultura				
	5.º Obras y servicios locales					
	6.º Desarrollo de la economía					
CAPÍTULO III Clases pasivas	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	De la Corporación				
	Art. 2.º	De otro personal				
CAPÍTULO IV Deuda	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Intereses:				
		1.º De Deuda emitida				
	2.º De anticipos y préstamos					
Art. 2.º	Otros gastos de la Deuda					
CAPÍTULO V Subvenciones y participaciones en ingresos	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Al Estado				
	Art. 2.º	A Corporaciones locales				
	Art. 3.º	A otros Organismos públicos				
	Art. 4.º	A servicios de economía autónoma				
	Art. 5.º	A particulares				
CAPÍTULO VI Extraordinarios y de capital	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Inversiones no productoras de ingresos				
	Art. 2.º	Inversiones productoras de ingresos				
	Art. 3.º	Amortización de Deuda emitida				
	Art. 4.º	Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos				
	Art. 5.º	Amortización de anticipos y préstamos de entidades de crédito				
	Art. 6.º	Deudas concedidas a terceros				
	Art. 7.º	Adquisición de valores y participación en capital de empresas				
	Art. 8.º	Aportaciones a presupuestos de capital				
CAPÍTULO VII Reintegrables, indeterminados e imprevistos	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Reintegrables				
	Art. 2.º	Indeterminación				
		Imprevistos				
CAPÍTULO VIII Resultas	Total del presupuesto ordinario					
	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Obligaciones procedentes del último ejercicio				
	Art. 2.º	Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores				
Total del presupuesto refundido						

NOTA.—El total de cada columna se obtendrá sumando solamente las cifras de las casillas sin paréntesis, que es igual a la Tamaño 53 x 40.

Presupuestos municipales

ESTADO DE GASTOS			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPÍTULO I		Total del capítulo	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
Impuestos directos	Art. 1.º	Sobre el producto y renta				
	Art. 2.º	Sobre el capital				
CAPÍTULO II		Total del capítulo	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
Impuestos indirectos		Impuestos indirectos				
CAPÍTULO III		Total del capítulo	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
Tasas y otros ingresos	Art. 1.º	Tasas por prestación de servicios				
	Art. 2.º	Tasas por aprovechamientos especiales				
	Art. 3.º	Contribuciones especiales				
	Art. 4.º	Arbitrios con fines no fiscales				
CAPÍTULO IV		Total del capítulo	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
Subvenciones y participaciones en ingresos	Art. 1.º	Del Estado				
	Art. 2.º	De Corporaciones locales				
	Art. 3.º	De otros Organismos públicos				
	Art. 4.º	De servicios de economía autónoma				
	Art. 5.º	De particulares				
CAPÍTULO V		Total del capítulo	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
Ingresos patrimoniales	Art. 1.º	Intereses				
	Art. 2.º	Participación en beneficios de empresas				
	Art. 3.º	Rentas de inmuebles				
	Art. 4.º	Otros ingresos				
CAPÍTULO VI		Total del capítulo	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
Extraordinarios y de capital	Art. 1.º	Enajenación de bienes no productores de ingresos				
	Art. 2.º	Enajenación de bienes productores de ingresos				
	Art. 3.º	Venta de valores y participaciones en capital de empresas				
	Art. 4.º	Emisión de Deuda				
	Art. 5.º	Anticipos y préstamos a entes públicos				
	Art. 6.º	Anticipos y préstamos a entidades de crédito				
	Art. 7.º	Aportaciones de otros presupuestos				
	Art. 8.º	Reembolso de Deuda				
CAPÍTULO VII		Total del capítulo	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
Eventuales e imprevistos	Art. 1.º	Reintegros				
	Art. 2.º	Multas				
	Art. 3.º	Eventuales				
	Art. 4.º	Imprevistos				
CAPÍTULO VIII		Total del presupuesto ordinario				
Resultas		Total del capítulo	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Existencia en Caja en 31 de diciembre de 196				
	Art. 2.º	Pendiente de cobro procedente del último ejercicio				
	Art. 3.º	Pendiente de cobro procedente de ejercicios anteriores				
		Total del presupuesto refundido				

NOTA.—El total de cada columna se obtendrá sumando solamente las cifras de las casillas sin paréntesis, que es igual a la
 Tamaño 53 x 40.

ordinarios.—Ejercicio 19.....

Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Sumas anteriores Pesetas	Suma y sigue Pesetas
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)

suma de los parciales encerrados en ellos.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para toma de muestras y análisis de mantequillas.

Ordenada por Circular de esta Dirección de 2 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 siguiente) la puesta en vigor de las disposiciones que regulan la fabricación y comercio de mantequilla, procede dictar las normas a que ha de sujetarse la recogida de muestras para análisis en determinación de su pureza, de acuerdo en lo fundamental con lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de diciembre de 1908, ajustándolo a las características especiales del producto y a las derivadas de la intervención sanitaria dispuesta por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de enero de 1958, así como igualmente la supresión de alguno de los preceptos contenidos en la Circular de esta Dirección de fecha 5 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), cuya aplicación por ahora no se considera procedente.

En su virtud,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º La toma de muestras de mantequilla, que se fija en número de cinco, con un peso aproximado de cien gramos cada una de ellas, se realizará, cuando no esté contenida en envases de origen de peso conveniente, recogiéndolas de un mismo bloque, envueltas separadamente en papel metalizado, sulfurizado u otro semejante, o en envases de hojalata o vidrio, las cuales se precintarán, sellarán y etiquetarán en forma que no haya posibilidad de sustitución.

2.º De las cinco muestras recogidas dos quedarán en poder del interesado y las tres restantes serán remitidas a la Dirección General de Sanidad, para su inmediato envío a los Laboratorios dependientes de la misma donde ha de efectuarse el análisis.

3.º Dentro de un plazo, que no excederá de veinte días, a partir de la fecha de toma de muestras, se comunicará al interesado el dictamen del Laboratorio, pudiendo aquél en el caso de que en el análisis se hubiera evidenciado alguna infracción, con la que esté disconforme, solicitar, en el plazo de diez días, a partir de la notificación del dictamen, la ejecución de un análisis contradictorio.

4.º Dicho análisis contradictorio se llevará a cabo en el mismo Laboratorio, donde se efectuó el primero utilizando una de las muestras que dejó el servicio de inspección en poder del interesado, por el facultativo que libremente designe como perito de parte.

El procedimiento será el siguiente: Una vez demostrada ante la autoridad la capacidad legal del perito de parte, se presentará éste en el Laboratorio con la muestra que habrá de utilizarse en el nuevo análisis; el Director del mismo le facilitará el expediente a que haya dado lugar el análisis en litigio, así como cuantas indicaciones le sean pedidas, poniéndole en relación con el facultativo que lo hubiera practicado y extendido la certificación. Los trabajos de investigación contradictoria, previa comprobación de la integridad de los precintos y sellos que tenga la muestra, se realizarán por el perito de parte en presencia del facultativo oficial, que tendrá el deber de proporcionarle cuantos elementos de trabajos sean necesarios.

5.º El resultado de este segundo análisis se hará constar por el perito de parte en certificación circunstanciada en la que, juntamente con los datos obtenidos deducidos del análisis se consigne clara y concretamente la calificación que en su concepto merezca la muestra analizada. La certificación será entregada al Director del Laboratorio para que éste, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la tramite como correspondiente.

Si existiese desacuerdo entre el primer dictamen del Laboratorio y el del perito de parte, se designará por la Dirección General de Sanidad un tercero, que efectuará el correspondiente análisis en el término máximo de ocho días, teniendo a la vista toda clase de antecedentes y utilizando al efecto otra de las muestras existentes en el Laboratorio.

6.º Queda en suspenso la aplicación del apartado 18 de la Circular de esta Dirección de fecha 5 de mayo de 1958, que hace referencia a la venta al detall de la mantequilla de oveja o cabra, que podrá realizarse en la misma forma dispuesta en el artículo 12 de la citada disposición para la mantequilla.

7.º En tanto se organiza la intervención sanitaria en las fábricas de mantequilla, a base de los facultativos que designe esta Dirección, queda en suspenso la obligación de que las partidas de mantequilla circulen acompañadas de la correspondiente certificación.

Madrid, 6 de marzo de 1959. — El Director general, Jesús García Orcóyen.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral sobre clasificación de las Profesoras a extinguir de Corte y Confección de Escuelas de Formación Profesional Industrial

Ilustrísimo señor:

Al aplicarse por esta Dirección General las nuevas dotaciones que para el personal de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial estableció la Orden de 26 de noviembre de 1956, se clasificó a las Profesoras encargadas de las enseñanzas de Corte y Confección, que en algunos de dichos Centros se impartían, como Profesoras Especiales o como Maestras de Taller, en atención a la denominación dada a aquella titularidad docente en el respectivo nombramiento; asignándoseles, en consecuencia, las nuevas dotaciones base de 10.000 ó 18.000 pesetas anuales, respectivamente, reconocidas por la citada disposición a una y otra categoría docente, con efectos de 9 de noviembre de 1956.

Sin embargo, teniendo en cuenta el idéntico contenido de la función docente desempeñada por estas Profesoras, sea cual fuere la denominación empleada en los nombramientos respectivos una razón de equidad impone la equiparación de dicho personal, otorgándoseles la consideración y haberes de Maestras de Taller, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1956, con efectos del día 9 del mismo mes y año, y sin perjuicio de las situaciones que se hayan producido por aplicación de la Orden de 20 de mayo de 1958, sobre acoplamiento de personal docente en régimen de contrato y disposiciones concordantes y complementarias.

En su virtud, esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha resuelto lo siguiente:

1.º Otorgar a las Profesoras de Corte y Confección que, por aplicación de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1956 hubiesen sido clasificadas como Profesoras Especiales, la consideración de Maestras de Taller, con la nueva dotación base anual de 18.000 pesetas con efectos de 9 de noviembre de 1956.

2.º Que con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, se acrediten a las interesadas las sumas que en cada caso corresponden por la diferencia entre la dotación base de 10.000 pesetas anuales que oportunamente se les reconoció, y la de 18.000 pesetas que por esta resolución se les reconoce, desde 9 de noviembre de 1956 hasta la fecha en que deban cesar en la percepción, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 20 de mayo y 27 de agosto de 1958 y Decreto de 5 de septiembre del mismo año, incluyéndose en la liquidación las dos pagas extraordinarias anuales que legalmente les corresponden.

3.º En los casos en que el personal afectado por la presente resolución se hubiese acogido al beneficio regulado en el Decreto de 5 de septiembre de 1958 y Orden de 28 de octubre del mismo año, se considerará como sueldo regulador el resultante de incrementar la dotación base anual de 18.000 pesetas en las cantidades reconocidas en concepto de aumentos legales por años de servicio.

4.º Los Directores de los Centros que cuenten con personal afectado por esta resolución elevarán, por conducto y con informe de la Junta Provincial respectiva, a esta Dirección General, propuesta de las cantidades que, en cada caso, proceda librar, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores. El personal que se hubiese acogido al beneficio regulado en el número primero del Decreto de 5 de septiembre de 1958 y Orden de 28 de octubre del mismo año, elevará instancia al Ministro del Departamento haciendo mención de esta resolución y solicitando, a los oportunos efectos, el reconocimiento de la dotación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, G. de Reyna

Ilmo. Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de marzo de 1959 que disponia ascensos en el Cuerpo de Porteros procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Habiéndose padecido error en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 65, de 17 de marzo de 1959, se publica a continuación, debidamente rectificado, el párrafo afectado

«A Portero Mayor de primera, del actual Mayor de segunda don Florencio Cordero Martín.»

• • •

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores de este Instituto en la vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don José Albaladejo Cánovas.

Ascensos:

A Mecnógrafo-calculador, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Julia García Muñoz.

A Mecnógrafo-calculador, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña María Luisa García Navarro.

A Mecnógrafo-calculador, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Gaudencia Polo Jiménez.

A Mecnógrafo-calculador, Oficial primero de Administración civil, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Rafael Fontoba Rodríguez.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 1 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 7.ª (Personal).

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se declara en situación de excedencia voluntaria a diversos señores.

Revisado el expediente personal del Inspector de Enseñanza Primaria don Santos Samper Sarasa, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden de 2 de septiembre de 1940 y prorrogada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1950;

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponda al funcionario por aplicación de los preceptos de aquélla, siendo, en consecuencia, procedente declarar al Sr. Samper Sarasa, en la situación de excedencia voluntaria, clase A), del artículo 9.º de

la citada Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, ya que el pase a la situación de excedencia fué motivado por desempeñar el interesado el cargo de Profesor de Psicología de la Escuela del Magisterio Masculino de Zaragoza,

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria, clase A), prevista en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, a don Santos Samper Sarasa, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Madrid, por el tiempo que permanezca en el citado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid.

• • •

Revisado el expediente personal del Inspector de Enseñanza Primaria don José María Vives Llorca, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden ministerial de 1 de abril de 1938 y prorrogada por Ordenes ministeriales de 12 de junio de 1946 y 27 de julio de 1956;

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponda al funcionario por aplicación de los preceptos de aquélla, siendo, en consecuencia, procedente declarar al Sr. Vives Llorca en la situación de excedencia voluntaria, clase B), del artículo 9.º de la citada Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, toda vez que el pase a la situación de excedencia fué motivado por conveniencias particulares,

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria, clase B), prevista en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, a don José María Vives Llorca, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Badajoz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Badajoz.

• • • •

Revisado el expediente personal de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña María Luisa García Medina, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden ministerial de 4 de enero de 1952; y

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponda al funcionario por aplicación de los preceptos de aquélla, siendo, en consecuencia, procedente declarar a la señora García Medina en la situación de excedencia voluntaria, clase A), del artículo 9.º de la citada Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, ya que el pase a la situación de excedencia fué motivado por desempeñar la interesada el cargo de Profesora numeraria de Filosofía de la Escuela del Magisterio Femenino de La Coruña,

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria, clase A), prevista en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, a doña María Luisa García Medina, Inspectora de Enseñanza Primaria, con último destino en la provincia de La Coruña, por el tiempo que permanezca en el citado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Revisado el expediente personal de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña María Datas Gutiérrez, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden ministerial de 26 de marzo de 1954;

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponda al funcionario por aplicación de los preceptos de aquella, siendo, en consecuencia, procedente declarar a la señora Datas Gutiérrez en la situación de excedencia voluntaria, clase A), del artículo 9.º de la citada Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, ya que el pase a la situación de excedencia fué motivado por desempeñar la interesada el cargo de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela del Magisterio Femenino de Ceuta.

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria, clase A), prevista en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 a doña María Datas Gutiérrez, Inspectora de Enseñanza Primaria, con último destino en Málaga, por el tiempo que permanezca en el citado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Málaga.

• • •

Revisado el expediente personal de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Mariana Arrieta Ramiro, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden ministerial de 6 de febrero de 1953; y

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria primera de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponda al funcionario por aplicación de los preceptos de aquella, siendo, en consecuencia, procedente declarar a la señora Arrieta Ramiro en la situación de excedencia voluntaria, clase B), del artículo 9.º de la citada Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, ya que el pase a la situación de excedencia fué motivado por conveniencias particulares.

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria, clase B), prevista en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, a doña Mariana Arrieta Ramiro, Inspectora de Enseñanza Primaria, con último destino provisional en la provincia de Teruel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Teruel.

• • •

Revisado el expediente personal de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Ana de la Quintana Gómez, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden ministerial de 28 de febrero de 1944, prorrogada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1954;

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponde al funcionario por aplicación de los preceptos de aquella, siendo, en consecuencia, procedente declarar a la señora Quintana Gómez en la situación de excedencia voluntaria, clase A), del artículo 9.º de la citada Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, ya que el pase a la situación de excedencia fué motivado por desempeñar la interesada el cargo de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela del Magisterio Femenino de Toledo.

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria, clase A), prevista en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, a doña Ana de la Quintana Gómez, Inspectora de Enseñanza Primaria, con último destino en la plantilla provincial de Sevilla, por el tiempo que permanezca en el citado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Revisado el expediente personal de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña María Cuyás Ponsa, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden ministerial de 9 de febrero de 1949, y

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria primera de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponda al funcionario por aplicación de los preceptos de aquella, siendo, en consecuencia, procedente declarar a la señora Cuyás Ponsa en la situación de excedencia voluntaria, clase B), situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, ya que el pase a la situación de excedencia fué motivado por conveniencias particulares.

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria, clase B), prevista en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, a doña María Cuyás Ponsa, Inspectora de Enseñanza Primaria, excedente en la provincia de Huelva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva.

• • •

Revisado el expediente personal de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Julia Morros Sardá, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden ministerial de 11 de abril de 1946 y prorrogada por Orden ministerial de 27 de julio de 1956;

Considerando que el párrafo segundo de la disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 previene la declaración de oficio de la nueva situación que corresponde al funcionario por aplicación de los preceptos de aquella, siendo, en consecuencia, procedente declarar a la señora Morros Sardá en la situación de excedencia voluntaria, clase A), del artículo 9.º de la citada Ley, situación cuyo contenido y efectos se especifican en el artículo 15 de la misma, ya que la interesada desempeña el cargo de Profesora numeraria de Ciencias en la Escuela del Magisterio Femenino de Avila.

Esta Dirección General ha dispuesto declarar en la situación de excedencia voluntaria, clase A), prevista en el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, a doña Julia Morros Sardá, Inspectora de Enseñanza Primaria, excedente, con último destino en León, por el tiempo que permanezca en el citado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de León.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se nombra el personal administrativo y subalterno para el Servicio de los Estudios Nocturnos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto siguiente), y establecido el plan de actuación de los Estudios Nocturnos por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar al personal administrativo y subalterno para el servicio de los Estudios Nocturnos, a propuesta de los Directores de los respectivos Institutos, como a continuación se relacionan:

Grupo A)

1. Madrid: «Ramiro de Maeztu»

Administrativo: Don Antonio Antúnez Alonso.
Subalterno: Don Benigno Muro Martínez.
Don Manuel Cabido Salgado.

2. Barcelona: «Maragall» (masculino)

Administrativo: Doña Juana Dávila Huguet.
Subalterno: Don José Grau Augé.
Don Rafael Coll Sala.

3. Barcelona «Maragall» (femenino)

Administrativo: Don Ricardo Fernández Reguera.
Subalterno: Don Francisco Rodríguez Herrera.
Doña María Martín Padrosa.

Grupo B)

4. Ciudad Real

Administrativo: Doña María Nicolasa Cavanillas Navas.
Subalterno: Don Vicente González Contreras.

Grupo O)

5. Ceuta

Administrativo: Don José Vinuesa Martín.
Subalterno: Don Eduardo Jiménez Olmedo.

6. La Coruña (masculino)

Administrativo: Doña María del Carmen Bort Castro.
Subalterno: Don Ramón López Núñez

7. Vigo

Administrativo: Don José Ballesta Tarraga.
Subalterno: Don Arturo Míguez Rodríguez.

Grupo D)

8. Albacete

Administrativo: Doña Encarnación Escobar Castillo.
Subalterno: Don Juan Julián Victorio Díaz.

9. Alcoy

Administrativo: Doña Carmen Canalejas Madrid.
Subalterno: Don Serafín Jaráiz Mojonero.

10. Almería

Administrativo: Doña María Dolores Castranado Borrego.
Subalterno: Don Antonio Martínez García.

11. Avilés

Administrativo: Don Vicente Díaz Castro.
Subalterno: Doña Sara Valdés.

12. Baesa

Administrativo: Don José de la Hoz López.
Subalterno: Don Sebastián García Navas.

13. Barcelona: «M. y Fontanals»

Administrativo: Don Godofredo García Pérez.
Subalterno: Don Manuel Martínez Serrano.

14. Figueras

Administrativo: Doña María Dolores Machado Moral.
Subalterno: Don Manuel Estrada Segura.

15.—Granada: «P. Suárez»

Administrativo: Doña María Luisa Gutiérrez Palma.
Subalterno: Don Ramón Camino García

16. Linares

Administrativo: Don José María Sánchez Aguado.
Subalterno: Don Enrique Molina Martín.

17. Lorca

Administrativo: Don Andrés Giménez Gómez.
Subalterno: Don Jorge Larso Serrano.

18. Madrid: «Cervantes»

Administrativo: Don Antonio Pereda Rodríguez.
Subalterno: Don Tobías Álvarez Álvarez.

19. Murcia (masculino)

Administrativo: Don Vidal Fernández Carreño.
Subalterno: Don Juan Lajarín Pérez.

20. Oviedo (masculino)

Administrativo: Doña Luisa Esteban Fernández.
Subalterno: Don Manuel Jiménez López.

21. Pontevedra

Administrativo: Joaquín Segura Marcos.
Subalterno: Don Eladio Ibáñez García.

22. Puertollano

Administrativo: Don Ramón Jurado Duarte.
Subalterno: Don Jesús Ramírez Ruiz.

23. Santander

Administrativo: Doña Dolores Munguía.
Subalterno: Don Marcelino Román.

24. Toledo

Administrativo: Don Pablo Alonso García.
Subalterno: Don Marto López Chamorro

25. Valladolid: «Zorrillas»

Administrativo: Don Mariano del Barrio Estévez.
Subalterno: don Cirilo Cantero Rodríguez.

26. Vitoria

Administrativo: Doña Eulalia Matute Erausquin.
Subalterno: Don Hilario del Amo Gutiérrez.

Grupo E)

27. Palma de Mallorca (masculino)

Administrativo: Don Bartolomé Fernández Bosch.
Subalterno: Don Ramón Pons Bestard

Grupo F)

28. Las Palmas

Administrativo: Don Francisco Alemán del Real.
Subalterno: Don Eduardo Madrigal Esteban.

29. Orense

Administrativo: Don Manuel Fernández Bermúdez.
Subalterno: Don Florencio Cordero Martín.

Grupo G)

30. Antequera

Administrativo: Don Francisco Torres Zurita.
Subalterno: Don Francisco Alarcón Ruiz

31. Bilbao (masculino)

Administrativo: Don Emilio Rubayo Ruiz.
Subalterno: Don Aurelio Santamaría Bustillo.

32. Córdoba

Administrativo: Doña Purificación de la Torre González.
Subalterno: Don Carlos Arranz Zúñiga.

33. León (masculino)

Administrativo: Don Joaquín Fernández Hervás.
Subalterno: Don Esteban Blanco Valdeza.

34. Manresa

Administrativo: Don José Gil Vizcaino.
Subalterno: Don Rafael Jiménez Gil.

Grupo H)**35. Gijón**

Administrativo: Don José de la Viña Vinck.
Subalterno: Don Silverio Rodríguez Rodríguez.

Grupo I)**36. Cartagena**

Administrativo: Don Pedro Pérez Jiménez.
Subalterno: Don Angel Silcha Murcia.

37. Huelva

Administrativo: Don Enrique Vidal Mingorance.
Subalterno: Don José Guillén Romero

38. Jaén

Administrativo: Doña Enriqueta Molina Muñoz.
Subalterno: Don Ricardo Jaramillo Bernáldez.

39. Lugo (masculino)

Administrativo: Doña Lydia Vázquez Boedo.
Subalterno: Don Emilio Marinas Fuentes.

40. Málaga (masculino)

Administrativo: Doña Margarita Franco Vázquez.
Subalterno: Don Juan Parrado García.

41. Plasencia

Administrativo: Don Andrés Martín Gutiérrez.
Subalterno: Don Emiliano Blanco Muñoz.

42. Torrelavega

Administrativo: Doña Isabel Sánchez Gómez.
Subalterno: Don Alberto Monzón Martínez.

Grupo J)**43. Lugo (femenino)**

Administrativo: Doña Enriqueta Otero Sánchez.
Subalterno: Don Manuel Rifón Veiga.

44. Oviedo (femenino)

Administrativo: Don Miguel Roza Rodríguez.
Subalterno: Don Manuel Miranda León.

45. Santiago (femenino)

Administrativo: Don José Freire Picallos.
Subalterno: Don Julián Sancho Jiménez.

Grupo K)**46. Granada: «Ganivet»**

Administrativo: Don Miguel Ruiz Isaac.
Subalterno: Emilio Alcázar Cuevas.

47. Orense (femeninos)

Administrativo: Doña Angeles Martínez Carballo.
Subalterno: Don Adolfo González Fernández.

48. Alcoy (femeninos)

Administrativo: Doña Carmen Navarro Payá.
Subalterno: Doña María Gómez Franco.

2.º Los nombramientos que por la presente Orden se confieren tendrán efectos desde el día en que los interesados se hicieron cargo del servicio, y dará derecho a la percepción de los haberes que para este personal se señalan en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de enero siguiente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos,

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombra Secretaria de la Inspección de Sevilla a doña Ana González Gisbert.

Vacante el cargo de Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de Sevilla por renuncia de don Juan Manuel Fernández Fernández, que lo venía desempeñando.

Esta Dirección General, visto el favorable informe emitido por la Jefatura de Inspección, ha resuelto nombrar Inspectora-secretaria de Enseñanza Primaria de Sevilla a doña Ana González Gisbert, adscrita actualmente a la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Sevilla.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre reconocimiento de derechos de doña María Isabel Elizondo Miguélez y doña Nicolasa Rafaela López Andión, como Maestras de Escuelas dependientes del Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social», en Pamplona (Navarra).

Vistas las instancias suscritas por doña María Isabel Elizondo Miguélez y doña Nicolasa Rafaela López Andión solicitando reconocimiento de derechos por sus respectivos nombramientos de Maestras, efectuados con carácter provisional en 12 de julio de 1951 para las Escuelas de niñas del Hogar «Santa María la Real», de Pamplona (Navarra), dependientes del Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social»;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de julio), y mediante propuestas reglamentarias, fueron nombradas para las Escuelas del Hogar «Santa María la Real», de Pamplona, las Maestras doña María Isabel Elizondo Miguélez y doña Nicolasa Rafaela López Andión, procedentes, respectivamente, de las Escuelas de Pueyo y Musquiz, de Navarra, en las que cesaron por consecuencia del referido nombramiento;

Resultando que a consecuencia de un problema de interpretación del privilegio foral sobre nombramiento de Maestros en Navarra no fué extendida en sus títulos la posesión administrativa de las Maestras mencionadas en sus Escuelas de Pamplona; situación en la que se ha permanecido hasta el año 1958;

Resultando que, no obstante lo anterior, las interesadas comenzaron a prestar servicio de hecho en la Escuela de «Santa María la Real», de Pamplona, desde 1 de septiembre de 1951 y lo han continuado sin interrupción y sin percibir sus haberes por el Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, aunque recibéndolos, al parecer del Patronato de Auxilio Social;

Resultando que desde el verano de 1951 la Administración Central y la Provincial han tomado acuerdos y realizado actuaciones diferentes, pero sin solucionar el problema planteado por estos nombramientos y continuados servicios sin posesión administrativa, hasta lo que luego se dirá, habiendo solicitado las interesadas, aparte otras ocasiones, en 7 de noviembre de 1957 que se les reconocieran sus servicios y derechos administrativos, petición que se encuentra sin resolver;

Resultando que en 29 de marzo de 1958 la Delegación Nacional de Auxilio Social, a proponer otras Maestras para igual servicio, renovó también la propuesta a favor de las señoras Elizondo y López y recaída propuesta favorable del Ayuntamiento de Pamplona y de la Junta Superior de Educación de Navarra, se concedieron por la Dirección General de Enseñanza Primaria todos los nombramientos en Orden de 23 de junio de 1958, haciéndolos con «carácter provisional» condicionados, dada la fecha de iniciación del expediente, a la aprobación por parte de las interesadas de la próxima oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición;

Resultando que notificado al parecer esta resolución y nombramiento de las señoras Elizondo y López solicitaron se les eximiera de la obligación de tener que aprobar las oposiciones a plazas de más de 10.000 habitantes, resolviéndose, por Decreto marginal de 17 de octubre de 1958, que no era posible acceder por no existir precepto legal en que fundamentar su petición, si bien ésta se refería en tal Decreto marginal al reconocimiento de derechos por sus nombramientos con carácter provisional, advirtiendo que al no haber obtenido la posesión en las citadas Escuelas no pueden existir servicios prestados en ellas y los

nombramientos efectuados en aquella fecha quedan sin efecto, no derivándose, por consiguiente, ningún derecho de los mismos;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y demás de general aplicación;

Considerando que los problemas que plantea la situación de las dos Maestras de referencia se han determinado por un conflicto de atribuciones dentro de los Organos administrativos, habiéndose otorgado los nombramientos iniciales por el propio Magisterio; de suerte que las interesadas han obedecido las órdenes recibidas y prestado el servicio que se les encomendó, sin que en su actuación haya habido incorrección ni infracción legal o reglamentaria alguna;

Considerando que si para la perfección de los actos administrativos realizados por el Ministerio se necesitaba el requisito de la propuesta favorable del Ayuntamiento de Pamplona y para la del traslado de las Maestras la posesión dada por la Junta Local de igual población, ambas formalidades se han cumplido sucesivamente en las actuaciones de 1958; y dadas las especialísimas circunstancias que en el caso concurren, este cumplimiento debe considerarse como subsanación de los defectos que se habían producido por aquellas supuestas faltas o deficiencias administrativas, cuya eficacia y verdadero carácter podrá ciertamente ser objeto de discusión;

Considerando que, conforme al ordenamiento jurídico español, tal como—aunque fragmentariamente—aparece recogido en el artículo 1.313 del Código Civil y de acuerdo con la jurisprudencia (sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1945 y 25 de junio de 1946), en términos genera es la subsanación o convalidación de los actos jurídicos debe operar «ex tunc», no tratándose de casos de nulidad en que la subsanación sería imposible; solución, la de nulidad, que no puede ser a del presente expediente en que, para el Ministerio al menos los acuerdos fueron válidos y debieron surtir sus propios y completos efectos desde el primer momento al no encerrar vicio alguno;

Considerando que, en virtud de lo anterior, recaída la propuesta y tomada la posesión, el nombramiento de 1951 reconstruye sus primitivos efectos normales que deben ser, en lo que aquí afecta, estimar a las interesadas posesionadas efectivamente de sus respectivas Escuelas en 1 de septiembre de 1951 y como titulares de las mismas desde entonces, con servicios efectivos en ellas tal como en la realidad han tenido lugar;

Considerando que el nombramiento definitivo para tales Escuelas, en su carácter de Patronato, deberá regirse por las disposiciones vigentes en el momento de tener lugar, una vez establecida—previa subsanación—la plena validez, puesto que aparte las condiciones dichas sería injusto que la propia Administración hiciera pesar sobre las interesadas las consecuencias de dilaciones y dificultades de las que no son culpables ellas y precisamente por actuaciones en que pudieron seguirse otros caminos, como hubiera podido ser (de no estimar defendible y correcta la actitud seguida), volverlas a la Escuela de procedencia;

Considerando que la consecuencia de lo inmediato anterior es el que los nombramientos deben quedar perfectos después de transcurridos dos años desde la posesión de 1 de septiembre de 1951 si la Inspección y el Patronato emiten su informe y propuesta favorable en cuanto al servicio prestado; y como este trámite no consta en las documentaciones presentadas, deberá exigirse, y en caso favorable debe tener la virtualidad de dar carácter definitivo al nombramiento sin necesidad del requisito de ganar las oposiciones de otra clase que en aquella época no se exigían y que no hubieran interferido las designaciones hechas en caso de actuación normal de la Administración;

Considerando que, en cuanto al derecho a reconocimiento de servicios y fundamentalmente al derecho al sueldo, todos los requisitos de hechos para una solución favorable se han dado; pues consta el nombramiento legítimo y la efectividad de los servicios, faltando sólo el requisito de la diligencia administrativa de posesión que, al no haberse extendido por la particularísima condición de este caso, no puede tener la eficacia de negar el reconocimiento de los servicios con todas sus consecuencias, cuanto la misma Administración conoció la situación y no le puso otro remedio manteniendo la eficacia de sus propias órdenes iniciales;

Considerando que la petición de las interesadas en 7 de noviembre de 1957 no ha tenido resolución, como al parecer tampoco otras anteriores de las que era reiteración; y si a la de 17 de octubre de 1958 se le pudiera dar ese alcance al resolver sobre en lo que la ocasión no se había pedido, no hay tampoco dificultad para revisarla y rectificarla ahora, no tanto por la fecha en que se actúa y por atenderse las legítimas pretensio-

nes de las interesadas que así resultan oídas, sino principalmente por no modificarse con ello un acto declarativo de derechos, si no que se revisa el acuerdo denegatorio que, si no se considera impugnado por las interesadas, es todavía impugnable al no reunir, por lo menos, las condiciones de notificación reglamentarias; sin que una supuesta inexistencia de preceptos específicos para decir la resolución del caso concreto pueda ser fundamento bastante para la denegación, dado el principio consagrado en el artículo sexto del Código Civil; fundamentación que, por otra parte, se contradice al dar seguidamente otra distinta para el acuerdo, la que a su vez queda desvirtuada por lo que en considerandos anteriores se razona;

Considerando que si el reconocimiento de efectos administrativos a la posesión y a los servicios encuentra dificultad, por que se refiere a los efectos económicos, se interfiere el plazo de prescripción de créditos contra el Estado, que imposibilita concederlos con más de cinco años de eficacia retroactiva; si bien dentro de ese límite deben reconocerse como ineludible consecuencia de todo lo declarado; sin perjuicio de que, conforme al principio que rechaza el enriquecimiento injusto, sea procedente una restitución de lo percibido por título distinto en sustitución de los haberes del Estado y a cuenta del Patronato de la Escuela, cuestión en la que se estima que el Departamento carece de competencia;

Considerando que al resolverse este expediente con arreglo a criterios y principios del ordenamiento jurídico general resulta conveniente, si no se considerase preceptivo conforme al párrafo primero del artículo 21 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, que se oiga el ilustrado dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se reconozcan efectos administrativos de 1 de septiembre de 1951 a la posesión administrativa de las Maestras doña María Isabel Elizondo Miguélez y doña Nicolasa Rafaela López Andión en las Escuelas del Hogar «Santa María la Real», de Pamplona, extendida en virtud del acuerdo de 23 de junio de 1958.

2.º Que por ello se reconozcan con igual alcance administrativo a las interesadas los servicios prestados en las referidas Escuelas desde aquella fecha.

3.º Que se declare el derecho a percibir los haberes que por su situación escalafonal les correspondan durante el expresado tiempo dentro de los límites de la prescripción de créditos contra el Estado, instruyéndose al efecto el oportuno expediente.

4.º Que si la Inspección competente y el Consejo Escolar Primario del Patronato han informado favorablemente o emiten tal informe con posterioridad a esta Orden, se consideren definitivos los nombramientos de las referidas Maestras con arreglo a la legislación vigente en la época de su nombramiento, sin sujeción de aprobar las oposiciones a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, entendiéndose rectificada en este sentido la Orden de 23 de junio de 1959 en cuanto a estas dos Maestras se refiere.

5.º Que quede sustituida la orden contenida en Decreto marginal de 17 de octubre de 1958 por la presente, con la que se resuelven las peticiones de las interesadas de 7 de noviembre de 1957 y de agosto de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Pamplona (Navarra).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede el reintegro en el servicio de la enseñanza a doña Zulema Recaséns Boqué Profesora Especial de Música de Escuelas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por doña Zulema Recaséns Boqué, Profesora Especial de Música de Escuelas del Magisterio, en situación de excedencia voluntaria, caso B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, solicitando el reintegro en el servicio activo;

Teniendo en cuenta que la señora Recaséns Boqué fué declarada excedente por Orden de 28 de noviembre de 1957, cesando en el servicio activo el 14 de diciembre siguiente; que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, y que según dispone el artículo quinto del Decreto de 12 de diciembre de 1958 los excedentes voluntarios del aparta-

do B) de la mencionada Ley podrán pedir el reingreso en el servicio activo en cualquier momento, después de transcurrido el plazo mínimo de un año.

Esta Dirección General ha acordado conceder el reingreso en el servicio activo a doña Zulema Recaséns Boqué, quien deberá solicitar vacante convocada expresamente para su provisión en concurso de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

ORDEN de 4 de marzo de 1959 por la que se acepta la renuncia formulada por don Alejandro Herrero Rubio como Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Vista la petición justificada de renuncia formulada por don Alejandro Herrero Rubio, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, como Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid,

Este Ministerio, en atención a los motivos alegados, y de conformidad con la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Alejandro Herrero Rubio como Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Valladolid, para el que fué nombrado por Orden de 4 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 del mismo mes), agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se jubla a don Antonio Esteban de Faura.

De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria y a partir del día 5 de marzo actual, al Vicepresidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Antonio Esteban de Faura.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general, Antonio Moscoso.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se procede a un segundo y último nombramiento, por el turno de cesantes, del Auxiliar de segunda clase don Lorenzo Marco Baró.

Transcurrido con exceso el plazo que se dió por este Ministerio para tomar posesión de su cargo en el destino que se señalaba al Auxiliar de Administración Civil de segunda clase don Lorenzo Marco Baró al Distrito Forestal de Palencia, reingresado por el turno de cesantes por Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 29 de septiembre del pasado año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con los artículos 3.º y 10 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha resuelto se proceda a un segundo y último nombramiento del Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Lorenzo Marco Baró, ocupando la misma vacante

para la que fué nombrado por Resolución de esta Subsecretaría de 29 de septiembre de 1958, en el Distrito Forestal de Palencia, a cuyo Servicio deberá incorporarse y tomar posesión dentro del plazo reglamentario de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalis.

Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Ministerio.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de febrero de 1959 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al oficial de primera clase don Pedro Antonio Sáez Sáez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 31 del pasado mes de enero, suscrita por don Pedro Antonio Sáez Sáez, Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Granada, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, apartado b), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 5 de marzo de 1959 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase don José Vicedo López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 5 de los corrientes, suscrita por don José Vicedo López, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, con destino en la Sección de Personal, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado B), del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del día 1 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 9 de marzo de 1959 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento don Rafael Barranquero Salazar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 9 del presente mes de marzo, suscrita por don Rafael Barranquero Salazar Oficial de primera clase de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Barcelona, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 23 de enero y 6 de febrero de 1959 por las que se concede la libertad condicional a diversos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Auspicio Díaz Vázquez y José Cantero Carrascosa.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José María Aguado Alcalde.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Franco Reales.

De la Prisión Provincial de Almería: Domingo González Sánchez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Guillermo Reus Sastre.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Bonifacio Moreno Alvarez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Fulgencio Molina Tornero.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Rafael Fuentes Manjón y Rafael Sánchez Velasco.

De la Prisión Provincial de Toledo: Manuel Maldonado Domínguez.

Del Destacamento Penal de Patones, Torrelaguna (Madrid): Pedro Lorenzo Lázaro.

Del Destacamento Penal de Tauste (Zaragoza): Emilio Perujo Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Juan Castro Gavilán, Julián Vázquez Pascual, Aquilino Asenjo Terreros, José Camestille Domínguez, Esteban Pando García, Jesús López Pardo y Juan Tomás Sánchez Porro.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Rodríguez Martín.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Cruz Ramos.

De la Prisión Provincial de Málaga: Alonso Albarrán Carballe.

De la Prisión Provincial de Murcia: Andrés Salom Amengual.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Morato López.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Hortensio Fernández Mourin.

Del Destacamento Penal de La Unión (Murcia): Antonio Suárez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Salvador Martínez Redondo, Jesús Souto Fernández, Adrián Santos Anguita, Francisco López Higuera, José Ramón Díaz Cejal, Luis Fauch Camos y Fructuoso José Garrido Sáez.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Ana-gela Santamaría Antón y María Cebra Cao.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Antonio Rubi Mula, Francisco Barredo Rojas, José Clemente Martínez, Felipe Ramo Villarroya, Nicolás Gabarre Heredia, Dania Fernández Martínez y José Cuadrado Calero.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Eleuterio Esteban Vela, Emilio Rodríguez Vilches, Serapio Muñoz Escudero, Aurea Reinoso Veleiro, Ignacio Castilla González, Claudio Artalajo del Olmo, y Santos Galindo Rueda.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Nicolás Dorado Nalda, Juan Catalán Ferruz, Ramón Aleu Codina, Heriberta Raya Cabezas, Felipe Lizcano García, Agustín Tinoco González y Josefa del Toro Miguel.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Corpas Casas y Julián Lara Martínez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Martín Fernández Soriano.

De la Prisión Provincial de Logroño: Francisco José Martínez Rey y José Loscos Royo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Martín Martínez Villar, Santiago López Cejudo, Pedro Herraiz Serano, Vicente Fenollosa Querol, Rafael Simón Santos, José Luis Talegón Herrera, Guillermo Alvarez Saldaña, Francisco Vera López, José Luis Molinero Mir, David Villena Igoa, José García Morillo, Antonio Guillén Rodríguez, Angel Gómez Vidal Rafael Llinares Sánchez y Joaquín Asenjo Zafra.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Dolores Pérez Solano, Mariana Asunción Bañuelos Cuesta, Lidia Ramírez Aparicio, Ricarda Sánchez Arrabal, Luisa Sart Aguado, Mercedes Díez Fernández y María Gómez Cazorla.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Francisco Casimiro Brito y Antolín Déniz Quintana.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Beldarain Berasarte.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Angel Laborda Gracia.

Del Destacamento Penal de Guadarrama (Madrid): Ramón Gregorio López de Egea.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Patricio Sánchez Sánchez y Raimundo Sánchez Conde.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Francisco Burgos García, Manuel Blanco de la Cruz, José Parra Simón, Anastasio Ríos Sigler, Francisco Pitaluga Cao, Angel Berrocal Matador, Timoteo Lado Firín Rafael García Camaro Ferrn Tracheta Cuesta, Ignacio Galparsoro Galparsoro y José Gómez de la Calle.

Del Destacamento Penal de Patones, Torrelaguna (Madrid): Justino Rodrigo Villena, Dionisio Abad Calle, Mariano Alonso Ramírez, Francisco García Blasco y Guillermo Monteagudo López.

Del Destacamento Penal de Tauste (Zaragoza): Enrique Gascón Serón y José Alejandro Gracia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Secundino Caride Diz y Marcelo Larios González.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Pedro Antonio Tejero Alemán, Alfonso Espi Cortés, Ramón Jiménez Hernández y Santiago Francisco de Vega López.

De la Prisión Central de Burgos: Eugenio González San Ignacio, Emilio Aguilar Díaz, Angel Núñez Excurza, Vicente Muzas Cama, José María Urquiola Iglesias, Pedro Rodríguez Gómez, Casimiro Gómez de Miguel, Francisco García Manzanedo, Nicolás Gregorio García Béjar, Santiago Ríos Horcajo José Camacho Muñoz, Luis Delgado Gómez, Juan José Revilla Vera, Valentín Bea Martín, Mariano Lutgardo Alfaro Fernández, José Rodríguez Mazorra, Rafael Hernández Valerio e Ignacio López Maroto.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofña): Primitivo Rodríguez García, Eduardo Méndez Díaz, Julio Cid Conde, Benito Badía Amor, Miguel Lizarralde Múgica, Santos Lizama Rodrigo, Joaquín Méndez Grande, Antonio Prieto Gavela, Benjamín Fernández Fernández, Fidencio Ramos Yudero, Pedro Crespo Gallardo, Bautista Diéguez Taboada, Silverio Getino Bayón, Jesús Troyas Torres, Fernando Salgado Rivera, Amador Iglesias Pardo, Justo García Diego, Regino Gañán Núñez, Luis Jiménez Jiménez, Tomás Vicente Eiras e Ismael Arnaiz Berrire.

De la Prisión Central de Gijón: Angel Robles Ramos.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Idilio Lamarca Gascón.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Agustín Cano Martín, Luis Leiba Badía, Adolfo Martínez Sueiro, Diego Pérez Bernal, Juan Antonio Bueno Gasulla y Antonio Navas Vias.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Mauricio Luis de la Fuente Pérez, Antonio Félix Rodríguez y Francisco Santaella Macías.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Lluch Naturil, Miguel Moreno Mérida, Vicente Tornero Poveda, Juan Miguel Collado Lozano, Saturnino Carot Lerín, Casto Cuadra Figueredo, Aurelio Delgado Martín, Serafín Esteve Martínez, Jesús Chueca Corzán, Armando Jorge Rodríguez, Manuel Solsona Albiac, Manuel Simón Ibel, Enrique Trigo Bru y Tomás Alhambra Balbuena.

De la Prisión Provincial de Albacete: Diógenes Morales Valiente.

De la Prisión Provincial de Almería: Luis López García, Antonio Boluda Soriano.

De la Prisión Celular de Barcelona: Ramón Moles Burgués, Pascual Martínez Muro, Marcelo Paláu Señán, Luis Simó Rabascall, Felipe Puig de la Bellacasa Paig, José Cárcelos Romero e Ignacio Cuatrecasas Servat.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Barcelona: Jacinta Castella Sagrado.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Rodríguez Calvo.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Emilia Lázaro Orguín.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Manuel Ferreres Traver.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Angel García Fernández.

De la Prisión Provincial de Granada: José Gallegos Padial.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Calvo Noel.

De la Prisión Provincial de Lugo: Jaime Fernández Álvarez.

De la Prisión Provincial de Hombres, de Madrid: Alfonso Carlos Castro Estévez, Luis Velasco Gil, Isidro Antonio Bercoll Sánchez y Joaquín Moreno Fernández.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Menéndez García, José Gutiérrez Gutiérrez y Enrique Campa Suárez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Luis Ansorena Javerri y Jesús Monzón Reparaz.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Manuel Teodoro Pazo Piñeiro, Elena Ferreira Silva, Isabel Vilas Reguera y Euligio Figueiras Rey.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Josefa Pérez Rodríguez, Domingo Díaz Botín, Angel Pérez Sosa.

De la Prisión Provincial de Santander: Eulogia Iglesias Gómez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Joaquín Matías Matías y Manuel Ramírez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Virgilio Gracia Domínguez y Andrés Campillos Miguel.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Domingo Rivas Castrollo y José Luis Lamas Villar.

Del Destacamento Penal de Guadarrama: Manuel García Castro.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Demerilo Velázquez Vicente y José María Figuero Torres.

Del Destacamento Penal de Patones (Madrid): Rafael López Sero y Sebastián Pancho Alamo.

Del Destacamento Penal Pozo Fondón (Oviedo): Hilario Álvarez Vázquez, Florencio Flores Pérez y Manuel Veiga Martínez.

Del Destacamento Penal de Tauste (Zaragoza): José Bibián Hernández.

De la Prisión Central de Mujeres, de Alcalá de Henares: Josefa Galán García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Mora Cubero y Vicente Prats Sempere.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Manuel Vázquez González, Pedro García Vicente, Félix Antonio Roca Mateo y Miguel Marín Santaella.

Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Salvador Jiménez Gómez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Nicolás Solera García, Miguel Padial Montesinos, Jacinto Más Colomer, Juan Vilches Díaz y Manue Monzón Cereto.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Miguel Clasuell Bonet.

De la Prisión Provincial de Lugo: Josefa Fernández Ginzo.

De la Prisión Provincial de Hombres, de Madrid: Laurentino García Estébanez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pedro Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Segovia: Jacinto Egido Gil.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Angel Pérez Gutiérrez y Ramón Vázquez Gilabert.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Venancio Plaza Ciruelo, Rafael Requena Solano, Alejandro Gutiérrez Yagüe, Vicente Martínez Galindo, Pedro Molina Sierra, Ramón Cervantes Albaracín, Juan Coca Pari, Atanasio Céspedes López, Miguel Castel Borrell, Luis Heras de la Carrera Cayetano Fernández Fernández, Jesús Ruiz Pérez, Melitón Ruiz Pérez, Benito Santos Encha, Manuel Benítez Rufo, Restituto Cuenca Sánchez, Alfonso de la Calle Marín, Jorge Torres Malta, José Soto Mar-

tin, José María Sendros Millá, Amadeo Vives Nicoláu, Joaquín Almazán Alonso, Diego Armengol Cárceles, Francisco Domínguez Arana, Felipe Requejo Carrió y Sebastián Goñi Argárate.

De la Prisión Central de Hombres, de Guadalajara: Celestino Gonzalo Murillo, Juan Moreno Galzusa y Francisco Velázquez González.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan Castells Carceller.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Antonio Ueda Roldán.

De la Prisión Provincial de La Coruña: María Iglesias Campelo.

De la Prisión Provincial de Hombres, de Madrid: Anselmo Fernández Bermejo.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Cristóbal León Toledo, Bartolomé Llinas Garáu y Francisco Senatre Francés.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Manuel Rives Villaplana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1959

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Lorenzo Ruiz Torres Rubén Blanco Gutiérrez, Jesús Rivera Seo, José Prieto Mestre, Jesús Peña Cabrero, Fernando Ortega Mena, Filomeno Romano Alonso, Manuel Santos Sánchez, Julián Montoya Sola, Victorio Méndez Alonso, Antonio Galán Luque, Francisco Jiménez Fuentes, Rafael González Gil, Lucas Casado Manguado José Faus Potella, José Fernández López, Francisco Medina Galán y Francisco Rodríguez Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Luz Gay López y Andrea Valero Lopera.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Emilio Carrera Alfaya.

De la Prisión Central de Gijón: Eleuterio Rodríguez Meoqui.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Fructuoso Rodríguez Ramos.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Isidoro Lorente Moreno, Florencio Gutiérrez Gutiérrez, María del Carmen Quijano y Quijano, José Royo Granell, Joaquín de Arriba y Cueto, Teodoro Bautista Lorenzo y Felipa Pichel Fernández.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Martínez Ramírez, José Jurado Torres y Ramón Griño Valtes.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Juan Sánchez Melgarejo, Andrés Gaya Pol y Manuel Villar Pérez de Lara.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Coda Barber.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Manuel Domínguez Arias.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Luis Cerdón Gord y Miguel Prieto Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Gonzalo Gómez Moreira, Juan Bautista Fuentes Sánchez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Alfredo Peral Villanueva.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Cano Martínez, Daniel Romero Romero, Isidro Pérez Cerrat, Justo Pablo Bajo Rahona, Miguel Gallego Camarón, Tomás García Robles, Félix Carrasquer Launed, Enrique Sancho Zaidierna, Julián Emilio Medina Gómez y José Martínez Cucarella.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Aurelia Armero Navarro y Demetria Albo Gainza.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Jiménez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Infantes López, José Fernández Rodríguez, Francisco Morán Rosales, Fernando Pérez Barroso, María Triguero Escamilla, Manuel Ramírez Burgos, Fernando López Díaz y Manuel Romero Ruiz.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Salvador del Barrio Moyano, José de la Lama Delgado.

De la Prisión de Partido de Ceuta: Manuel Morales Vallejo. Del Destacamento Penal de Guadarrama (Madrid): Miguel Dionisio Murillo Martín, José Cruz Montero Amores, Eliseo Mantecón Ezquerria, Demetrio Herráez Prieto y Benito Narajo Guardado.

Del Destacamento Penal de Castejón de Monegros (Huesca): Tomás de Castro Hernández, Antonio Guzmán Marmolejo y María Gil Ibáñez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Pedro Villicillo Conde, Gerardo Edo de Mingo, Lucas Arrondo Iniaz, Gabriel Valero Bretón, Antonio Rubio Sánchez, Jesús Rodríguez Moreno, Eduardo Gabarri Motos, Antonio Ferreiro Ortega, Ginés Lorca Bas, Rafael Nielfa Fernández, Andrés Ortiz Lopera, Francisco Porras Aguilar y Aureliano Parejo González.

Del Destacamento Penal de Patones, Torrelaguna (Madrid): Anselmo Martínez Cabrerizo, Joaquín Martínez Vaquero, Manuel González Quintián y Antonio Hernández Oliva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Perfecto Lorenzo Calvifio, Marcial López López, José Cobos Fernández, Laureano Carranza Vaquero, Santiago Casanova Bistuer, Francisco Bernad Selva, Emilio Alonso Moreno, Diego Jiménez López, Ramón Ración Vázquez, Jesús Atienza Martínez, José Mena Fernández, José Jiménez Toledo, Pablo de Frutos Herrero, Félix Hidalgo Paniagua, Trinidad García Vidales, Miguel Figols Bes, Servando Ferreiro Capón, Ramón Fernández Rodríguez, Angel Vilela Rubio, Jaime Anda Ruiz, José Jiménez García, Francisco López Almansa, Juan Manuel Muñoz Mansilla, Rafael de la Torre Rojas, Abelardo de la Torre Aguado, Vicente Sánchez Pérez, Arsenio Ruiz Iturbe y Dionisio Mariano Ruiz de Dios.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Gonzalo Urruela Fernández de Acevedo y Mauro Alonso Nova.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): José Fernández, José Martín Echevarría Albizu, Julio López Mourille, José María Oyarzábal Garmendia, Lisardo Hernández Barrul, Fidel Romero Hernández, Damián Albarrán Gómez, Manuel Tortosa Arcos, Amador Rodríguez Quince, Isidro Cortijo Zamora, Celso Cid Conde, Benito Claudio Hernández, Agapito Fernell Jiménez, Manuel González Rosa, Francisco Gabarri Díaz, José Fuentes Llach, Luciano Martín Díez Tobado, Juan Aranda Castilla y Rafael Díaz San Pedro.

De la Prisión Central de Gijón: Mario de Pedro Tejedor y Ramón Serantes Ochantada.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Sebastián Rodríguez Abril e Isidoro Adot Oleta.

Del Sanatorio Psiquiátrico de Madrid: José Echarri Erro.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Juan Alvarez Méndez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Julio Segado García, Felipe Tapia Hernández, Enrique Dueñas López, Ildefonso Núñez Vega, Esteban Montoro Segura y Enrique Marín Cambil.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Ginés Ruiz Fernández, Francisco Sánchez Vallejo y Jesús Santamaría Rodríguez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Jaime Bigas Arbiol, Juan Ramón Rojo Gallego y Eduardo Espino Leal.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Félix Fernández García.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Máximo Eduardo García García y Sara María Vázquez Ouro.

De la Prisión Provincial de Granada: Dionisio Rodríguez Ferrer.

De la Prisión Provincial de Huelva: Arturo Villegas Sánchez y Juan José Gil Gómez.

De la Prisión Provincial de Logroño: Celso Fernández Gil.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Julio Núñez Beltrán, Eladio González Fernández, Ramón Moreno Valero y Senén Martín Núñez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Lorenzo Juartola Olivas.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): José Cervantes López, Juan Pérez Bahón y Pedro Clemente Díaz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Fernando José Fernández Fernández.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Vázquez Guiza.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Félix Mayorga Vara.

De la Prisión Provincial de Lugo: Gumersindo Gandoy Lamela.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Bueno Bueno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se autoriza a «El Hércules Hispano, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para operar en el Ramo de Averías de Maquinaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad «El Hércules Hispano, S. A.», interesando ampliar su actual inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros en el Ramo de Averías de Maquinaria, en sus dos modalidades de Averías y de Pérdida de Beneficios, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los Informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 25 de febrero de 1959 por la que se deniega la solicitud de aprobación de modelo de póliza de grupo a «La Sud-América».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «La Sud-América», interesando la modificación de las normas reguladoras del Seguro de Grupo o Colectivo contenidas en la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1943, y, en su consecuencia, la rectificación de la Orden ministerial de 15 de abril de 1958, por la que fué denegada a dicha entidad la aprobación de un modelo de póliza denominado «Seguro Colectivo de Compradores a Plazos»;

Visto el informe desfavorable de la Sección de Seguros de ese Centro Directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición formulada por «La Sud-América», manteniendo en toda su integridad la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 25 de febrero de 1959 autorizando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 150.000 y 125.000 obligaciones hipotecarias emitidas por «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», en octubre de 1953 y mayo de 1954.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la entidad «Eléctricas Leonesas, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 150.000 obligaciones hipotecarias, primera serie, de 500 pesetas nominales cada una, al 6,50 por 100 de interés anual, y de otras de 125.000 obligaciones hipotecarias, segunda serie, de 1.000 pesetas nominales cada una, al 6,50 por 100 de interés anual, emitidas en octubre de 1953 y en mayo de 1954, respectivamente, por la referida entidad, y a cuyo objeto acompaña la documentación exigida por la legislación vigente;

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 31 de enero de 1959 sobre declaración de caducidad de la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, a la Entidad I. M. E. S. A.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada con fecha 10 de noviembre de 1958 a la Compañía de Seguros «Instituto Médico Español, S. A.», de Oviedo, en la que aparece que la entidad no ha practicado operación alguna en el Ramo de Enterramientos para el que fué autorizada por Orden ministerial de 16 de abril de 1953, y transcurrido con exceso el plazo señalado por el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros para la iniciación de operaciones en aquel Ramo;

Visto el informe emitido por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, de dicha entidad, en el Ramo de Enterramientos, subsistiendo la autorización en cuanto al Ramo de Enfermedades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 31 de enero de 1959 sobre declaración de caducidad de la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros a la Entidad «Unión de Servicios Asistenciales (UNSA)».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada con fecha 13 de octubre de 1958 a la Sociedad de Seguros «Unión de Servicios Asistenciales, domiciliada en San Sebastián, en la que aparece que la entidad no ha practicado operación alguna en el Ramo de Enterramientos para el que fué autorizada por Orden ministerial de fecha 23 de julio de 1956, y transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros para la iniciación de operaciones en aquel Ramo;

Visto el informe emitido por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, de dicha entidad, en el Ramo de Enterramientos, subsistiendo la autorización en cuanto al Ramo de Asistencia Sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña María Luisa Naveiras Zamorano para construir un quiosco en la avenida de Anaga, del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a doña María Luisa Naveiras Zamorano lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a doña María Luisa Naveiras Zamorano para construir un quiosco en la avenida de Anaga, del puerto de Santa Cruz de Tenerife, con destino a bar-restaurante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Ana Vidal Ferrer para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre en las inmediaciones del puerto de Andraitx, con destino a la construcción de determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a doña Ana Vidal Ferrer lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a doña Ana Vidal Ferrer para ocupar una parcela de 204 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre y otra de 106 metros cuadrados en terrenos ganados al mar, en las inmediaciones del puerto de Andraitx (Mallorca), con destino a la construcción de un solárium, caseta varadero, embarcadero y espigón, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «S. A. Juliana-Constructora Gijonesa» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a la «S. A. Juliana-Constructora Gijonesa» y al Ingeniero Jefe de Puertos de Asturias lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. Juliana-Constructora Gijonesa» para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la concha de Gijón-Museo, con destino a la construcción de una dársena de armamento y explanada de servicio, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Antón Martín y Compañía, S. R. C.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a «Antón Martín y Compañía, S. R. C.» lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Antón Martín y Compañía, S. R. C.» para cercar una parcela de 508,80 metros cuadrados en el muelle de Fernández Ladreda, del puerto de El Ferrol del Caudillo, y destinarlo a depósito de carbón, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Carbones Cenalmor, S. R. C.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a «Carbones Cenalmor, S. R. C.» lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Carbones Cenalmor, S. R. C.» para cercar una parcela de 508,80 metros cuadrados en el muelle Fernández Ladreda, del puerto de El Ferrol del Caudillo, y destinarlo a depósito de carbón, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras que se expresan.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 17 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Reparación del firme con primer riego asfáltico en los kilómetros 33 al 38 de la carretera comarcal de Hellín a Novelda y Elda (Sección de Casas del Puerto a Jumilla), modificado de precios, provincia de Murcia» al mejor postor, don Carmelo Pérez-Ródenas Navarro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.047.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.184.78 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 17 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Reparación del firme con primer riego asfáltico en los kilómetros 80 al 85 de la carretera comarcal de Caravaca a Villena, por Yecla (Sección de Jumilla a Yecla), modificado de precios, de la provincia de Murcia» al mejor postor, don Carmelo Pérez-Ródenas Navarro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.094.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.243.584 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 17 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Reparación y doble riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 8,260 y 17,792 de la carretera local 613, de Socuéllanos a Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real» al mejor postor, «Asfaltos y Construcciones Elván, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 997.700,07 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 997.700,07 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 17 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Inversión de piedra y doble riego asfáltico entre

los puntos kilométricos 24,000 al 63,500 de la carretera C-436, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz al mejor postor «Modocar, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 6.096.442 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 824.127,86 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 17 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Reparación general entre los puntos kilométricos 1,903 y 11,535 de la carretera local de Ceuta a Benzá, por Hadú, provincia de Ceuta» al mejor postor «Bibaina de Firmes Especiales, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.294.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.412.314,45, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 17 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Variante entre los kilómetros 49 y 52 para la supresión de la travesía de Alcalá del Río en la carretera comarcal 431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir (Sección de Lora del Río a Santiponce), provincia de Sevilla», al mejor postor «Camino y Puertos, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.280.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.281.175,26 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica la ejecución por contratación directa de las obras de «Prolongación de la Via de Su Eminencia—Tramo comprendido entre el kilómetro 536,1702 de la C. N. R-IV y el kilómetro 3,926 de la C. N. 334», en la provincia de Sevilla, a la Empresa «Camino y Puertos, S. A.», en las condiciones que se indican.

Por Orden de 5 de los corrientes el Ministerio ha tenido a bien disponer la adjudicación por contrato directo de la ejecución de las obras de «Prolongación de la Via de su Eminencia—Tramo comprendido entre el kilómetro 536,1702 de la C. N. R-IV de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla, y el kilómetro 3,926 de la C. N. 334 de Sevilla a Málaga», a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, al mejor postor, la Empresa «Camino y Puertos, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 32, que se compromete a realizarlas por la cantidad de nueve millones doscientas ochenta y siete mil treinta y dos pesetas con cuatro céntimos (9.287.032,04 pesetas), con una economía de pesetas 3.279.993,71 (0,269999991 por unidad) respecto del presupuesto de contrata de 12.567.025,75 pesetas, con plazo de ejecución antes del 30 de agosto de 1959 y garantía de cinco años, a contar de la recepción provisional, con sujeción a las condiciones y bases que sirvieron para la contratación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 4 de marzo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Sendra Godoy,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Fernando Sendra Godoy contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1957, referente a liquidación de cuotas de seguros sociales realizadas en virtud de acta de la Inspección Provincial de Trabajo de Córdoba, referente a la finca «La Calceta», del término de Montoro, por un importe de 37.866,24 pesetas, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Cordero de Torres.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Corporación de Prácticos del puerto de Gijón-Musel.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de incompetencia y cosa juzgada alegadas por el actor, y dando lugar en parte al recurso interpuesto a nombre de la Corporación de Prácticos del puerto de Gijón-Musel contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de marzo de 1957, debemos revocar y revocamos la expresada Orden ministerial que, al desestimar recurso extraordinario de revisión deducido contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 8 de marzo de 1956, confirmatoria del de la Delegación de Trabajo de Oviedo, aprobó la multa de 1.000 pesetas impuesta a la repetida Corporación como consecuencia del acta levantada a la misma por la Inspección de Trabajo de Gijón en 16 de enero de 1956, por no abonar al personal subalterno los suplementos retributivos por trabajos nocturnos, Orden y resolución que declaramos nulas y sin valor ni efectos legales, debiendo ser devuelta a la parte actora la cantidad de la multa impuesta, y declaramos igualmente no haber lugar al recurso en cuanto a la petición formulada de que se declare que no viene obligada la Corporación de Prácticos a abonar cantidad alguna por suplemento nocturno a los amarradores de dicho puerto que se enumeran en el acta referida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro María Marroquín.—Ignacio S. de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria la realización de la II etapa de la central termoeléctrica de Cádiz.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cádiz, a instancia del Instituto Nacional de Industria domiciliado en Madrid, plaza de Salamanca, 8, en solicitud de autorización para realizar la II etapa de la central termoeléctrica de Cádiz y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Industria la realización de la II etapa de la central térmica de Cádiz, en los terrenos de la Zona Franca del Puerto de Cádiz, compuesta por un conjunto caldera-turboalternador-transformador para una potencia nominal de 62,5 MW., a la presión de 102 kilogramos-centíme-

tro cuadrado 538/538° C., es decir, con recalentamiento intermedio del vapor, comprendiendo todas sus instalaciones auxiliares, que en parte fueron ya montadas en la I etapa.

La central podrá utilizar indistintamente fuel-oil o menudos de hulla o gas natural, y para el circuito de refrigeración, agua del mar captada en el puerto de Cádiz.

El transporte de la energía eléctrica que se produzca se efectuará mediante líneas intermedias de alta tensión a las zonas próximas y por la línea a 132 KV., que cruzando la bahía de Cádiz la conectará con las restantes centrales térmicas del litoral y red eléctrica peninsular.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª En el plazo de seis meses deberá presentar el proyecto definitivo, con indicación exacta de la maquinaria contratada por mediación de la Delegación de Industria de Cádiz. El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, a contar de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La vaporización mínima estable de la caldera corresponderá a una potencia equivalente al 25 por 100 de la máxima del turboalternador, incluso para el caso de utilizar menudos de hulla, no debiendo estabilizar la combustión con la adición de combustibles líquidos, si las características de la hulla lo permiten. En caso contrario, deberá presentar a esta Dirección General toda la documentación relativa a los análisis y ensayos de dicho combustible, así como las garantías ofrecidas sobre el particular por los diferentes proveedores.

3.ª La Delegación de Industria de Cádiz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cádiz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª La mayor parte de los elementos que comprenderá esta central serán de procedencia extranjera. No obstante, se instalarán aquellos de fabricación nacional que, reuniendo las condiciones que se estipulen en las especificaciones de suministro, puedan ser construidos en nuestro país.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Cádiz, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Cádiz, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

ORDEN de 4 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.995, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Owenscorning Fiberglas Corporation», demandante, y la Administración General del Estado, deman-

dada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1956, se ha dictado con fecha 17 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con denegación de la excepción de incompetencia alegada por el representante de la Administración, y dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto en autos a nombre de «Owenscorning Fiberglas Corporation», debemos revocar y revocamos la Orden por la misma impugnada que dictó el Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— en 7 de mayo de 1956, por la que concedió a «Fiberglas Español, S. A.», el registro de la marca «Fiberglas» número 300.494 para distinguir «toda clase de vehículos, partes sueltas, piezas de recambio y accesorios para los mismos», resolución que, en su consecuencia, declaramos nula y sin valor ni efecto legal.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

FLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Penáguila, provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Penáguila, provincia de Alicante; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Penáguila (Alicante), encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, quien realizó su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento y, que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1953;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las Autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Penáguila (Alicante), por la que se consideran vías pecuarias necesarias;

Cañada Real de la Moleta.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros), excepto en el tramo en que va caballera sobre la divisoria con el término municipal de Alcolecha, en que tendrá la mitad de su anchura correspondiendo, por tanto, a este de Penágulla una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cañada Real del Regalí.—Anchura, setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Vereda del Alto de la Campechana.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada del camino viejo de Sella.—Su anchura es de diez metros (10 metros).

Vereda de la Venta del Regadío.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89)

Vereda del Alto de la Moya y Poya Fonda.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89).

Vereda del Oratorio.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89).

Colada del puente del Notario.—Anchura, cinco metros (5 metros).

Colada de los Alcoyes.—Anchura, diez metros (10 metros)

Colada de la Costera del Baide.—Anchura, diez metros (10 metros).

2.º La longitud, dirección, descripción, descansaderos, abrevaderos y demás características de estas vías pecuarias, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Las vías pecuarias que crucen la población tendrán, a su paso por ésta, la anchura de las calles que atraviesan.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para resolver lo que proceda.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se refiera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olmedo, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olmedo, provincia de Valladolid; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Olmedo (Valladolid), designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, clasificaciones de los términos municipales milímetros y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho organismo debidamente informado;

Resultando que posteriormente se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública anunciada con la reglamentaria antelación mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del

proyecto y que el informe técnico emitido por el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden de 29 de noviembre de 1956 y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que la supresión o reducción interesada por el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de todas las vías pecuarias que cruzan el término municipal excepto las denominadas «Cañada de Cáceres» y «Cordel de Puente Palacio», no es atendible por tener la clasificación como único objeto la determinación de la superficie ocupada por las vías pecuarias, que debe quedar excluida de la concentración, sin perjuicio de que al efectuarse ésta pueda variarse por el Servicio correspondiente el trazado de estos bienes de dominio público,

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olmedo (Valladolid), por lo que declara que existen las siguientes:

Cañada de Cáceres.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros), y la superficie aproximada noventa y siete hectáreas setenta y ocho áreas sesenta centiáreas (97 Has. 78 ás. 60 cas.).

Cañada de Plasencia.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros), y la superficie aproximada treinta y seis hectáreas diez áreas cincuenta y seis centiáreas (36 Has 10 ás 56 cas.).

Cordel de Puente Palacio.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), y su superficie aproximada cincuenta y cinco hectáreas setenta y tres áreas ochenta centiáreas (55 Has 73 ás. 80 cas.).

Cordel de Bueyes Gallegos.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), y su superficie aproximada dieciocho hectáreas cinco áreas veintiocho centiáreas (18 Has. 5 ás. 28 cas.).

Cordel de Bogigas.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), y la superficie aproximada nueve hectáreas setenta y siete áreas ochenta y seis centiáreas (9 Has. 77 ás 86 ca.).

Cordel de Valladolid.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), y superficie aproximada, veintinueve hectáreas treinta y tres áreas cincuenta y ocho centiáreas (29 Has. 33 ás 58 cas.).

Cañada de las Meridas.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros), y superficie aproximada, treinta y una hectáreas noventa y seis áreas ochenta y cinco centiáreas (31 Has, 96 ás. 85 cas.)

Cordel de Vallesmiguel.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), y superficie aproximada, quince hectáreas cuatro áreas cuarenta centiáreas 15 hectáreas 4 ás. 40 cas.).

Descansadero-abrevadero de Puente Palacio.—Situado en la cañada de Cáceres. Tiene una superficie aproximada de tres hectáreas (3 Has.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan

3.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para resolver lo que proceda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bercianos del Real Camino, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bercianos del Real Camino, provincia de León; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Bercianos del Real Camino, provincia de León, encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, y ante las reclamaciones presentadas y el tiempo transcurrido, se propuso nuevamente que por el mismo Perito se procediera a ultimar el proyecto en cuestión, realizando su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con las reclamaciones presentadas e informes pertinentes;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias; Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que las reclamaciones presentadas sobre diversas anchuras asignadas al primero y segundo tramo de la «colada de Valdegudina», no pueden tomarse en consideración, ya que no se refieren para nada a la existencia o inexistencia de esta vía pecuaria, y solamente afectan a su reducción o anulación, a lo que no puede accederse por haberse considerado ya como excesiva, y reducida a una anchura razonable para que el tránsito ganadero pueda desarrollarse con normalidad;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bercianos del Real Camino (León), por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cordel de Sahagún a Mansilla.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto a su paso por la población, en que tendrá la anchura de las calles que atraviesa.

Vía pecuaria excesiva

Colada de Valdegudina (primer tramo).—Su anchura actual es variable, entre los cuarenta y siete metros (47 metros) y doscientos cuarenta y seis metros (246 metros), y se acuerda su reducción a la anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), siendo enajenable el resto

Segundo tramo.—Su anchura actual es variable, entre cuarenta y siete metros (47 metros) y doscientos cuarenta y seis metros (246 metros), reduciéndose su anchura a setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros) en los tramos en que dicha anchura es mayor y manteniéndose la anchura mínima de cuarenta y siete metros (47 metros), siendo el resto enajenable.

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección Gene-

ral de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae, sin que el sobrante, objeto de posterior enajenación, pueda ser ocupado bajo ningún pretexto hasta tanto tenga lugar su adjudicación en forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puebla de Almenara (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puebla de Almenara, provincia de Cuenca; y

Resultando que, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Puebla de Almenara (Cuenca), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, datos recogidos para la clasificación de los términos límites, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puebla de Almenara, provincia de Cuenca, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Colada del Carril de la Traperera y camino ancho de Fuentesplino.—Su anchura es de diez metros (10), excepto al atravesar el casco urbano, que tiene la anchura de las calles.

2.º La vía pecuaria que se clasifica tendrá la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o de necesidades de ensanche de la población afecten a la vía pecuaria que se clasifica, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco sin obra para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor de los fabricantes que se mencionan y con las condiciones que se expresan.

Ilmo Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por don Félix Reverte Carpe, Hijo de Isidro López Valero, don Joaquín Carrasco Gómez, don Antonio Gil López, don Antonio Tudela Verdejo, don Higinio Marín Sánchez, don Pedro Guillén Gomariz y Concentrados Vegetales, S. A., de Madrid en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria:

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Resultando que con referencia a las mismas no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, como asimismo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco sin obra para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Félix Reverte Carpe.

Residencia: Murcia.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Murcia.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Paseo de Corvera, número 58, y calle del Marqués de Ordoño, 57.

Mercancía a exportar: Pimentón.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Alicante y Cartagena.

Beneficiario: Hijo de Isidro López Valero.

Residencia: Cehegín (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Cehegín (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario, sita en la calle de San Telesforo, número 2, Cehegín (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas de frutas y hortalizas.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Don Joaquín Carrasco Gómez.

Residencia: Archena (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Archena (Murcia), calle de Alicantarilla, número 1.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas de frutas y hortalizas.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Don Antonio Gil López.

Residencia: Molina de Segura (Murcia), calle de Atenza número 4.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Madrid km. 381, Molina de Segura (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas de frutas.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Don Antonio Tudela Verdejo.

Residencia: Caravaca (Murcia), calle de Antonio Blanch, número 18.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Caravaca a Murcia, km 1 (Huerta de Tudela), Caravaca (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Don Higinio Marín Sánchez.

Residencia: Calasparra (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calasparra (Murcia), sita en «Hoya de los Guillenes».

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Málaga y Sevilla.

Beneficiario: Don Pedro Guillén Gomariz.

Residencia: Archena (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: La Algaida, número 54, Archena (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas de frutas.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduana exportadora: Cartagena.

Beneficiario: Concentrados Vegetales, S. A.

Residencia: Avenida de José Antonio, número 27, Madrid.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Mengíbar (Jaén), Carretera de Madrid, s/n.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Concentrados y jugos vegetales.

Aduana importadora: Málaga.

Aduanas exportadoras: Málaga, Almería, Sevilla, Cartagena, Algeciras y Cádiz.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953; asimismo les serán de aplicación las normas establecidas en la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1954, por así haberlo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D.º F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director General de Política Comercial y Arancelaria.

• • • • •

ORDENES de 6 de marzo de 1959 por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes insruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º Las concesiones se otorgan con carácter experimental, por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de periodo de veda y dimensiones mínimas que fijan las Ordenes ministeriales de 4 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) y 7 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 97), respectivamente.

3.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Benito Vázquez Otero, don Benito Suárez Vázquez y don José Leiro Suárez. Denominaciones: «Los Tres número 1» y «Los Tres número 2» Emplazamiento: entre Punta Tragrove y Piedra Avelleira (ría de Arosa).

Don Daniel Martínez Brianes. Denominaciones: «Sinas número 1», «Sinas número 2», «Sinas número 3» y «Sinas número 4». Emplazamiento: entre Punta Sinas y Punta Preguntolro (ría de Arosa).

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición que don Eduardo Vega de Seoane y Barroso, en representación del Cabildo Insular de Tenerife tiene interpuesto contra el acuerdo por el que se impone el límite del 50 por 100 del proyecto a los créditos que se otorguen a los industriales hoteleros

Ilmo. Sr.: En el recurso de reposición que don Eduardo Vega de Seoane y Barroso, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, tiene interpuesto contra el acuerdo por el que se impone el límite del 50 por 100 del proyecto a los créditos que se otorguen a los industriales hoteleros; y

Resultando que habiendo solicitado del Servicio de Crédito Hotelero el Cabildo Insular de Tenerife la concesión de un préstamo de once millones quinientas setenta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos para la ampliación y mejora del Hotel Mencey, propiedad de dicho Cabildo, en Santa Cruz de Tenerife, la mencionada solicitud obtuvo la declaración previa de excepcional utilidad pública con anterioridad a la promulgación por la Presidencia del Gobierno de la Orden de 2 de julio de 1958, y por este Departamento la de 15 de los mismo mes y año, la Comisión constituida en virtud de esta última disposición acordó en su primera sesión que en los expedientes tramitados ya, pero que todavía no hubieran obtenido el préstamo del Banco de Crédito Industrial, éste debería ser otorgado sobre la base de la cantidad figurada en el proyecto y según el porcentaje establecido en la citada Orden de 2 de julio, teniendo carácter de preferentes los referidos a establecimientos localizados en capitales de provincia acuerdo que fué comunicado al expresado Banco, incluyéndose la petición del Cabildo Insular de Tenerife en una relación de las afectadas por el mismo;

Resultando que don Eduardo Vega de Seoane y Barroso, en el concepto anteriormente expresado, presentó escrito manifestando su disconformidad con el criterio de referencia, alegando que como el préstamo que tenía solicitado por cuantía de once millones quinientas setenta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, había obtenido la declaración de excepcional utilidad pública antes de que se dictase por la Presidencia del Gobierno la Orden de 2 de julio de 1958, no debería venir afectado por la medida limitadora de la cuantía al 50 por 100 del presupuesto arquitectónico, pues la disposición transitoria de la citada Orden justifica solamente la retroactividad en cuanto a la tramitación, para que ésta se ajustase al criterio de preferencia en ella establecido; es decir, que se refiere solamente al procedimiento for-

mal y preferencia entre unos créditos y otros, puesto que los créditos concedidos al amparo de la legislación anterior habían creado un estado de derecho sin que la calificación de «excepcional utilidad pública» ya recaída pudiera sufrir en el Banco otra limitación que la derivada de insuficiencia de la garantía ofrecida por el prestatario; por lo que solicitaba se ordenase al Banco de Crédito Industrial que el crédito concedido al Cabildo Insular no sufriese la limitación establecida en la Orden de 2 de julio de 1958;

Resultando que remitida la solicitud y los antecedentes oportunos a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Departamento, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución, que fué sometida al conocimiento de la Comisión Dictaminadora del Crédito Hotelero, acordándose por ésta aceptar sus propios fundamentos y que se elevara a la Superioridad;

Vistos el artículos 3.º del Código Civil, las Ordenes de 27 de marzo y de 13 de mayo de 1942, de 17 de marzo de 1956, de 2 y 15 de julio de 1958 y la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 1941;

Considerando que la pretensión del recurrente se plantea como un caso del llamado derecho transitorio, suscitado por la eficacia que haya de atribuirse a dos normas que se han sucedido en el tiempo, en cuanto afectan a una relación jurídica ya iniciada al ser promulgada la Orden de 2 de julio de 1958;

Considerando que es opinión dominante en la doctrina jurídica de los problemas de derecho transitorio han de ser resueltos teniendo en cuenta ante todo las disposiciones especiales de tal carácter, por lo que sólo será necesario recurrir a otros criterios de interpretación jurídica cuando dichas disposiciones no sean suficientemente explícitas, pudiéndose entonces tratar de ver lo que resulte de poner en contacto el precepto derogado con el que se haya dictado para sucederle, debiéndose también tener en cuenta que cabe admitir la retroactividad de un determinado precepto cuando no ofrezca duda que ese es el propósito del legislador, aunque una disposición no lo dijera expresamente como tiene declarado el Tribunal Supremo en su sentencia del 17 de diciembre de 1941, y sólo después de agotados estos criterios interpretativos procedería acudir como norma supletoria al principio general de irretroactividad consagrado por el Código Civil en su artículo tercero;

Considerando que en el presente caso no cabe duda alguna sobre el criterio interpretativo que deba darse a la disposición transitoria de la Orden de 2 de julio de 1958, la cual expresamente establece que se tramitarán conforme a ella las solicitudes que al tiempo de su entrada en vigor se encontrasen bien en el Ministerio, bien en el Banco de Crédito Industrial, y es notorio que tales solicitudes para encontrarse en el Banco citado es preciso que hayan sido ya declaradas de excepcional utilidad pública, pues sólo después de dicho trámite se efectuaba la comunicación a la entidad bancaria, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de 13 de mayo de 1942; por lo que resulta evidente que tanto las ya declaradas de utilidad pública como las que todavía no obtuvieron esa declaración han de seguir la nueva tramitación establecida por la disposición transitoria de referencia;

Considerando que dada la situación en que se encontraba la solicitud de préstamo formulada por don Eduardo Vega de Seoane y Barroso, es evidente que lo que había obtenido era una abstracta declaración de utilidad pública, que por sí sola ni suponía aceptación de una cifra determinada, ni fundamentaba un derecho adquirido a cantidad cierta, ya que ésta podía ser fijada teniéndose en cuenta no solamente la solvencia del peticionario, sino también las disponibilidades del fondo con que se venían atendiendo las peticiones, o algún otro criterio conforme al cual la Administración autorizase su trámite;

Considerando que en las relaciones jurídicas comprensivas de actos diversos, solamente cuando se ha realizado la totalidad de ellos se tiene un derecho adquirido, situación no apreciable en el presente caso, en el que faltaba todavía lo principal, cual era el que el préstamo fuese otorgado por el Banco;

Considerando que, en consecuencia, cuando la Comisión Dictaminadora estimó que claramente deberían gozar de preferencia para que el Banco otorgase los créditos, aquellas solicitudes que se ajustasen a la tramitación establecida en la nueva Orden, actuó interpretando adecuadamente los preceptos de la misma, pues como las que habían recibido ya la declaración de utilidad pública estaban faltas todavía de la nueva declaración de preferencia para obtener ésta, habrían

de someterse plenamente a las normas que la regulan y, consiguientemente, la obtendrían con las limitaciones establecidas en dicha Orden;

Considerando que no es admisible se pretenda gozar de unas disponibilidades en virtud de la prioridad sólo alcanzable desde que ha sido establecida por la Orden de 2 de julio de 1958, y se rechace la limitación pecuniaria igualmente señalada por la mencionada disposición, y a la cual liga indisolublemente el beneficio de tal prioridad que permitirá disponer en breve plazo de un préstamo que de otra manera estaría sujeto a que fueran satisfechos antes todos los preferentes; por lo que solamente con la previa renuncia al beneficio de tal preferencia podría ser atendida la petición del reclamante de que el crédito que tiene pedido le sea concedido en otras condiciones económicas distintas de las dictadas por la Presidencia del Gobierno en su Orden de 2 de julio de 1958.

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de reposición formulado por don Eduardo Vega de Seoane y Barroso, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del derecho que se le reconoce a formular una nueva solicitud, en la cual opte por uno de los dos sistemas a que se hace referencia en el último considerando de esta resolución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 27 de febrero de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Blanc Jofre, como Directora del Hotel Condado San Jorge, de Calonge (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 3 de octubre de 1958.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Blanc Jofre, como Directora del Hotel Condado San Jorge, de Calonge (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 3 de octubre de 1958; y

Resultando que el señor Jacques Vermeer entregó al recepcionista del Hotel Condado San Jorge un sobre cerrado que, según afirmación de aquél, contenía la cantidad de 4.000 pesetas y 85.500 francos franceses, para que fuese depositado en la caja fuerte del Hotel, y al solicitar su devolución le comunicó la Directora del mismo que el sobre había sido robado, declarándose la citada señora sólo subsidiariamente responsable.

Resultando que en virtud de la denuncia formulada por el señor Vermeer se instruyó expediente a la empresa del Hotel Condado San Jorge, como resultado del cual, por estimar que se había cometido una infracción de la Orden de 14 de junio de 1957, la Dirección General de Turismo dictó Resolución de fecha 3 de octubre de 1958, imponiendo al referido Hotel la multa de 10.000 pesetas;

Resultando que contra el citado acto administrativo interpuso recurso de alzada doña María Blanc Jofre, como Directora del Hotel Condado San Jorge, solicitando su anulación, alegando, en síntesis, en apoyo de esta pretensión, que la competencia para conocer del hecho que dió lugar a la sanción impuesta correspondía a los Tribunales, y no al Ministerio, y que no se cometió ninguna infracción de las normas reguladoras de la industria de hostelería, pues al entregarse el sobre cerrado al recepcionista, éste ignoraba su contenido y, además, dicho sobre debió ser entregado a la recurrente o a su hermana, y no al mencionado recepcionista;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo ha emitido la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los Decretos de 15 de febrero y 4 de agosto de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 22 de octubre de 1952, 29 de noviembre de 1956 y 14 de junio de 1957;

Considerando que la recurrente alega que este Ministerio es incompetente para conocer del hecho que dió lugar a la sanción impuesta, alegación que debe ser examinada con prioridad a cualquier otra, y a tal respecto es de advertir que la competencia de la Administración Pública para entender de las infracciones de las leyes administrativas en el ejercicio de su potestad de policía es no sólo compatible, sino también independiente de la que a los Tribunales de Justicia corresponde para examinar y sancionar desde otro punto de vista y con distinto fundamento las citadas infracciones, como, por otra parte se deduce, en cuanto al caso concreto objeto del presente recurso, del artículo 64 de la Orden de 14 de junio de 1957, que establece que los propietarios de los establecimientos dedicados a la industria de la hostelería serán responsables gubernativamente de los robos y estafas de que fueren víctimas los viajeros en sus establecimientos, como consecuencia de la negligencia en el cumplimiento de sus deberes en que aquellos industriales hubieren incurrido, «sin perjuicio de la responsabilidad civil y criminal que les afecte»;

Considerando que si bien es cierto que el recepcionista ignoraba el contenido del sobre que se le entregó para su depósito en la caja fuerte del hotel, no lo es menos que dicho sobre desapareció, lo que supone una negligencia por parte de la empresa del Hotel Condado San Jorge en el cumplimiento del deber que a la dirección de todo establecimiento hotelero corresponde de vigilar de modo constante sus servicios y conocer en cualquier momento los objetos, documentos o dinero que se entreguen por los clientes a cualquiera de sus empleados;

Considerando que resulta inadmisibles la argumentación de la recurrente de que el sobre, cuya desaparición ha dado lugar a la incoación del expediente en que se dictó el acto administrativo impugnado, debió ser entregado a ella, o a su hermana, toda vez que al dejarlo al empleado del hotel era éste el obligado a entregarlo a la persona encargada de su custodia; por todo lo cual procede confirmar la resolución recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—Por delegación, José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIO de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de determinadas obras.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 292, correspondiente al día 21 de noviembre de 1958, convocó el concurso de las obras para la construcción del grupo de ciento cuarenta y cuatro (144) viviendas y urbanización en Avila, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Construcciones «B. E. Y. R. E., S. A.», en la cantidad de doscientas siete mil ciento cincuenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos (207.157,46 pesetas).

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Secretario general Antonio Doz de Valenzuela.
952.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se acuerda que los opositores residentes en las Islas Canarias realicen los ejercicios de las oposiciones para Auxiliares de la Administración de Justicia en la Audiencia Territorial de Las Palmas

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 27 de mayo último oposiciones para cubrir ciento cincuenta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, y a fin de evitar los perjuicios derivados de los costosos desplazamientos a la Península de los opositores residentes en las Islas Canarias y obtener, a su vez, la necesaria unidad de criterio en la calificación de las pruebas, este ministerio acuerda:

Primero. Los aspirantes admitidos a las referidas oposiciones que tengan su residencia en las Islas Canarias verificarán los ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas ante un Tribunal integrado, como Presidente, por don Angel Morales Díaz, Magistrado de la misma Audiencia, y como Vocales, por don Lucas García Rodríguez, Teniente Fiscal de dicha Audiencia, y don Emilio González Valentín, Secretario de Sala, que actuará, además, como Secretario del Tribunal.

Segundo. Las materias y temas que han de desarrollar los opositores en cada uno de los ejercicios se remitirán por correo oficial y en sobre cerrado al Presidente de dicho Tribunal, quien una vez recibido, citará a los Vocales para la primera reunión, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes, al objeto de acordar la fecha y hora en que han de practicarse los ejercicios, publicándose el acuerdo, para conocimiento de los interesados, en el «Boletín Oficial» de las provincias de dicho territorio.

Tercero. Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, la práctica de los ejercicios se ajustará a las siguientes normas:

A) Primer ejercicio.—Para la primera parte, el Presidente del Tribunal procederá a la apertura del sobre que contenga el texto que deba ser mecanografiado en el plazo máximo de quince minutos, a cuyo fin será entregado a cada opositor un ejemplar de dicho texto. Transcurrido dicho plazo, cerrará su trabajo mecanográfico en un sobre que entregará al Tribunal.

La segunda parte, que únicamente podrá ser realizada por los que oportunamente hubieran solicitado, será efectuada inmediatamente después de terminada la parte de mecanografía. Consistirá en la versión taquigráfica de un párrafo dictado por un miembro del Tribunal a un mínimo de ochenta palabras por minuto y traducción del mismo en el tiempo que se indique.

Concluida esta parte, el opositor entregará, debidamente firmadas, la versión

taquigráfica y su traducción al Tribunal, que cerrará todos ellos en un sobre, de cuyo contenido certificará el Secretario, y será sellado con el de la Audiencia.

B) Segundo ejercicio.—Para la parte práctica, el Presidente del Tribunal abrirá el sobre que contenga el supuesto, y previa su lectura en voz alta, para conocimiento de los opositores, dispondrán éstos de cuarenta y cinco minutos como máximo, para desarrollarlo.

Igualmente, acto seguido, el Presidente abrirá el sobre que contenga el tema, y leídos sus epígrafes en voz alta, será contestado, por escrito en un plazo máximo de hora y cuarto.

Cuarto. El opositor firmará los ejercicios que realice, así como los sobres correspondientes, que serán sellados con el de la Audiencia, siendo de aplicación, en todo lo que no se halle previsto en estas normas, las disposiciones contenidas en la Orden de convocatoria de 27 de mayo de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio siguiente).

Quinto. El Tribunal levantará acta de las sesiones que celebre, consignándose en la misma la hora, el día y el objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios hará constar el contenido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias, autorizadas por el Presidente, se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios, al Ministerio de Justicia, que los remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid.

Sexto. Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado anterior, se reunirá en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyo resultado se comunicará al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota para la inclusión de los aprobados en el lugar que les corresponda en la propuesta que el Tribunal calificador debe elevar al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se declaran admitidos a la oposición al Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio los señores que se mencionan.

De conformidad con lo dispuesto en la norma sexta y séptima de la Orden de 8 de enero último, convocando oposiciones al Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, se inserta a continuación la relación de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios:

1. Alvarez Bonald, don Miguel Carlos.
 2. Alvarez Cruz, don Enrique.
 3. Amusátegui de la Cierva, don José María de.
 4. Balén Villaverde, don Guillermo.
 5. Barcia García-Villamil, don Emilio.
 6. Bernal Valls, don Jesús.
 7. Bueno Arús, don Francisco.
 8. Cabana Requejo, don Manuel.
 9. Calderón del Castillo don Francisco Javier.
 10. Castro Cabaleiro, don Valentín.
 11. Clavel Rivas, don Valentín.
 12. Covarrubias Maura, don Gabriel.
 13. Díaz de la Riva, don Angel.
 14. Díez Aroca, don Fernando.
 15. Domingo Loren, don Victoriano.
 16. Gallego Encabo, don José Angel.
 17. Gamazo Pelaz, don Miguel.
 18. García Mena, don Ramón.
 19. García Vaquero, don Macario.
 20. González Blanco, don Miguel María.
 21. Hernanz Cano don Luis.
 22. Ibáñez de Aldecoa y Manrique, don Juan Alfonso.
 23. Lescure Martín, don Gustavo.
 24. López Requena, don Miguel.
 25. Luaces Saavedra, don Carlos.
 26. Lorente Bragulat, don José Luis.
 27. Mari Castelló-Tárrega, don Juan José.
 28. Martín Arbúes, don Adolfo.
 29. Martínez Emperador, don Rafael.
 30. Mata de Gorostigaza, don Enrique de la.
 31. Mateo Lage, don Fernando de.
 32. Menéu Monleón, don José Pascual.
 33. Montis Sáenz de los Terreros, don Antonio.
 34. Moréll Ocaña, don Luis.
 35. Mosquera Sánchez, don Luis.
 36. Moya Monreal, don Juan.
 37. Murillo Rubiera, don Fernando.
 38. Ortigosa Perchena don Miguel Angel.
 39. Ortola Navarro, don Salvador.
 40. Pajares Compostizo, don Salvador.
 41. Penalba de la Vega, don Carlos Lorenzo.
 42. Pereda Amann, don Tomas.
 43. Rivera Forasté, don Mariano de.
 44. Rodriguez García, don Angel.
 45. Sabau Bergamín, don Gabriel.
 46. Sanz Boixaréu, don Pedro José.
 47. Sicilia Pimentel, don Antonio.
 48. Solance de Beunza, don Pedro José.
 49. Suárez González, don Acoifo.
 50. Tomé Paule, don José.
 51. Torres Vargas-Zúñiga, don José Antonio de.
 52. Trillo-Figueroa Vázquez, don Federico.
 53. Vidal Pérez, don Julián.
 54. Zorrilla Ruiz, don Manuel María.
- Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
- Dios guarde a V. S. muchos años.
- Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.
- Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración pertenecientes a la Rama de Juzgados.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, Rama de Juzgado, de las plazas siguientes:

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cádiz, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Mieres, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Novelda, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Osuna, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Tudela, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección tercera.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre Secretarías de la tercera categoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955, Decreto de 25 de junio de 1954 y Orden de 6 de diciembre de 1952.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Gandesa (Tarragona).
Torrejón de Ardoz (Madrid).
Cullera (Valencia).
Potes (Santander).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Riaño (León).
Mellid (La Coruña).
Pastrana (Guadalajara).

Antigüedad en el Cuerpo

Vega de Espinareda (León).
Altea (Alicante).
La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales por conducto de las Audiencias territoriales respectivas a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figurarán en el Escalafón correspondiente.

Las Audiencias remitirán, transcurrido el plazo de concurso, las instancias presentadas a la mayor brevedad posible.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

• • •

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 19 de febrero de 1959 por la que se convoca una plaza de aspirante a Observador y dos plazas de aspirantes a Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina.

Artículo 1.º Se convoca una plaza de aspirante a Observador y dos plazas de aspirantes a Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina entre quienes habiendo cesado de pertenecer o prestar servicio a la Marina en los cinco años anteriores a la fecha de esta convocatoria reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser soltero y no contar más de treinta años de edad en 31 de diciembre de 1959.

b) Poseer la aptitud física necesaria y suficiente.

c) No haber cesado en la Marina como consecuencia de sanción o por falta de conducta o aplicación.

d) Tener aprobados ante Tribunal de Marina o de cualquier Centro del Estado, Escuela Especial de Ingenieros o Facultad de Ciencias, y con la misma extensión los conocimientos exigidos para el ingreso como aspirantes a Observadores y Calculadores, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1947 («Diario Oficial» núm. 69).

Caso de no tener aprobadas alguna o algunas de estas materias están obligados a demostrar ante el Tribunal que al efecto se nombre su suficiencia en idiomas y Ciencias Matemáticas, con arreglo a las normas expresadas en la citada Orden.

Art. 2.º Las solicitudes, ajustadas al modelo que se publica a continuación, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

Art. 3.º Una vez que las solicitudes hayan sido examinadas por la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, a la vista de los antecedentes que posea, verificará la primera selección de los concursantes, remitiendo los expedientes al Director del Instituto y Observatorio de Marina, quien procurándose las informaciones de toda

indole que estime necesarias, y en el plazo de un mes y por conducto del Capitán General del Departamento, las devolverá al Almirante Jefe de Instrucción, con propuesta que comprenderá los siguientes extremos:

a) Exclusión de concursantes que por cualquier causa, que detallará circunstanciadamente, no convenga al servicio.

b) Exámenes a que cada uno de los concursantes debe de ser sometido y Tribunal que ha de juzgarlos.

c) Fecha en que deben verificar su presentación en el Instituto y Observatorio de Marina los admitidos a concurso, para el obligado reconocimiento facultativo de aptitud física y los exámenes aludidos anteriormente.

Art. 4.º El expresado reconocimiento facultativo será verificado en el Hospital de Marina de San Carlos ante un Tribunal médico que juzgará a los opositores conforme a las disposiciones vigentes en la Armada, que estime de aplicación a las características especiales del servicio a que han de dedicarse los concursantes, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 42 del Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina.

Los defectos de vista y oído que el Tribunal médico no considere de exclusión serán, no obstante, aquilatados y anotados a los fines previstos por el artículo 51 del mismo Reglamento.

Art. 5.º Los concursantes declarados aptos en el reconocimiento facultativo a que hayan de ser sometidos a examen, lo sufrirán seguidamente. El resultado de estos exámenes y el acta de aquel reconocimiento serán elevados por el Director del Instituto y Observatorio de Marina, con su informe y por conducto del Capitán General del Departamento, al Ministerio de Marina (Jefatura de Instrucción) que propondrá el nombramiento de aspirantes en el número y en el orden que estime, disponiendo a publicación de la correspondiente Orden ministerial y la fecha en que los admitidos deben verificar su presentación en el Instituto y Observatorio de Marina, que se fijará teniendo en cuenta, en su caso, el plazo necesario para que verificada la oposición libre para provisión de las vacantes que resten sin cubrir como resultado de este concurso comiencen a un tiempo su instrucción en dicho Centro los aspirantes de ambas procedencias.

Art. 6.º Los concursantes propuestos para ocupar plaza aportarán, ante la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán obtener el correspondiente nombramiento, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en su instancia.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición y como consecuencia de la referida anulación tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

Madrid 19 de febrero de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

A N E X O

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

Póliza
de
tres pesetas

Excmo. Sr Ministro de Marina.

Excmo. Sr.:

Don (1) desea tomar parte en el concurso anunciado por Orden ministerial número de de de 1959 («Diario Oficial» número), para ingreso en el Instituto y Observatorio de Marina, como aspirante a (2) significando que concurren en él las circunstancias siguientes:

Fecha de nacimiento: de de 19.....

Naturaleza: provincia de calle

número

Residencia: provincia de calle

número

Estado civil: Soltero.

Caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina los documentos que al dorso se detalla dentro del plazo que fija el artículo sexto de la Orden ministerial de convocatoria.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1959.

(Firma del interesado.)

(REVERSO DE LA INSTANCIA)

1. Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada, literal y no en extracto.
- 2.º Certificado de soltería, expedido con fecha posterior a la de la Orden ministerial del concurso.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía, expedido con fecha posterior a la de la Orden ministerial del concurso.
4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente, también con fecha posterior a la de la Orden ministerial del concurso.
5. Certificación de estudios verificados.

Explicación de las llamadas

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
- (2) Aspirante a Observador o Calculador.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de la plaza de Arquitecto Jefe de la Sección de Obras de los Servicios Centrales del mismo

Vacante la plaza de Arquitecto Jefe de la Sección de Obras de los Servicios Centrales de este Patronato, se convoca concurso de méritos para la provisión de dicha vacante, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser españoles, varones y estar en posesión del título de Arquitecto, expedido por Escuela Especial española, y disfrutar de la aptitud legal y física necesaria para el desempeño del cargo.

B) Carecer de antecedentes penales.

C) Observar buena conducta y poseer buenos antecedentes político-sociales.

D) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos.

2.ª Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, mediante instancias debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el Registro General de este Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax o en cualquier

ra de los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del mismo y haciendo constar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado, y a las que acompañarán los siguientes documentos:

A) Cuantos justificantes demuestren que el aspirante está especializado en construcciones de tipo sanatorial.

B) Memoria que no exceda de diez cuartillas por un sólo lado, escritas a máquina y a dos espacios, en la que harán constar su formación profesional.

C) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante, estimándose como muy cualificados los prestados a la Lucha Antituberculosa y a la Sanidad Nacional.

3.ª Por este Organismo serán apreciados libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, pudiendo designar a cualquiera de ellos, siempre que reúna las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

4.ª El aspirante que resulte elegido aportará ante el Registro General de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que sea requerido, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera:

A) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

B) Título de Arquitecto expedido por Escuela Especial española o, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificación acreditativa de haber abonado los derechos de expedición correspondientes.

C) Certificación negativa de antecedentes penales.

D) Certificado de buena conducta y antecedentes político-sociales expedidos por la autoridad gubernativa correspondiente.

E) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo expedida por un Dispensario Antituberculoso.

5.ª El aspirante que reúna las condiciones de funcionario público estará exento de justificar documentalmente los requisitos o condiciones en su día demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Sección de Personal del Ministerio y Organismo de que dependa acreditando su cualidad de funcionario público y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

6.ª El aspirantes que dentro del plazo indicado en la base cuarta no presentare su documentación, salvo en los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso hubiera podido incurrir.

7.ª La plaza anunciada en este concurso estará dotada con el haber anual de 21.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, en las condiciones señaladas en el presupuesto de gastos de este Organismo, y el aspirante aprobado deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, con obligación de permanencia del tiempo mínimo de un año, sin derecho a solicitar excedencia, perdiendo en caso de incumplimiento de

lo dispuesto en esta base todos los derechos obtenidos en este concurso

8.ª En lo no expresamente regulado en las anteriores bases se aplicará, con carácter general, en lo que corresponde, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente Jesús García Orcóyen.

ORDEN de 3 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Ebanista en los servicios de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Demandando las necesidades del servicio la inmediata provisión de una plaza vacante en la clase de Ebanistas para atender a su peculiar misión en los Talleres generales de Telecomunicación.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para proveer una plaza de Ebanista, dotada con el haber anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles varones mayores de dieciocho años y menores de treinta y cinco en la fecha de expiración del plazo de recepción de instancias que no tengan defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido procesados ni separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y se encuentren en posesión del carnet profesional de Ebanista.

2.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en los Talleres generales de Telecomunicación (Conde Peñalver, núm. 19) en horas de oficina, o en cualquiera de los Centros que previene la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignándose en ella el nombre y apellidos del solicitante, fecha de nacimiento, pueblo de su naturaleza, domicilio, reseña del carnet profesional, y manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando al efecto tres fotografías tamaño carnet y la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 25 más por derechos de reconocimiento facultativo, contra entrega del oportuno resguardo.

3.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, los Talleres generales las remitirá a la Sección Central de Personal, la que confeccionará las listas de los aspirantes admitidos y excluidos por orden alfabético de apellidos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán recurrir por el procedimiento establecido en

el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

4.ª Los candidatos admitidos habrán de ser reconocidos por los Inspectores Médicos del Cuerpo en la fecha que oportunamente se anunciará, y que será anterior a la del comienzo de los ejercicios, mediante la presentación del resguardo referido en la condición segunda, y los declarados aptos canjearán el citado talón por la papeleta de examen, que será exhibida por el aspirante en todos los ejercicios que realice, así como en cuantas ocasiones el Tribunal considere necesaria su identificación.

5.ª Las oposiciones deberán dar comienzo el día primero de junio de 1959, en los Talleres generales de Telecomunicación, constando de los ejercicios siguientes:

- Escritura al dictado.
- Nociones de Aritmética (operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales).
- Nociones de Geometría (áreas y volúmenes).
- Conocimiento sobre maderas.
- Interpretación de planos o croquis de construcción en madera y realizar con las herramientas de mano y máquinas correspondientes las operaciones de trazar, tornear, cepillar, mortear, espigar, encolar, barnizar y, en general, operación de ensamble; todo ello con arreglo a las dimensiones del plano o muestra.
- Dibujo lineal.

Todos los ejercicios serán puntuables, y el candidato que haya merecido mayor puntuación del resultado conjunto de aquéllos será el llamado a cubrir la plaza objeto de la presente convocatoria, teniendo el nombramiento carácter provisional durante un período de prueba de un mes, transcurrido el cual, de resultar favorable, dará lugar a la posterior confirmación definitiva en el empleo.

6.ª El Tribunal será designado después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

7.ª El candidato propuesto por el Tribunal aportará ante la Sección Central de Personal de Telecomunicación, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebellados.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- Carnet profesional.

Si en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fueras mayor, el candidato propuesto no presentare su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia, referida en la condición segunda. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del candidato que le siga

en puntuación y tuviere cabida a consecuencia de la referida anulación.

8.ª Queda autorizado V. I. para dictar las normas que fueren necesarias para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultado para resolver cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de febrero de 1959 por la que se convoca oposición para la provisión de ocho plazas de Médicos para los Servicios Clínicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Ilmo Sr.: Vacantes en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional ocho plazas para los Servicios Clínicos, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 13.680 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio último, que aprueba el Reglamento de la Lucha contra la Lepra, Enfermedades Venéreas y Dermatitis, ha tenido a bien convocar oposición entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Médicos españoles que disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carezcan de antecedentes penales.

2.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, habrán de dirigirse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y con arreglo a lo prevenido en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo mes), al Registro General de ese Centro Directivo (plaza de España, Madrid), consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio, grupo en el que, en su caso, haya de ser incluido con arreglo a lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1947, y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber satisfecho a la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de trescientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que en su caso serán resueltas, lo más

mo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO conforme previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, fijándose hora y lugar de su comienzo, con una antelación cuando menos de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y consistirán:

1.º Exposición por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las dos partes en que se divide el adjunto programa, comunes para todos los opositores, leídos públicamente por el respectivo opositor.

2.º Exposición oral de dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las dos partes en que se divide el adjunto programa, en el tiempo máximo de media hora.

3.º Clínico; agrupándose los opositores, por sorteo, en bandas de a tres, los cuales examinarán independientemente a tres enfermos elegidos a la suerte y comunes para el grupo de opositores, no pudiendo invertir cada opositor más de quince minutos en la exploración de cada enfermo. Terminada la exploración de los enfermos por los opositores y por el orden de prelación obtenido en el sorteo, cada opositor expondrá en el plazo máximo de media hora el juicio clínico, diagnóstico y terapéutico formado de cada uno de los tres enfermos explorados. Mientras acúe un opositor del grupo, los restantes permanecerán aislados e incommunicados. Este ejercicio, esencialmente clínico, se procurará realizarlo en los Servicios Oficiales a donde no concurren habitualmente ninguno de los opositores actuantes.

6.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios y, a dicho efecto, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo necesario reunir 25 puntos como mínimo para poder ser admitido a la práctica del siguiente ejercicio, las calificaciones las hará públicas el Tribunal solamente al finalizar cada uno de los ejercicios anunciados, y la propuesta de opositores aprobados que ha de elevar a esa Dirección General no podrá exceder, por motivo alguno, del número de vacantes anunciadas.

7.ª Los opositores que resulten aprobados serán declarados Médicos para los Servicios Clínicos de la Lucha Antivenérea Nacional y quedarán adscritos, por el orden de prelación obtenido en la oposición, al correspondiente Escalafón y con derecho a tomar parte en los concursos que reglamentariamente se convoquen para la provisión de destinos vacantes en su plantilla.

8.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

9.ª Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las

condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que tuvieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 17 de febrero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA DE LA OPOSICION PARA PROVEER OCHO PLAZAS DE MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS CLÍNICOS DE LA LUCHA ANTIVENÉREA NACIONAL

Primera parte

Tema 1. Lucha contra las enfermedades venéreas en España.—Estudio comparativo con las organizaciones extranjeras.—Estadísticas.—Fuentes de información.

Tema 2. Lucha contra la lepra.—Epidemiología de la lepra.—Estadísticas e importancia social.

Tema 3. Lucha contra las dermatosis parasitarias.—Epidemiología.—Importancia social.

Tema 4. Lucha contra las dermatosis profesionales.—Dermatología del trabajo.

Tema 6. Lucha contra el cáncer cutáneo.—Importancia y forma de realizarla.

Tema 6. Organización de los servicios sanitarios de la Dirección General de Sanidad en lo que a Dermovenerología se refiere.—Papel de la OMS y UNICEF en la lucha contra las treponematosis, enfermedades venéreas y lepra.

Tema 7. Epidemiología y profilaxis, individual y social, de las enfermedades venéreas.

Tema 8. Bleenorragia del hombre.—Diagnóstico y tratamiento.—Complicaciones.

Tema 9. Uretritis no gonocócicas.—Clasificación.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 10. Manifestaciones genitales de la blenorragia y otras infecciones.—Diagnóstico diferencial con otros procesos.

Tema 11. Bleenorragia de la mujer.—Diagnóstico y tratamiento.—Complicaciones.

Tema 12. Chancros venéreos y sus complicaciones.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 13. Formas ganglionares de la poradenolinfitis.

Tema 14. Localizaciones extraganglionares de la poradenolinfitis.

Tema 14. Fimosis.—Parafimosis.—Síndromes precancerosos del pene.

Tema 16. Concepto actual de las treponematosis.—Estudio de los agentes causales del pian, pinta y bejel.

Tema 17. Patología general de la sífilis.

Tema 18. Sífilis primaria.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 19. Sífilis secundaria.—Cutáneo-mucosa.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 20. Sífilis terciaria cutáneo-mucosa.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 21. Sífilis cardiovascular.—Vascular.—Vascularitis sífilíticas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 22. Sífilis ocular.

Tema 23. Meningitis sífilíticas.—El líquido cefalorraquídeo en los distintos períodos de la sífilis.

Tema 24. Parálisis general.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 25. Tabes dorsal.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 26. Sífilis y embarazo.—Mecanismo de transmisión de la sífilis congénita.—Tratamiento de la embarazada sífilítica.

Tema 27. Sífilis congénita precoz.

Tema 28. Manifestaciones tardías de la sífilis congénita.

Tema 29. Sífilis atípicas en su evolución.—Latencias sífilíticas.

Tema 30. Serología de la sífilis.—Reacciones serológicas más recomendadas actualmente.—Juicio crítico de las reacciones serológicas.

Tema 31. Interpretación clínica de las reacciones serológicas en la sífilis.—Conducta a seguir en las resistencias serológicas.

Tema 32. El «test» de inmovilización de Nelson.—Fundamentos.—Valoración de los resultados.

Tema 33. Tratamiento penicilínico de la sífilis.—Juicio crítico.

Tema 34. Juicio actual de las medicaciones arsenical, bismútica, mercurial y yodurada en la sífilis.

Tema 35. Antibióticos en venerología. Técnicas terapéuticas.

36. Reacciones a la penicilina.—Problemas que plantean.

Tema 37. Criterio de curación de la sífilis, blenorragia y uretritis no gonocócicas.

Segunda parte.

Tema 38. Patología general de la infección leprosa.—Clasificación de las diferentes formas clínicas y sus fundamentos clínicos, anatómo-patológicos y biológicos.

Tema 39. Etiología, forma de transmisión y condiciones que facilitan el contagio de la lepra.

Tema 40. Diagnóstico precoz de la lepra.—Lepra en la infancia.

Tema 41. Lepra indeterminada.

Tema 42. Lepra lepromatosa.

Tema 43. Lepra tuberculoides y dimorfa.

Tema 44. Leproreacciones.—Clínica y tratamiento.

Tema 45. Tratamiento de la lepra.—Juicio crítico de las distintas medicaciones.

Tema 46. Dermatosis zoonositarias.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.

Tema 47. Estafilococis cutáneas.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 48. Estreptoclas cutáneas.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 49. Eritematoides.—Concepto actual.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 50. Etiología, patogenia y clasificación de las tuberculosis cutáneas

Tema 51. Tuberculosis cutáneas típicas.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 52. Tuberculosis cutáneas atípicas.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 53. Tiñas.—Variedades.—Diagnóstico.

Tema 54. Tratamiento y profilaxis de las tiñas.

Tema 55. Epidermomicosis.—Variedades clínicas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 56. Leishmaniosis cutáneo-mucosa.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 57. Pénfigos y dermatosis de Dhuring Brocq.—Diagnóstico.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 58. Dermatosis producidas por virus filtrables.—Clasificación, diagnóstico y tratamiento.

Tema 59. Dermatosis carenciales.

Tema 60. Psoriasis.—Estudio clínico, diagnóstico y tratamiento.

Tema 61. Eczema de contacto.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 62. Prurigo-eczema constitucional.—Diagnóstico y tratamiento

Tema 63. Tumores benignos de piel y mucosas.—Tratamiento.

Tema 64. Formas clínicas de epitelomas cutáneos.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 65. Melanomas y sarcomas cutáneos.

Tema 66. Terapéutica con corticoides en dermatología.—Juicio crítico de la cortisona, A. C. T. H. y derivados.

Tema 67. Dermatosis profesionales.—Clasificación.—Estudio de las reacciones al cemento, perna níquel y persulfato amónico.

Tema 68. Alteraciones hepáticas producidas por enfermedades venéreas y lepra y sus tratamientos.

Tema 69.—Alteraciones renales producidas por enfermedades venéreas y lepra y sus tratamientos.

Tema 70. Úlcera varicosa.—Etiopatogenia y tratamiento.

Tema 71. Quemaduras.—Tratamiento.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a proveer entre Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan de este Ministerio.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Huelva.

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administrativa de Puerto de Puerto de Santa María (Cádiz).

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Ayudante o Sobrestante de Obras Públicas en la Jefatura de Valencia.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas, que luego se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando, incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Jefes o Subalternos

Negociado 1.º de la Sección de Explotación de Obras Hidráulicas.

Ingenieros Subalternos

Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por el que se hace pública la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Con la oportuna autorización de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 31 de enero próximo pasado, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado de 23 de julio de 1943, en las Leyes de 31 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1947, así como el Decreto de 10 de mayo de 1957, esta Jefatura convoca concurso para proveer por orden de méritos 25 plazas de aspirantes a ingreso en la clase de Peones Camineros del Estado con el haber diario de 31 pesetas, más una mensualidad extraordinaria de treinta días en los meses de julio y diciembre, ocupando los aprobados, según el orden de relación en la lista correspondiente, las vacantes que vayan produciéndose. Este concurso se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

e) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

2.ª Los conocimientos que se requieren son los siguientes:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formular una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre Vigilancia y Policía, circulación y Transportes por Carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, de 23 de julio de 1943.

i) Formular una denuncia.

j) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

k) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza

de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

l) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deban desechar.

m) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

n) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda

p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Se advierte a los concursantes que les será de utilidad conocer el manejo de la motocicleta, ya que algunos de los aprobados serán dotados de este vehículo por razón de la misión que se les asigne.

3.ª Durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, podrán cuantos lo deseen tomar parte en el concurso, solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid y reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán en horas hábiles de oficina en el Registro General de estas oficinas (Agustín de Bethencourt, 4).

En dicha instancia se hará constar, además del nombre y apellidos del aspirante, la fecha de nacimiento, naturaleza, vecindad, documentos que acompaña y grupo por el que deben clasificarse y cuantas advertencias o méritos estimen conveniente alegar.

No es necesario la presentación previa de certificado médico, certificado negativo de penales, declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos y Organismos del Estado, certificado de buena conducta, partida de nacimiento y demás documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria, pues basta con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los admitidos y excluidos, y fijará los días, horas y lugar en que hayan de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimiento y aptitudes.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a su presentación.

5.ª El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, formará y publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación por orden de méritos de los aspirantes aprobados. Estos concursantes aportarán previamente en la Jefatura de Obras Públicas los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos pedidos en esta convocatoria.

Quienes no presenten su documentación no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hu-

bieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Rafael Silveira.

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca por el que se convoca concurso para cubrir treinta plazas de aspirantes a Peones Camineros del Estado para ir cubriendo vacantes a medida que se vayan produciendo.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 17 de febrero último para celebrar la correspondiente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado, para provisión de treinta plazas de aspirantes en expectativa de ingreso, para ir cubriendo las vacantes a medida que se vayan produciendo.

Esta Jefatura, en uso de la referida autorización y ateniéndose a lo que previene la Ley de 25 de agosto de 1939; Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley; la de 17 de julio de 1947, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a Familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944, ha resuelto convocar el correspondiente concurso para proveer las citadas plazas, previo examen de aptitud, con las condiciones que señala el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en esta Jefatura, dirigidas al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la misma, reintegradas con póliza de 3.00 pesetas. El plazo de presentación terminará a las trece horas del día 15 de abril próximo.

Los documentos que deberán acompañar a la solicitud serán:

a) Certificación del acta de nacimiento. Legalizada para los nacidos fuera de la provincia de Cuenca.

b) Certificación de aptitud física expedida por un Médico de Sanidad Civil.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Licencia o cartilla militar correspondiente.

e) Declaración jurada, que se podrá consignar en la instancia, de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio

f) Certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia sobre conducta político-social y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y que deberá ir visado por el Jefe Local de FET, y de las J. G. N. S. y por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

g) En la solicitud se hará constar la condición de Caballero Mutilado por la Patria, ex combatiente, ex cautivo, familiar de caído o cabeza de familia numerosa, el que lo sea, acompañándose el certificado que demuestre claramente su derecho.

Oportunamente, y por medio de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, se dará cuenta de los concur-

santes admitidos y se fijará fecha y lugar en el que hayan de sufrir examen

Cuenca, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Sans Brunet.
1.358.

RESOLUCIONES de la Subsecretaría por la que se anuncian concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncia para su provisión la plaza aumentada por Orden de 24 de febrero último en el faro de servicio ordinario de Cabo Mayor e Isla de Mouró, dependiente de la Jefatura de Puertos de Santander, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto del Jefe de Puertos correspondiente.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957 se anuncia para su provisión las plazas de los faros aislados que luego se relacionan, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto del Jefe de Puertos correspondiente.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Boya de la Llosa, Luz Puerto Santa Pola, Isla de Tabarca y Cabo de Santa Pola, dependiente de la Jefatura de Puertos de Alicante.

Cabo La Nao, dependiente de id. id.
Cabo Salinas, dependiente de la Jefatura de Puertos de Baleares

Cabo Blanco, dependiente de id. id.
Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

Declarada desierta en el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero último la plaza

del faro «Aislado», de Tagomago, dependiente de la Jefatura de Puertos de Baleares, y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncia nuevamente para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

* * *

Declarada desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero último la plaza de suplente para los faros dependientes de la Jefatura de Puertos de Baleares, y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncia nuevamente para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

* * *

Declarada desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero último la plaza del faro de «Descanso», de Aguilas, dependiente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena, Jefatura de Puertos de la provincia de Murcia y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncia nuevamente para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de marzo de 1959 por la que se anuncia a concurso-oposición libre la plaza de Ayudante de Taller de «Cerámica» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ayudante de Taller de «Cerámica» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de marzo de 1936 y demás disposiciones complementarias, anunciar su provisión por concurso-oposición libre.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se dispone la provisión, en virtud de concurso-oposición libre, de la plaza de Ayudante de Taller de «Cerámica», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con la remuneración de entrada de 13.320 pesetas anuales.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión, por el indicado turno, la mencionada plaza bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro general de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y Caja Unica del Departamento, respectivamente. Asimismo, acompañarán cuantos documentos estimen precisos para acreditar los méritos que ostenten, que serán calificados por el Tribunal.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal, en el plazo de treinta días, a partir de

dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial, distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido separado ni declarado cesante en otro cargo del Estado o Corporaciones Públicas), quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado, de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal, que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado del plan de los ejercicios prácticos que habrán de desarrollar durante el curso en el taller de la disciplina que solicitan.

6.ª El presente concurso-oposición libre se ajustará en su desarrollo a lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936 («Gaceta» del 29) por lo que se refiere a la validez y estimación de los méritos acreditados por los concursantes.

Tales méritos serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, atendiendo al orden de preferencia señalado en el referido Decreto.

Terminada la calificación de los méritos, se hará pública en el tablón de anuncios del establecimiento donde se verificó el concurso-oposición, por medio de una relación autorizada por el Secretario del Tribunal, y visada por el Presidente del mismo, en la que conste la puntuación obtenida en esta parte por cada concursante, entendiéndose que esta estimación de méritos no lleva implícita la eliminación de opositores.

Los ejercicios de oposición serán dos:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la disciplina presentados por el aspirante.

Segundo ejercicio.—Será señalado por el Tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo los aspirantes ante el mismo para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de dos partes: Primera, realización de un proyecto, y segunda, ejecución práctica de la parte del mismo que estime conveniente el Tribunal.

Este ejercicio no podrá durar más de quince días, con sesiones de seis horas diarias para todos los opositores será calificado por puntos, como el anterior; el resultado del mismo sumado al de aquél se hará público, sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor suma de puntos obtuviere.

El presente anuncio deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios, lo cual se advierte para que las autoridades respecti-

vas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 14 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de enero de 1957) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el nuevo plazo abierto por Orden de 17 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre de dicho año), los siguientes opositores:

- D. Manuel López de la Torre
- D. Jaime Marco Clemente.
- D. Rafael Alvarez Pérez.
- D. Joaquín Portela Villasante.
- D. Juan Antonio Terol Figuerola.
- D. José Ramón Mozota Sagardía.
- D. Francisco Redondo Pizarro
- D. Guillermo Núñez Quesada.
- D. Julio Peñarocha Alvarez.
- D. César Gavilán Alonso.
- D. Felipe Rodríguez Adrados; y
- D. José Sánchez Jofré.

Madrid 11 de febrero de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto.

1.º Declarar admitidos a las oposiciones, convocadas por Orden de 11 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de dicho mes y año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, los siguientes aspirantes:

- D. José Martínez Gijón.
- D. Alfonso Guillarte Zapatero.
- D. José Moreno Casado.
- D. Francisco Tomás Vallente.
- D. José Manuel Segura Morales.
- D. José Manuel Pérez Prendes, y
- D. Ramón Fernández Espinar.

2.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957 ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Antropología (para desempeñar Biología)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) de 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto

1.º Declarar admitidos a las oposiciones, convocadas por Orden de 27 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de enero de 1959) para la provisión, en propiedad de la cátedra de «Antropología (para desempeñar Biología)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, los siguientes aspirantes:

- D. Miguel Fuste Ara; y
- D. José Pons Rosell.

2.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se declara admitido al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona al aspirante que se indica.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Far-

macología» de la Facultad de Medicina de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1959), ha resultado admitido al mismo el único aspirante presentado, Doctor don José Laporte Salas.

Barcelona, 24 de febrero de 1959.—El Secretario general, E. Linés.—Visto bueno, el Rector, A. Torroja.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir doce plazas de Inspectores Técnicos de Trabajo de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, convocado por Orden de 12 de noviembre de 1958

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 12 de noviembre de 1958, por la que se convocó concurso-oposición para cubrir doce plazas de Inspectores técnicos de Trabajo de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, así como en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprobó el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan:

Primero.—Aspirantes admitidos:

1. Aguilera Molina, don Juan.
2. Agustín y Corral, don Ricardo de.
3. Alava García, don Gabriel.
4. Albert Caballero, don Juan Luis.
5. Aldecoa y Martín, don Eduardo de.
6. Alegri Lasa, don Enrique.
7. Alfonso Cordero, don Ramón.
8. Alonso Magán, don Julio.
9. Alonso Pérez, don Antonio.
10. Alvarez Aguirre, don Francisco.
11. Alvarez Bejiga, don José
12. Alvarez Encinas, don Miguel.
13. Alvarez García, don Tomás.
14. Alvarez Pedreira, don Vicente.
15. Alvarez Rodríguez, don Luis.
16. Amat Pérez, don Onofre.
17. Amán Martínez, don José.
18. Amorós Dupuy, don Leon.
19. Andrés Julián, don Luis.
20. Andújar Rodríguez, don Antonio.
21. Anguera Sanso, don Victorino.
22. Ansuategui Gárate, don Ignacio.
23. Aparicio Martín, don José.
24. Arbe Illades, don Javier.
25. Arenas Gamo, don Diego.
26. Argos Simón, don Isidoro.
27. Arman de la Vega, don Felipe.
28. Arribas Briones, don Pablo.
29. Arroyo y Lasa, don Ignacio Javier.
30. Azpettia Sánchez, don José Alberto.
31. Balboa Usallán, don Francisco Manuel.
32. Balcázar del Píñal, don José Ramón.
33. Balén Villaverde, don Fernando.
34. Ballesteros Bermejo, don Manuel.
35. Barja Alvarez, don Nemesio.
36. Barrera Roures, don Luis.
37. Batista Pernas, don Juan.
38. Beceiro García, don Juan Luis.
39. Beltrán Rodríguez, don Fernando.
40. Bello Montero, don Manuel.

41. Bermúdez Muñoz, don Abelardo.
 42. Bertuchi Chacón, don Julio Ignacio.
 43. Blancas Roldán, don José.
 44. Bolado Torres, don Eloy.
 45. Burillo González, don Manuel.
 46. Cabañes Catalá, don Alfredo.
 47. Calatrava Fernández, don Manuel.
 48. Calbache Guzmán, don Enrique.
 49. Cano Ugarte, don Enrique.
 50. Cantalejo Rico, Saturnino.
 51. Capilla Rufas, don Vicente.
 52. Cárceles Bernabéu don Joaquín.
 53. Cárceles Fernández, don Emilio.
 54. Cárdenas Sans, don Antonio de.
 55. Carro Igeldo, don Alberto José.
 56. Casado Crespo, don José María.
 57. Casasus Ferrer, don Emilio.
 58. Castañón Martín, don Oscar.
 59. Castelló Gil-Dolz del Castellar, don Luis.
 60. Castro Castro, don Constanancio.
 61. Castro Gándara, don Juan.
 62. Cobeta Aranda, don Jesús.
 63. Collado Acosta, don Francisco.
 64. Condomines Peraña, don Francisco de Asís.
 65. Corredoiira Casares, don Santiago.
 66. Cortés Ormazábal, don José Manuel.
 67. Cristóbal Ecija, don Lorenzo.
 68. Cruz Gámez, don Julio.
 69. Curia Cabra, don Jesús.
 70. Chávarri Porpeta, don Raúl.
 71. Dalmáu Casanovas, don Jorge.
 72. Dávila García Miranda, don José Antonio.
 73. Delgado San Román, don Antonio.
 74. Devesa Riera, don Juan Antonio.
 75. Díaz de Elizaga, don José Joaquín.
 76. Díaz Fernández, don Damián.
 77. Díaz Fernández, don Juan.
 78. Díaz García Rivera, don Luis.
 79. Díaz Moreno, don Francisco.
 80. Díaz Moreno, don Juan.
 81. Díez del Río, don Luis.
 82. Domínguez Blázquez, don Antonio.
 83. Dueñas Jiménez, don Diego Jesús.
 84. Elio Lopetedi, don Jesús.
 85. Encarnación Buendía, don Luis.
 86. Erice y de Agullar Amat, don Fernando Sebastián de.
 87. Espina Fernández, don Inocencio.
 88. Esteban Gómez, don Ramón Antonio.
 89. Esteban Vargas, don Ignacio.
 90. Estrella Bermúdez de Castro, don Juan.
 91. Estupíñza Albácar, don Antonio Luis.
 92. Falcón López, don Juan.
 93. Fariña Verdura, don Alfonso.
 94. Fariñas Bouzas, don Florencia.
 95. Farrujía Carvajal, don Adolfo.
 96. Feroso Palmero, don Aristides.
 97. Fernández Eugercios, don Jesús.
 98. Fernández Gallego y Fernández Gallego, don Juan.
 99. Fernández de Leceta y López de Arroyabe, don José María.
 100. Fernández de Liencres y Valls, don Carlos.
 101. Fernández Rodríguez, don Arturo.
 102. Fernández Rodríguez, don Heráclio.
 103. Fernández Sedano, don Rafael.
 104. Fernández Silva, don Valeriano.
 105. Fernández-Vajdor Trueba don José Ramón.
 106. Ferreiro González, don Carlos.
 107. Fervenza Martínez, don Sirio.
 108. Fonseca Rodríguez, don Julio Raimundo.
 109. Freixa Rodríguez, don Jaime.
 110. Frutos Martín, don José.
 111. Gaia Delgado, don Felipe de la.
 112. Gamazo Nieto, don Juan Antonio.
 113. Gantes de Boado, don Pascual Luis.
 114. Garay Presa, don José Luis.
 115. García Alonso, don Jorge.
 116. García del Cid González, don José Manuel.
 117. García Díez, don Isidro Gregorio.
 118. García Galán, don Juan José.
 119. García y García, don José Luis.
 120. García Lorite, don Jorge.
 121. García Marín, don Manuel.
 122. García-Moncó Fernández, don José.
 123. García Nieto Serrano, don Federico.
 124. García Prendes, don Graciano.
 125. García Rodríguez, don Juan.
 126. García Valero, don Vicente.
 127. Garrido Gómez, don Andrés.
 128. Gaviria Martínez, don José Luis.
 129. Gázquez López, don Joaquín.
 130. Gea Sánchez, don Juan Luis.
 131. Gelmírez Pastor, don Julio.
 132. Gil Morgana, don Pablo.
 133. Giménez Domínguez, don Nicolás.
 134. Giménez Sánchez, don Isidoro.
 135. Giménez Vélez, don José María.
 136. Gimeno Llano, don José Ignacio.
 137. Gómez Catón, don Gracimano.
 138. Gómez-Bravo Donoso, don Luis.
 139. Gómez Durán Malvar, don Alejandro.
 140. Gómez de la Guerra, don Juan Antonio.
 141. Gómez Martín, don Florentino.
 142. Gómez Mompert, don Pedro.
 143. Gómez Romero, don José.
 144. Gómez Sánchez, don Salvador.
 145. González Alvarez, don Emilio.
 146. González Casado, don Jesús María.
 147. González Félix, don Jesús.
 148. González Hernández, don José María.
 149. González Velasco, don Juan de Dios.
 150. Gonzalo Sorla, don Ricardo.
 151. Grado Pérez, don Efrén.
 152. Gullón Ballesteros, don Antonio.
 153. Gundín Alemán, don Jesús.
 154. Gutiérrez Fernández-Yaque, don Angel.
 155. Gutiérrez Rodríguez, don Justino.
 156. Hermoso Gómez, don Martín.
 157. Hernández Belando, don José.
 158. Hernández Comendador don José Luis.
 159. Hernández Echevarría, don Pedro.
 160. Herrero Alascio, don José Miguel.
 161. Herrero Leal, don Antonio.
 162. Herrero Pereda, don Angel Ignacio.
 163. Hevia Cangas, don Alvaro.
 164. Hevia Cangas, don Fernando.
 165. Hidalgo Schuman, don Carlos.
 166. Higuacén Beaumont, don Jesús.
 167. Inclínillas Bengoechea, don Jesús.
 168. Irache Esteban, don Javier.
 169. Isern Gómez, don Manuel.
 170. Isturiz Aguilaga, don Francisco Javier de.
 171. Jarlod Valero, don Miguel.
 172. Juan y Pi, don Juan.
 173. Labrador González, don Eligio.
 174. Lama Rivera, don Luis Joaquín de la.
 175. Lancha Azaña, don Angel Francisco.
 176. Landeta Rojo, don Jesús.
 177. Lara Farfán, don Benito Alfonso.
 178. Lázaro Cantos, don Manuel.
 179. López Aráuz Pérez, don José María.
 180. López Fe, don Carlos María.
 181. López de Fez, don Angel.
 182. López Rodríguez, don Fernando.
 183. López Suárez, don César.
 184. Lorenz Gil, don José Luis.
 185. Luján Servet, don José Luis.
 186. Llana y Junco, don Ramón Julio de la.
 187. Lluis y Navas, don Jaime.
 188. Maján López, don Joaquín.
 189. Maldonado Muñoz, don Joaquín.
 190. Marichalar Irlarte, don Joaquín.
 191. Marín Bergua, don Roberto.
 192. Marín Passolas, don Manuel.
 193. Maristany García, don Juan.
 194. Martí Calvo, don Daniel.
 195. Martialay Maisonnave, don Jesús María.
 196. Martín García, don Felipe Jesús.
 197. Martín Ortega, don Lorenzo.
 198. Martín de los Ríos y Sanz, don Alvaro.
 199. Mateo y Merino, don Juan José.
 200. Martínez de Bedoya y Martínez Carande, don Juan.
 201. Martínez Castro, don Constantino.
 202. Martínez Claramunt, don Emilio.
 203. Martínez Durán, don Manuel.
 204. Martínez López Ladrón de Guevara, don Plácido.
 205. Martínez de Lucas, don Pedro.
 206. Martínez Matoses, don Conrado.
 207. Martínez-Mena Rodríguez, don Alfonso.
 208. Martínez Menéndez, don Faustino.
 209. Martínez Olmos, don Matías.
 210. Martínez Ripollas, don José.
 211. Martínez Valencia, don Angel.
 212. Masa Godoy, don José.
 213. Masset Riera, don Benjamín.
 214. Medinilla Hernández, don Alfredo.
 215. Méndez Miaja, don Antonio.
 216. Merchán Cantisán, don Francisco.
 217. Miño Fugarolas, don César.
 218. Moix Martínez, don Manuel.
 219. Monge Casao, don José Luis.
 220. Montes González, don Guillermo.
 221. Morales Elorza, don Francisco.
 222. Moreno Calixto, don Emilio Augusto.
 223. Moreno Peña, don Lorenzo.
 224. Moreno Pérez, don Francisco.
 225. Moreno Ramírez, don Antonio.
 226. Moreno Torres, don Fernando.
 227. Morera Manzanares, don Carlos.
 228. Moure Abelleira, don Gerardo.
 229. Muñoz Cardona, don Terencio.
 230. Muñoz Toboso, don Manuel.
 231. Nakt Videso, don José W.
 232. Niño Díez, don Pablo.
 233. Núñez Vide, don José Luis.
 234. Olmo García, don Justo de.
 235. Oria de Rueda y Fontán, don Fernando María.
 236. Ortega Fernández, don Nicasio.
 237. Ortiz Grau, don Juan.
 238. Ortiz Sánchez, don Manuel.
 239. Osuna Novel, don José Ramón.
 240. Padilla Iribarne, don Francisco.
 241. Padilla Serra, don Alfonso.
 242. Pallarés Valero, don Alfredo.
 243. Pancorbo Alvarez, don Jesús.
 244. Pastor Ratón, don Antolín.
 245. Pardiñas Riaño, don Emilio Ignacio.
 246. Partera Rodríguez, don Jesús Rafael.
 247. Paz González, don Venancio.
 248. Pellicer Hervás, don Adolfo.
 249. Pendas Díaz, don José.
 250. Peralta de Bosa, don Manuel de.
 251. Perandones Conejo, don Ramiro.
 252. Pereda Mateos, don Alberto de.
 253. Pereiro Betanzos, don Carlos.
 254. Pérez Arcas, don Juan.
 255. Pérez Barreiro Nolla, don Fernando.
 256. Pérez Caballero de Pablo, don José.
 257. Pérez Estrada, don José Manuel.
 258. Prez Estrada, don Rafael.
 259. Pérez-Hickman Rey, don Mariano.
 260. Pérez Molina, don José María.
 261. Pérez Núñez, don Joaquín.
 262. Pérez Piñeiro Martínez don José Antonio.
 263. Pérez Torres, don Jesús.
 264. Piñara Biader, don José Luis.
 265. Pita Carpenter, don Tomás.
 266. Ponsati Casañas, don Juan.

267. Porlan Muñoz, don Manuel.
 268. Poyato Morales, don Francisco.
 269. Prado Martínez, don Rodolfo.
 270. Prados Terriente, don José Miguel.
 271. Priego Ruiz-Gálvez, don Fernando.
 272. Prieto y Hernández de Tejada, don Manuel.
 273. Ramírez Cantero, don Antonio.
 274. Ramis Cabot, don José.
 275. Rangel López, don Ramón.
 276. Rato y Rodríguez de Moldes, don José María de.
 277. Redecilla Yanes, don Nicolás.
 278. Regidor Sendín, don Antonio.
 279. Reig Martín, don Juan.
 280. Rein Loring Arraiza, don Fernando.
 281. Remedios y Montes Inigo, don Manuel María.
 282. Riaño Gómez, don Carlos.
 283. Rincón Jurado, don Juan.
 284. Ristori Rengifo, don Manuel.
 285. Rivas Sánchez, don Filiberto.
 286. Rodríguez Colino, don Luis.
 287. Rodríguez Cortés, don Enrique.
 288. Rodríguez Corral, don Carlos.
 289. Rodríguez Domínguez, don Joaquín.
 290. Rodríguez García, don Angel.
 291. Rodríguez Herrera, don Marceló.
 292. Rodríguez Rodríguez, don Luciano.
 293. Rodríguez-Sadía Linares, don Leandro.
 294. Rodulfo Boeta, don Rodolfo.
 295. Rojas Gómez, don Enrique.
 296. Romero Rapela, don José Alberto.
 297. Rubio Parra, don José Eugenio.
 298. Ruiz Córdoba, don Julián.
 299. Ruiz de Ulbarri, don Valentín.
 300. Ruillán de la Cruz, don Jerónimo.
 301. Sadaba Sanfrutos, don Carlos de.
 302. Salazar Belmar, don José.
 303. Salvador López, don Juan.
 304. Sampedro Corres, don Manuel.
 305. Sánchez Alonso, don Manuel.
 306. Sánchez-Blanco Celarain, don Luis.
 307. Sánchez Calero, don Juan.
 308. Sánchez-Collado Ruiz, don Francisco.
 309. Sánchez Jáuregui, don José.
 310. Sánchez de León Pérez, don Enrique.
 311. Sánchez Olivares, don Salvador.
 312. Sánchez Sánchez, don Mateo.
 313. Santa-Cruz Senabre, don Luis.
 314. Santo Llorente, don José Luis.
 315. Sanz Herranz, don José María.
 316. Sanz López, don Marcos.
 317. Segura Sanmartín, don Vicente.
 318. Seligrat Delgado, don Manuel.
 319. Sena García, don José de.
 320. Serrano García, don Miguel.
 321. Serrano Jover Gutiérrez de Celis, don Jaime.
 322. Silvestre Pérez, don Manuel.
 323. Solla Crespo, don Siro.
 324. Soto Castro, don Francisco.
 325. Sueiro Rodríguez, don Camilo.
 326. Taboada Fernández, don Manuel.
 327. Talens Salvadores, don Jaime.
 328. Tapias Martín, don José.
 329. Terrados Jarabo, don Tomás.
 330. Torrado Díaz, don Julián.
 331. Torres Porras, don Joaquín de las.
 332. Torres Blanco, don Luis.
 333. Torres Zulueta, don José Antonio.
 334. Trashorras Ferreiro, don Juan José.
 335. Turegano Seavedra, don Manuel.
 336. Ubeda Sanchiz, don Vicente.
 337. Uceda Villamor, don Francisco.
 338. Ull Pont, don Eugenio.
 339. Urdaniz Sardoy, don Cipriano Angel.
 340. Valcárcel Arribas, don Rafael.
 341. Valcárcel Boned, don Carlos Germán de.
 342. Valero Ridooci, don Gonzalo.

343. Valgañón Piquer, don José Antonio.
 344. Vallejo Muguurua, don José María.
 345. Vázquez Blanco, don Alfonso.
 346. Velarde Artega, don José María.
 347. Velasco y Romero, don Antonio.
 348. Vidaner Corrochano, don Carlos.
 349. Villa Alberdi, don Federico.
 350. Villar Carrey, don Carmelo del.
 351. Yáñez Castro, don Alfonso.
 352. Yáñez Juez, don Ramón.
 353. Zapico San Agustín, don Francisco.
 354. Zuoleta Andrés, don Angel.

Segundo.—Quedan excluidas por estar incursas en la prohibición establecida en la Orden de este Ministerio de 27 de septiembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de octubre) y previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento:

Doña Emilia Muñoz Martínez.
 Doña Concepción Santana Bonnet.
 Doña Loreto V. Santana Bonnet.

Asimismo han sido excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria:

Don José Bocos Peña.
 Don Eduardo Delgado Bernal.
 Don Joaquín de la Gala Comín.
 Don Juan Ignacio Ortiz de Mendivil Fernández Ollero.

Los interesados podrán impugnar su exclusión mediante recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo séptimo, en relación con el 1. del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se hace pública la convocatoria para la provisión en propiedad de la Secretaría y se transcribe el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la misma.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 180, de 9 de agosto de 1958, y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 226, de 20 de septiembre del mismo año, la convocatoria y programa para la provisión, mediante oposición restringida entre Auxiliares administrativos de la Secretaría Municipal, cuyo ingreso en propiedad fuese anterior a la entrada en vigor del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 31 de mayo de 1952 que se hallen en posesión de un título académico o profesional, de plazas de Oficiales administrativos de la Secretaría Municipal, por medio del presente anuncio se hace constar que por ampliación de cuatro plazas más, acordada por el Ayuntamiento Pleno el día 12 del mes en curso, la muy ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 26 del mes en curso, acordó a publicación de este anuncio prorrogando el

plazo de presentación de instancias durante un periodo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta ampliación de tiempo, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan solicitar tomar parte en dicha oposición restringida los Auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Zaragoza que lo deseen, siempre que concurren en ellos las condiciones señaladas en la convocatoria que figuró publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, al principio citado, de 9 de agosto de 1958 y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de septiembre del mismo año.

Igualmente se expone la composición del Tribunal y nombres de los Vocales designados por las autoridades competentes para juzgar los ejercicios de oposición restringida de referencia, y que es así:

Presidente: Don Francisco Navarro Angéa, Concejal de la excelentísima Corporación Municipal, por delegación de la Alcaldía Presidencia

Vocales: Don Aurelio Guaita Martorell, Catedrático de la Facultad de Derecho, nombrado por el excelentísimo Rector de la Universidad de Zaragoza; don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general de la excelentísima Corporación Municipal; don Manuel Rubio Lorenzo, en representación de la Administración Local, designado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia; don Antonio Estabes Zabalegui, Abogado del Estado, designado por el ilustrísimo señor Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia.

Secretario: Don Luis García Esteras, Jefe de la Sección de Gobernación de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de esta ciudad.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha composición del Tribunal y nombres de los señores que lo integran se expone al público, por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de reclamaciones.

Zaragoza, 26 de febrero de 1959.—El Alcalde Presidente.—Por acuerdo de Su Excelencia, el Secretario.

945.

• • •

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por el que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor.

Se convoca concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, y subsidiariamente oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas por treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 28.000 pesetas y demás emolumentos legales. Las bases del concurso, como las de la oposición, aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» número 28 correspondiente al 5 de marzo de 1959.

Castellón de la Plana, 6 de marzo de 1959.—El Alcalde.

3.698.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Gobierno General de la Provincia
de Ifni

JUNTA DE ADQUISICIONES

Por el presente se anuncia concurso para la adquisición de prendas confeccionadas para el vestuario de las Fuerzas Armadas en la Presidencia del Gobierno en esta provincia, y cuya relación se detalla.

Las condiciones técnicas, legales, modelos de proposición y características necesarias se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas Sección de Ifni, en Madrid, y en las Delegaciones de este Gobierno en Ceuta y en Las Palmas.

Este concurso se celebrará en la plaza de Sidi Ifni, a las diez horas del día en que se cumplan los veinte de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO siendo nulas las ofertas que se reciban después de las diez treinta horas de dicho día o que no se ajusten al modelo de proposición oficial.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios

- 150 saharianas garbanzo.
- 150 pantalones noruegos garbanzo.
- 50 guerreras azules.
- 50 pantalones azules.
- 100 buzos color garbanzo.
- 25 buzos azules.
- 525 camisas color garbanzo
- 50 camisas azules
- 650 calzoncillos.
- 1.400 calcetines (pares).
- 650 toallas.
- 1.180 botas ligeras de instrucción.
- 300 tabardos tres cuartos color garbanzo.
- 650 pañuelos.
- 1.036.

Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica

Se hace saber a las entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana objeto de las Sub-autorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las Sub-autorizaciones.

Autorización: 52-8808-99-P1-9208.

Sub-autorización: 9206-B.

Titular: Sindicato Nacional de Frutos, Princesa, 24, Madrid.

Mercancía: Hortaliza.

Valor en dólares: 220.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 3 de abril de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros excepto Rusia, países satélites y China continental.

(Esta petición de ofertas había sido ya publicada y anulada posteriormente.)
Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Director general.

3.954.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas Locales de Acuartelamiento

LEON

La Junta Regional de Acuartelamiento de la Séptima Región Militar ha dispuesto se celebre una segunda subasta para la venta de las parcelas números 4, 5 y 6 de los terrenos del Estadio (Ramo del Ejército), ubicados en la plaza de León.

Dicha subasta se celebrará en el Gobierno Militar de la citada plaza (avenida del Padre Isla, número 23), a las once horas del día 4 de abril del año en curso, ante el Tribunal reglamentario, constituido por la Junta Local de Acuartelamiento, en representación de la Regional.

El modelo de proposición y condiciones técnico-legales para tomar parte en esta segunda subasta fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 278 de fecha 20 de noviembre de 1958, y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 264 de fecha 21 del mismo mes y año los que en unión de los pliegos de condiciones técnico-legales, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Local de Acuartelamiento (Gobierno Militar) durante todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12) y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.
León, 13 de marzo de 1959.—El Comandante Secretario.

1.015 bis.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo se notifica a don Antonio Iturralde Pons, cuyo último domicilio conocido era en Andrés Tamayo, 24, tercero, Izquierda, Madrid, inculcado en el expediente número 510 de 1958, instruido por aprehensión de automóvil marca «Studebaker» amparado forma en irregular por matrícula M-133.588, correspondiente a otro coche igual marca, modelo año 1948, que a las diez horas del día 21 de marzo de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Pleno, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1958.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez
1.635.

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja General en 23 de febrero de 1956 con los números 407.454 de entrada y 211.922 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Juan Terraza Nozuma, para garantía de las obras de construcción de 143 viviendas y dos tiendas en Palma de Mallorca, segunda fase, importante pesetas 222.000 en Deuda Amortizable cuatro por ciento, y a disposición del Ilustrísimo señor Director general de la Vivienda, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid 21 de enero de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.
660.

ALICANTE

Habiéndose extraviado el resguardo talarario expedido por esta sucursal en 5 de julio de 1952, con los números 27 de entrada y 19.914 de registro, correspondiente a un depósito en metálico por importe de 11.290,18 pesetas constituido por don José Luis Colomina Santamaría, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Alicante, 21 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo.
655

...

Habiéndose extraviado el resguardo talarario expedido por esta Sucursal en 25 de octubre de 1952, con los números 77 de entrada y 20.196 de registro, correspondiente a un depósito en metálico por importe de 14.022,31 pesetas constituido por don José Luis Colomina Santamaría, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Alicante 21 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo.
656.

C A D I Z

Desconociéndose el actual paradero de Andrés Navarro Alcaraz, que últimamente tuvo su domicilio en Tànger, calle Curro las X, número 34, se le hace saber por medio de la presente que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 21 de marzo de 1959 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 404 de 1958, y en el figura como encartado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo prevenido en el Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 13 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.525.

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 24.721 de entrada y 12.696 de registro, constituido en esta Caja el 29 de abril de 1957 por don Pedro Marciel Pérez, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo hubiere encontrado se sirva entregarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda. Pasados dos meses de su publicación, quedará sin valor alguno el citado resguardo a todos los efectos, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Valladolid, 20 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 646.

ZARAGOZA

Don Pedro Beamud Viñas, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta habersele extraviado un resguardo de depósito de cuatro mil ochocientas quince pesetas en metálico, propiedad del mismo, constituido en Zaragoza el 12 de julio de 1958 bajo los números 1.256 de entrada y 13.992 de registro, de la clase de provisionales para subastas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que, llegado a conocimiento de las personas que lo hubiesen encontrado, se sirvan presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta provincia dentro del plazo citado, a contar desde el siguiente día en que apareciera inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin efecto alguno, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 20 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda. 650.

ALGECIRAS

Por medio del presente se hace saber a quien dió llamarse Argimiro Ruiz Falla, con domicilio en Sevilla, que, por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 10 de abril de 1959 se reunirá la Junta de Valoración

establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del vehículo afecto al expediente números 1.161 y 1.162 de 1955, y en el que figura como encartado.

Lo que se le comunica a efecto de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Algeciras, 13 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.529.

Por medio del presente se hace saber a quien dió llamarse Delfin Foncueva Sánchez, con domicilio en Sevilla, que, por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 10 de abril de 1959 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del automóvil afecto al expediente números 1.161 y 1.162 de 1955, y en el que figura como encartado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Algeciras, 11 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.526.

Por medio del presente se hace saber a quien dió llamarse Amando, pintor, con domicilio en Sevilla, que, por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 10 de abril de 1959 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del vehículo afecto al expediente número 1.161 de 1955, y en el que figura como encartado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará la correspondiente acta para ser unida al expediente de su razón.

Algeciras, 11 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.527.

Por medio del presente se hace saber a quien dió llamarse José Ríos Domínguez, con domicilio en Sevilla, que, por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 10 de abril de 1959 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del vehículo afecto al expediente números 1.161 y 1.162 de 1955, y en el que figura como encartado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se le

vantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Algeciras 13 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.528.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

BARCELONA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

La Comisión Permanente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en la reunión celebrada el día 30 de enero del corriente año, acordó celebrar segunda subasta para las siguientes obras, que forman parte del plan provincial, con ayuda económica del Estado, correspondiente al ejercicio 1958:

Subasta número 1.—Abastecimiento de aguas.—Presupuesto, 1.252.529,95 pesetas. Canet de Mar.

Subasta número 2.—Abastecimiento de aguas.—Presupuesto, 562.014,35 pesetas.—Santa Cecilia de Montserrat.

Subasta número 3.—Abastecimiento de aguas.—Presupuesto, 2.253.535,90 pesetas, Prats de Lluasanés.

Subasta número 4.—Saneamiento.—Presupuesto, 930.976,47.—Prats de Lluasanés.

Subasta número 5.—Abastecimiento de aguas.—Presupuesto, 340.118,97 pesetas.—Castellar de Nuch.

Subasta número 6.—Abastecimiento de aguas.—Presupuesto, 320.800,19 pesetas.—Canyellas.

Subasta número 7.—Abastecimiento de aguas.—Presupuesto; 265.650 pesetas.—Lluçá.

Subasta número 8.—Abastecimiento de aguas.—Presupuesto, 335.115 pesetas.—Viloví.

Subasta número 9.—Saneamiento.—Presupuesto, 436.582,92 pesetas.—San Vicente de Torelló.

Subasta número 10.—Saneamiento.—Presupuesto, 484.574,93 pesetas.—Alpens.

Subasta número 11.—Saneamiento.—Presupuesto, 177.197,71 pesetas.—San Vicente de Castellet.

Subasta número 12.—Saneamiento.—Presupuesto, 77.597,39 pesetas.—Estany.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta y reintegradas con timbre de seis pesetas, se presentarán, bajo sobres cerrados, en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), donde estarán expuestos al público los proyectos y pliegos de condiciones durante veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas en sobre aparte del resguardo de la fianza provisional, carnet de empresa con responsabilidad, declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Decreto de 15 de mayo de 1955 y carnet de identidad del firmante o poder bastantado, si actuare por otra persona.

La fianza provisional será igual al 2 por 100 del presupuesto de contrata y la definitiva del 4 por 100 del tipo de remate.

Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de anuncios, timbres honorarios de todas clases que originen la subasta y la formalización del contrato en escritura pública, así como el pago de contribuciones, derechos y arbitrios en relación con las obras.

La apertura de pliegos se verificará en el palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que

termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con carnet de identidad número que acompaña, que habita en calle número se comprometo a la ejecución de las obras de con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas

(Fecha y firma del proponente.)

El pliego cerrado que contenga la proposición deberá decir: «Proposición para optar a la subasta de las obras de»

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones; si existiere la igualdad se decidirá por sorteo

La Junta de admisión de proposiciones está integrada por el excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente, o su Delegado el Abogado del Estado y el Interventor de Hacienda dando fe del acto el Secretario de la Comisión.

Barcelona, 2 de febrero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Felipe Acedo.

1.007 bis.

SARINENA (HUESCA)

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones jurídico-administrativas aprobado en su día, el Ayuntamiento debidamente autorizado por la Superioridad, acordó en su sesión de fecha 15 del corriente convocar licitación pública para la subasta de las obras que comprende el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Cerezo de ampliación del abastecimiento de agua a la parte alta de la población, subvencionado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos con la cantidad de 250.000 pesetas.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas noventa y tres céntimos.

La fianza provisional será de treinta mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos, y la definitiva, de cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos. Ambas podrán ser constituidas en la Caja municipal o en la General de Depósitos con los elementos previstos en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación

Constituirán ley de la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que estarán a disposición de cuantos quieran examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente a la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la expiración del periodo licitatorio. Las proposiciones serán presentadas en la misma oficina conforme al modelo que se inserta al final, en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción en su anverso: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ejecución del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la parte alta de la población de Sariñena.» Se acompañará a las mismas la carta de pago acreditativa de haber constituido el depósito provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del ya citado Cuerpo legal, y serán días hábiles para esta diligencia desde el siguiente a la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el vigésimo, a contar desde dicha fecha.

La apertura de las plicas tendrá lugar

en el salón de actos de la Casa Consistorial en el siguiente día hábil después de expirado el periodo licitatorio, a las doce horas, ante la Mesa constituida en la forma prevista en el artículo 33 del ya citado Reglamento.

Modelo de proposición

Don vecino de circunstancias que acredita conforme al derecho vigente, ha visto los pliegos de condiciones facultativas y jurídico-administrativas para llevar a efecto la subasta de las obras que comprende el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la parte alta de la población de Sariñena, cuyas condiciones acepta en todas sus partes comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo de meses y por la cantidad de pesetas.

Sariñena, de de 1959. El licitador.

Sariñena, 16 de marzo de 1959.—El Alcalde, Andrés Buisán. 4.103.

...

Inspección General de Policía Armada y de Tráfico

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Precisándose adouirir 230 extintores para vehiculos, de 200 gramos de capacidad con soportes de sujeción; 28 para locales, de tres kilos, y seis de 200 gramos a base de cargas con bromuro de metilo o tetracloruro de carbono, se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado con presentación de modelo libre, en esta Inspección General (Secretaría de la Junta) hasta el próximo día 31 del actual de nueve a catorce horas, en días laborables con arreglo al pliego de condiciones legales que se halla expuesto en aquella

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario

Madrid, 14 de marzo de 1959. 4.066.

...

Mancomunidades Sanitarias Provinciales

CADIZ

SUBASTA

En virtud de acuerdo de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial y preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación se anuncia segunda subasta para la construcción de garaje y viviendas de. Instituto Provincial de Sanidad de Cádiz.

El tipo de subasta es, a la baja, de 1.224.193,16 pesetas.

Los que deseen tomar parte en esta subasta presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y sometidos a las garantías que estimen oportunas, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional de 24.483,86 pesetas en la cuenta corriente del Instituto Provincial de Sanidad, establecida en el Banco de España, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría General de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, sita en el Olivillo, en las horas de once a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al en que se cumpia la admisión de proposiciones, en el despacho del ilus-

trísimo señor Delegado de Hacienda Presidente de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial, que presidirá la Mesa designada al efecto.

Las demas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la expresada Mancomunidad Sanitaria.

Modelo de proposición

Don....., vecino de con domicilio en de profesión actuando en nombre (propio o de la persona o Entidad a quien legalmente represente, a cuyo fin deberá acompañar poder debidamente bastantado) y con capacidad legal para contratar, según justifica documentalmente.

Enterado del anuncio publicado por la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Cádiz e inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha para la subasta de las obras de construcción de garaje y viviendas del Instituto Provincial de Sanidad de Cádiz, e interesándole concurrir a la misma, ofrece realizar las obras en el precio de (en letra y cifra), que representa un al tipo de licitación del (tanto por ciento en letra) aceptando expresamente todas las condiciones de los correspondientes pliegos que rijan para esta subasta

..... a de de 1959

Firma del proponente.

Cádiz, 14 de marzo de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente Andrés Molina Fernández. 1.008.

...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de setenta y cinco pensiones de estudio, para realizar trabajos en España y en el extranjero, para graduados españoles con título académico superior, con arreglo a las normas que se indican

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo).

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, concurso de méritos para la adjudicación de 75 pensiones de estudio para realizar trabajos en España y en el extranjero para graduados españoles con título académico superior, con arreglo a las siguientes normas:

I.—Carácter, finalidad y periodo de disfrute

1.ª Las pensiones que se convocan constituyen una ayuda del Ministerio de Educación Nacional para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso ajustándose a las normas que se señalan en la presente Orden

2.ª Las citadas ayudas se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional y se concederán con carácter proferente, a los candidatos que soliciten pensión de estudios para trabajar en un lugar distinto al de su residencia habitual durante el curso académico

3.ª El periodo mínimo de disfrute será de dos meses, tanto para las pensiones que se concedan para realizar estudios en España como para las del extranjero entendiéndose por plazos seguidos no fragmentados. Tal periodo deberá estar

comprendido necesariamente: entre el 1 de junio de 1959 y el 1 de junio de 1960

II.—Número, cuantía y lugar

4.ª El número de pensiones que podrán otorgarse será de 75, distribuidas, en principio, en dos grupos:

a) Para trabajos en España, 40 pensiones.
b) Para trabajos en el extranjero, 35 pensiones.

5.ª La cuantía total de cada una de las pensiones será la siguiente:

a) Para los estudios que hayan de realizarse en España, de 8.000 pesetas.

b) Para los estudios que hayan de seguirse en el extranjero de 12.000 pesetas.

6.ª Las pensiones para el extranjero habrán de ser solicitadas para realizar trabajos o estudios en países de Europa.

III.—Secciones

7.ª Para la distribución de las pensiones que se convocan se establecen las siguientes Secciones:

- Primera. Ciencias.
- Segunda. Técnicas.
- Tercera. Medicina, Farmacia y Veterinaria.
- Cuarta. Estudios jurídicos, económicos y sociales.
- Quinta. Filosofía y Letras, estudios eclesiásticos y pedagógicos.

IV.—Solicitudes y tramitación

8.ª Las solicitudes se presentarán—extendidas en el modelo oficial (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 248 de 1 de octubre de 1957)—, en las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida el solicitante.

El plazo para realizar dicha presentación comenzará al siguiente día de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y concluirá el 15 de abril próximo venidero.

Los candidatos deberán presentar en su expediente los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados en la que se consignen expresamente las calificaciones obtenidas señalando la convocatoria ordinaria o extraordinaria en que fueron aprobadas, con especial mención de las notas de Licenciatura o Doctorado o copia autorizada de su hoja de servicios para los Profesores adjuntos y funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

b) Testimonio de la autoridad científica o profesional que dirige o tutela el trabajo propuesto relativo al interés que el mismo representa y al grado de elaboración en que se encuentra capacidad del solicitante para realizarlo y necesidad de trasladarse precisamente al lugar o lugares para los que se solicita el beneficio.

c) Memoria personal expositiva de la tarea que pretende realizar, consignando el plazo en que se cree puede llevarla a cabo indicando, al propio tiempo, las posibilidades y condiciones (de tiempo, económicas, instrumentales, etc) con que cuenta.

d) Certificación del Director de la Institución Científica del Decano o Director del Centro docente en el que haya realizado sus estudios o sirva normalmente el solicitante, en la que conste el tiempo de dedicación del candidato en tareas de investigación.

Podrán aportarse igualmente otros datos o documentos que se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar los méritos personales, valorándose especialmente los trabajos originales, inéditos o publicados sobre temas relacionados con la investigación que pretende realizar.

9.ª En el caso de que el solicitante ha-

ya obtenido, en años anteriores, pensiones o ayudas al estudio concedidas por el Ministerio o por otros Organismos oficiales o privados, deberá reseñar las características de estas ayudas y los trabajos o investigaciones realizados con las mismas.

Los solicitantes de pensiones cuyos trabajos deban realizarse en España demostrarán, con documento oficial o certificación suficiente, que el candidato será admitido, si obtuviere la pensión, para realizar sus trabajos en el Centro (Servicio administrativo, Laboratorio, Cátedra, Biblioteca, Clínica, etc.), donde haya propuesto seguir sus estudios.

Dicha certificación o documento deberá expresar claramente el trabajo a realizar, el profesor que le dirigirá o tutelará y las fechas concretas en que podrá llevar a cabo su trabajo.

Asimismo será necesario para el personal dependiente de este Ministerio la autorización en su caso del desplazamiento propuesto, expedida por la autoridad correspondiente.

11. Los candidatos podrán ser convocados antes de entrar en el disfrute de la pensión de estudios, ante la Comisaría de Distrito correspondiente, para la realización de una prueba de conocimiento suficiente del idioma o idiomas cuya utilización precisen.

12. El informe de las solicitudes recibidas se hará en primer término por las Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios, las cuales enviarán los expedientes a considerar al Ministerio de Educación antes del 30 de abril.

13. Por separado—y remitido directamente a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento—los Rectores respectivos podrán enviar un informe orientador sobre el juicio que les merecen las solicitudes de los candidatos de su Distrito.

V.—Procedimiento y Jurado nacional para la selección

14. Los diversos órganos que intervendrán en la selección de los candidatos serán los siguientes:

a) Las Comisarias de Distrito, a las que compete la orientación inicial de los solicitantes y el examen previo de los expedientes de modo que antes de tramitarlos al Ministerio comprueben que los mismos comprenden la totalidad de los documentos indicados en los apartados anteriores.

b) Los Rectores de Universidad, cuyos informes directos al Ministerio, podrán tener, en cuanto sean negativos, valor excluyente.

c) La Junta Asesora de Ayuda al Estudio del Ministerio de Educación, que actuará por Ponencias, y que propondrá a la Permanente de la misma una relación por orden de méritos de los aspirantes más cualificados.

VI.—Concesión

15. La citada Junta Permanente realizará la selección de los candidatos y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministro de Educación Nacional.

16. Para la selección de los pensionados cada una de las Ponencias y la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio tendrán en cuenta no sólo los méritos académicos y profesionales de los aspirantes, sino también la garantía que ofrecen los Centros de investigación propuestos y la preferencia de los estudios que se proponen, de acuerdo con las necesidades culturales, científicas y técnicas actuales de la nación.

VII.—Obligaciones generales de los pensionados

17. Los pensionados, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometen, mediante la firma del oportuno documento, a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Permanecer en lugar o lugares para los que se les concede la pensión durante el período mínimo de dos meses establecido en el número tercero de la presente Orden. Este extremo será acreditado debidamente.

b) Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo acortase el tiempo de permanencia en el lugar señalado.

c) Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondiente, sobre la asiduidad y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

d) Presentar en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del respectivo Distrito Universitario una Memoria por triplicado de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen, de unas quince líneas a máquina, que será posteriormente publicado por la Comisaría General de Protección Escolar.

Las Memorias serán calificadas por los Institutos correspondientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En caso de publicar posteriormente trabajos sobre los temas estudiados deberá indicarse la ayuda recibida para los mismos.

18. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho de pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso a que se alude en el apartado 21 de esta Orden. Asimismo se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al Centro docente dependiente del Ministerio u Organismo en que preste sus servicios el pensionado.

19. En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo propuesto se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para ser desarrollado en el mismo lugar y tiempo.

VIII.—Pago de las pensiones

20. El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes:

La primera—equivalente a los dos tercios de la cantidad total—, antes de comenzar el trabajo, una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refieren las normas anteriores, y superado, en su caso, la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda—equivalente a un tercio de la pensión concedida—, será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute, y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

IX.—Gastos de viaje

21. Todos los pensionados podrán solicitar, de acuerdo con la Reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9), completada por la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25), bolsas de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al Centro de trabajo, si tuviesen necesidad económica de percibirla. La solicitud de bolsas de viaje para la incorporación al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo, y en caso

de que sea concedida, se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada—también a través de la respectiva Comisaría de Distrito—con posterioridad al regreso y una vez que haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social el abono del último tercio de la pensión concedida, por haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones del pensionado. Las Comisarias de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas peticiones, según el espíritu de la mencionada Reglamentación de 2 de enero de 1958.

22. Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para la aplicación de interpretación de las normas que se contienen en la presente convocatoria.

Lo digo a VV II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social

Convocando concurso de méritos para la adjudicación de tres pensiones de estudio para músicos españoles.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1958, por la que se crearon con carácter anual tres pensiones de estudios para músicos españoles.

Esta Comisaría ha resuelto convocar concurso de méritos para la adjudicación de tres pensiones de estudio para músicos españoles, con arreglo a las siguientes normas:

I.—Condiciones, finalidad y período de disfrute

1.ª Se convocan tres pensiones de estudio, denominadas «Árbos», «Pérez Casas» y «Ataúlfo Argenta», para estimular la realización de estudios de dirección de orquesta mediante la asistencia en el extranjero a cursos que, periódicamente, se realizan bajo la tutela de Maestros de reconocido prestigio internacional.

2.ª Para optar a las pensiones que se convocan será necesario poseer la nacionalidad española, no haber cumplido los cuarenta años de edad y haber realizado en los Conservatorios Nacionales de Música estudios completos de piano o de cualquier otro instrumento de orquesta.

3.ª El período de disfrute será de dos meses como mínimo, y deberá estar comprendido entre el 1 de julio de 1959 y el 1 de julio de 1960.

II.—Número, cuantía y lugar

4.ª La cuantía total de las tres pensiones de estudio que se convocan será de 16.000 pesetas cada una para los dos meses por los que se concede la pensión.

El lugar y centro donde el pensionado deberá realizar sus estudios será determinado por la Comisaría de la Música, de acuerdo con el interesado.

III.—Solicitudes y tramitación

5.ª Las solicitudes se presentarán—extendidas en el modelo oficial inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de octubre de 1957—en el Registro

general del Ministerio de Educación, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 15 de abril próximo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados.

b) Certificación de las autoridades artísticas o profesionales que hayan dirigido o tutelado los trabajos anteriores del solicitante, en los que se aconseje expresamente la realización de los estudios propuestos.

c) Memoria personal expositiva de la tarea que pretende realizar, consignando el plazo en que la llevará a cabo.

d) Declaración jurada de ingresos personales o familiares, cuando el solicitante no viva con independencia de su familia.

Podrán presentarse asimismo cuantos documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar otros méritos personales.

Cuando las pensiones sean solicitadas por Profesores de los Conservatorios de Música, a la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Memoria expositiva de la tarea que se pretende realizar, consignando el plazo en que la llevará a cabo.

b) Copia autorizada de la hoja de servicios.

c) Autorización especial de la Dirección General respectiva.

6.ª Será necesario acreditar en todo caso que el solicitante ha sido admitido, si le es concedida la pensión, para trabajar bajo la dirección del Maestro que haya de tutelar sus estudios.

IV.—Jurado para la selección

7.ª La Comisión Nacional que realizará las propuestas correspondientes estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidentes: El Director general de Bellas Artes y el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales: El Secretario Técnico de la Comisaría de la Música, el Director del Real Conservatorio de Música de Madrid, el Concertino de la Orquesta Nacional, dos Vocales designados libremente por el Ministerio de Educación, uno de los cuales será Director de orquesta, y el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará de Secretario de la Comisión Nacional el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

V.—Concesión

8.ª Una vez que haya sido aprobada por el Ministerio de Educación la propuesta elevada por la Comisión seleccionadora, los pensionados habrán de suscribir un compromiso en que se obliguen a permanecer en el lugar de trabajo que hayan propuesto durante el tiempo señalado por el Jurado, y a presentar con posterioridad al disfrute de la pensión una Memoria por triplicado de las actividades realizadas, avalada por los Profesores con los cuales haya trabajado el pensionado.

El incumplimiento de tales obligaciones será anotado en el Registro correspondiente de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, y será comunicado al Centro docente dependiente del Ministerio u Organismo en el que normalmente preste sus servicios el pensionado.

VI.—Pago de las pensiones

9.ª El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo antes de emprender el viaje el pensionado, salvo los gas-

tos de desplazamiento de regreso, que serán abonados una vez que haya acreditado la permanencia íntegra en el lugar de trabajo propuesto mediante la presentación del pasaporte, y las actividades realizadas durante tal período. Para ello el pensionado deberá formular la oportuna solicitud, con arreglo a las normas que se contienen en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 del mismo) y en la de 17 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), reguladoras de la concesión de bolsas de viaje.

La Comisaría General de Protección Escolar podrá disponer la devolución de parte de las cantidades percibidas cuando el pensionado no cumpla las condiciones señaladas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Comisario general, J. Navarro Latorre.

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Convocando los premios instituidos por el Banco de España para el año 1959 para premiar trabajos monográficos o tesis doctorales que versen sobre temas económicos

La Comisión de Becas y Premios del Banco de España creada por Orden ministerial de 1 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), y en su nombre y por delegación,

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación convoca los premios instituidos por el Banco de España para el año 1959, a fin de premiar trabajos monográficos o tesis doctorales que versen sobre temas económicos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Se convocan diez premios cuya cuantía será de 20.000 pesetas cada uno.

El Jurado, a la vista de los trabajos presentados, podrá declarar desierto, total o parcialmente el concurso.

Segunda. Los trabajos que se presenten para optar a dichos premios deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Habrán de ser inéditos y no premiados, ya sean tesis doctorales o estudios monográficos especiales de graduados.

b) Tendrán por objeto el estudio de temas referentes a la economía española, y en especial sobre nuestra historia económica y monetaria, así como sobre temas de Derecho Mercantil en su especialidad bancaria.

c) Su extensión queda totalmente a la decisión del autor, pero el Jurado atenderá a que sea la suficiente para tratar con rigor científico el tema objeto del trabajo. Deberá expresar con detalle la bibliografía empleada en notas de pie de máquina.

Tercera. Los trabajos se presentarán por triplicado en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación (Alcalá, 36) a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta las trece horas del día 30 de septiembre de 1959.

Deberán estar mecanografiados en folio, a doble espacio, por una sola cara y habrán de presentarse debidamente encuadernados.

Se presentarán bajo un lema, cuya clave se incluirá en sobre cerrado y que únicamente será conocida al terminar el Jurado su labor calificadora.

Cuarta. Los concursantes a estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española.
 b) Ser graduado en Centros de Enseñanza Superior (se considerarán incluidos los Intendentes y Actuarios mercantiles del plan antiguo de los estudios de Comercio). Tales condiciones deberán ser acreditadas en su momento por los concursantes premiados.
 Quinta. Para discernir la concesión de los premios del Banco de España, creada por la citada Orden de 1 de noviembre de 1957, designará un Jurado integrado por personas competentes en las materias que sean objeto de los trabajos presentados y que presidirá un representante del Gobernador general del Banco de

España, pertenezca o no a dicha Comisión.
 Sexta. La Secretaría de la Comisión de Becas y Premios del Banco de España (que radica en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación (Alcalá, 36) aclarará cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de la presente reglamentación.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Comisario general, Presidente de la Comisión de Becas y Premios del Banco de España, José Navarro Latorre.

Materias primas nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.
 Barcelona, 11 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 3.550.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de marzo de 1959.)

C. P. N. número 6.319, expedido en 27-5-1953

ROSENDO MAÑAS, S. A.

Fábricas de hilados y tejidos de algodón y viscosilla y tintorería

Domicilio social: Barbleri 4, Madrid.—Fábricas: hilados, avenida José Antonio, 184, Barcelona; hilados y tintorería, pasaje Marqués de Santa Isabel, 40, Barcelona; hilados y tejidos, Clapés, 20, San Ginés de Vilasar (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Hilados de algodón, números 9 al 50, y de viscosilla, números del 20.000 al 60.000, en uno o varios cabos.	675.000 Kg.	740.000 Kg
Tejidos de algodón, viscosilla, mezclas, comprendiendo empesas, sargas caqui, sábanas, pañuelos, pliques, gasas, camisería, opales, popelines, cruzadillo, guardapolvos, vichys cretonas, percales, etcétera, en anchos de 70 a 220 cm., con urdimbre de 18 a 13 hilos/cm ² y trama de 14 a 36 pasadas	1.226.200 m.	1.348.000 m.

Las cantidades indicadas hacen referencia a un producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos reseñados. Haciéndose consignar que la producción de tejidos para el ancho máximo expresado queda supeditada a la capacidad de producción del número de telares existentes y aptos para elaborar el referido ancho. (Continuará.)

Delegaciones

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Mulero García, en nombre de Sociedad a constituir.
 Emplazamiento: Madrid.
 Capital: 2.000.000 de pesetas.
 Objeto: Fabricación de hielo.
 Producción: 1.200.000 barras de hielo autotroceable de cinco kilogramos.
 Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
 Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.
 Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 1.611.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Coromex, S. A.
 Localidad del emplazamiento: Barcelona.
 Capital social: 12.000.000 de pesetas.
 Ampliación: 6.000.000 de pesetas.
 Objeto de la petición: Ampliar su taller de fabricación de maquinaria auxiliar

para la industria papelerera y metalúrgica instalando la siguiente maquinaria de importación: una rectificadora para rodillos y cilindros para un diámetro máximo de 2.000 mm. y 5.000 mm. distancia e. p., y un torno vertical mono columna, tipo «Carrusel», de 1.600 x 2.000 mm. de diámetro torneado, y otra maquinaria nacional.
 Producción: La actual, de 5.500.000 pesetas, pasará a 56.000.000 de pesetas.
 Maquinaria: Nacional y de importación.
 Materias primas: Nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.
 Barcelona, 10 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 3.531.

Peticionario: Don Manuel Manzanera Carero.
 Localidad del emplazamiento: Barcelona
 Capital: 180.000 pesetas.
 Objeto de la petición: Ampliar su taller de construcción de moldes y matrices
 Producción: Produce 28 al año y ampliarla a 36 más.
 Maquinaria nacional.

Peticionario: «José Durán y Cía.»
 Localidad del emplazamiento: Barcelona.
 Capital actual: 4.000.000 pesetas. Capital ampliación: 324.500 pesetas.
 Objeto de la petición: Ampliar su industria de encuadernación.
 Producción actual: 700.000 volúmenes.
 Producción ampliación: 550.000 volúmenes.
 Maquinaria nacional.
 Materias primas nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.
 Barcelona, 22 de enero de 1950.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 3.554.

Peticionario: Andréu Alsina, S. A.
 Localidad del emplazamiento: Barcelona.
 Capital de la ampliación: 2.487.000 pesetas.
 Objeto de la petición: Ampliar su fabricación con tejidos de viscosilla
 Producción: Produce 531.000 m. de tejidos de rayón y algodón y amollaría con 393.000 m. de tejidos de viscosilla, producción en hilatura.
 Maquinaria nacional.
 Materias primas nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.
 Barcelona, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero, Subjefe, Enrique García Martí, 3.569.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Arnáu Agustí.
 Localidad del emplazamiento: Barcelona.
 Capital: 68.500 pesetas.
 Objeto de la petición: Nuevo taller restauración metales.
 Producción: 1.500 kilos de material tratado
 Maquinaria nacional.
 Materias primas nacionales.
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.
 Barcelona, 16 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 3.571.

Peticionario: Don Joaquín Agut García, en nombre de una sociedad a constituir.
 Localidad del emplazamiento: Terrassa.

Capital: 500.000 pesetas.
Objeto de la petición: Construcción de cosechadoras automáticas para cereales de gran rendimiento.

Producción anual: 100 unidades a partir del tercer año.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por la misma pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
3.494.

• • •

Peticionario: Don Sebastián Durán Aguilera.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de tejidos de algodón regenerado, viscosilla y lino.

Producción anual: 25.000 metros de tejidos para tapicería y decoración.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por la misma pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
3.495.

INSTALACIÓN LÍNEA TRANSPORTE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación líneas transporte de energía eléctrica aérea trifásica a 25.000 voltios a las E. T. barrio Cots, Carreras III, Carreras II, Terradellas y a la nueva E. T. Claret Variantes línea a la E. T. Vives y de unión de Manresa II con la anterior, en términos municipales de Manresa, Sallent y Samedor.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
3.564.

ALAVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Horviten»-Eduardo Vert Sanz.

Emplazamiento: Oyón (Alava).

Capital: 134.500 pesetas.

Objeto: Fabricación de elementos de hormigón pretensado para la construcción.

Producción: Viguetas de hormigón, metros lineales 84.000.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno por triplicado ejemplo y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, calle Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
3.565.

AVILA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: Don Fabián Lefler.

Emplazamiento: Candeleda.

Objeto: Instalación de un centro de transformación de 25 KVA. a fin de dotar de energía eléctrica a las industrias de fábrica de hielo, molino de aceite y de pimentón.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días en esta Delegación de Industria, avenida de Portugal, núm. 27.

Avila, 25 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diómedes Palencia.
3.563.

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: D. E. C. S. A.

Emplazamiento: Arévalo.

Objeto: Instalación de subestación eléctrica de 2.500 KVA. para mejorar el suministro en la Zona de Arévalo.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 19 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diómedes Palencia.
3.592.

BALEARES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Morey Buades. Gráficas «Sam».

Objeto: Ampliar su industria de imprenta con dos máquinas impresoras una taladradora y una cosedora.

Producción: Impresos varios por valor de 110.000 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Capital: 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplo, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca 16 febrero de 1959
El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
3.502.

CUENCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ricardo Abalos Rea!

Objeto: Instalar en Carboneras de Guadalupe una fábrica de tejas y ladrillos con una producción anual de 2.000.000 de piezas.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas
1.242 bis.

HUELVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Ayuntamiento de Hinojos
Objeto de la petición: Instalar una estación de servicio en la carretera Hinojos a Pilas.

Capital: 572.079 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes, ante esta Delegación, sita en calle Queipo de Llano, 34, dentro del plazo señalado de diez días.

Huelva, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
3.530.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Farré Soláns.
Clase de industria: Fábrica de sacos de papel.

Emplazamiento: Isona.
Capacidad de producción: 800.000 sacos para envasado de cemento y varios.

Capital de la industria: 200.000 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, en un plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
1.243.

LUGO

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Folgueiras Rubianes.

Emplazamiento: Lugo.

Capital total: 205.000 pesetas. De la ampliación: 165.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de tintorería en la que se ha instalado una máquina para limpieza en seco «Perma-Express» con cuatro electromotores de 0.70, 3 1 y 1 CV, un aspirador con electromotor de 2 CV, para las máquinas de planchar, ya instaladas.

La maquinaria es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria calle P. Díaz, 25.

Lugo, 27 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
1.271.

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Blas Giménez Sánchez.

Emplazamiento: Jumilla (Murcia)

Capital: 387.250 pesetas. Valor ampliación: 147.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas vegetales con un horno de asar pimientos con quemador fuel-oil, máquina de escaldar y otros elementos.

Capacidad de producción: 12.000 kilos diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 20 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
3.593.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Balcells Rodón.

Emplazamiento: Tarragona.

Capital industria: 2.035.000 pesetas.

Objeto de la petición: La instalación de una industria para el tratamiento térmico de los aceros (nitruración y cementación gaseosa, normalización, recocido, temple, carbonitruración, etc.), especialmente en piezas de gran tamaño.

Producción: 800 toneladas anuales en piezas de aceros para las que sean necesarios estos tratamientos especiales. Esta industria se limitará exclusivamente al tratamiento térmico de las piezas que así sean solicitadas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, en triplicado ejemplar dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambra del Generalísimo 25, entresuelo.

Tarragona, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores 3.581

VALLADOLID

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja.

Capital: 31.859,22 pesetas.

Objeto: Instalar transformador de cinco KVA. 12.200/230-133 V., para servicio fínca de don Luis Villanueva León, término municipal de Valladolid, pago «Las Arenas», derivando de una línea propiedad de los peticionarios, que a su vez toma la energía del centro de transformación del Puente de la Reina, de Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés número 1, principal.

Valladolid, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz Repiso 1.273

Subdelegaciones

V I G O

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Faro de Vigo, S. A.»

Objeto: Ampliar su industria de prensa y artes gráficas con una máquina de componer «Cometa-Teletipogra».

Emplazamiento: Colón, 30, Vigo.

Capital de la ampliación: 961.231,35 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, calle Alfonso XIII, núm. 10, primero.

Vigo, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de Arquer 3.575.

Dirección General de Minas
y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Madrid

Provincia de Madrid

- 1.165. «Josefina». Hierro. Alameda del Valle y Oteruela del Valle.
1.405. «Palomita». Cuarzo. La Cabrera.
1.598. «Mina Cristal». Cuarzo. La Cabrera.

Almería

- 38.377. «Viento en Popa». Cobre. Almería.
32.880. «Antioquia». Plomo. Oria.
32.881. «21 de Diciembre». Plomo. Dalías.

Badajoz

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57, correspondiente al día 7 de marzo de 1959, aparece un anuncio perteneciente a este Distrito Minero, de caducidades de permisos de investigación y concesiones de explotación, en el que se hace constar a las minas «San Miguel» número 9.623, y «Delicias», número 9.739 de la provincia de Badajoz, como permisos de investigación, siendo en realidad «concesiones de explotación».—El Ingeniero Jefe, Marcelino de Lázaro

Córdoba

- 10.410. «Josefina II». Plomo y cinc. Villanueva del Duque.
10.575. «2.ª Tres Cruces». Plomo. Villanueva del Duque

Granada

Provincia de Granada

- 28.619. «Hispania». Cobre. Huétor-Santillán.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

Huelva

- 13.505. «Virgen de los Milagros». Hierro titanado. Palos de la Frontera.
13.515. «San Valeriano». Hierro titanado. Palos de la Frontera.
13.416. «Virgen del Carmen II». Ilmenita. Palos de la Frontera y Moguer

Murcia

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

20.745. «San José». Cobre. Lorca.
20.831. «Generosa Herencia». Plomo y cobre. Murcia.
20.901. «Candidin». Estaño. Manzanarón.
20.910. «Uranio». Hierro. Lorca.
20.915. «Santa Ana». Plomo. Mazarrón.
20.623. «Dolores». Cobre. Lorca.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido

en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana), en esta Jefatura de Minas. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Payá.

Provincia de Murcia

- 20.247. «Mariano I». Lignito. Mula.
20.248. «La Dolorosa». Lignito. Mula.
20.520. «Virgen del Rosario». Lignito. Mula.
20.521. «San Bartolomé» Lignito. Mula.

Oviedo

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 26.551. «Salcedo» Hierro. Pesoz Grandas de Salime y Allande.
26.695. «Carolina». Hierro. Grado.
27.127. «San Quintín». Hierro. Llanes.
27.159. «Montañesa». Cobre. Somiedo.
27.170. «Santa Isabel». Hierro. Coaña.
27.194. «1.ª ampliación a Santa Isabel». Hierro. Coaña.
27.195. «2.ª ampliación a Santa Isabel». Hierro. Coaña.
27.211. «Santa Elvira». Hierro. Coaña.
27.213. «La Lisar». Cobre. Llanes.
27.450. «Encarnación». Hierro. Quiros.
27.548. «Esperanza». Espato fluor. Amieva.
27.562. «Carmina». Cobre. Miranda.
27.594. «Pévez». Cuarzo. Salas.
27.698. «Aumento a Cristalina». Cuarzo. Corvera.
27.769. «La Covadonga». Hierro. Onís y Cangas de Onís

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas. El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 2.465. «Florina». Wolfram. Villasrubias.
2.496. «Pilarín II». Wolfram. El Cabaco.
3.056. «Nuestra Señora de Lourdes». Estaño. Pizarral de Salvatierra.
3.179. «Felicidad». Estaño. Buenamadre y Garcirrey.
3.291. «Posaña» Wolfram y estaño. Fuentes de Oñoro.
3.516. «Marivir» Estaño y wolfram. San Felices de los Gallegos.
3.583. «El Ace» Estaño. Fuentes de Oñoro.

Provincia de Zamora

850. «Pepita». Estaño. Villanueva de la Sierra Municipal de Plas.

Santander

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de febrero último aparece publicado el edicto del permiso de investigación «María Luz», número 15.866, como radicante en los términos municipal de Abel Isaac de Badoya y dos más, debiendo quedar rectificado en la forma siguiente:

Número: 15.866. Nombre: «María Luz».

Mineral: Carbón Hectáreas: 113. Término municipal: Valdáliga y Udías. «Boletín Oficial» de la provincia número 59, de 28 de enero de 1959.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación lo verifique por escrito, en el término de treinta días.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz.

Valencia

Provincia de Valencia

- 1.706. «Francisco». Caolín. Buñol.
1.737. «Peregrina». Caolín. Bugarra.
1.739. «Ampliación a Peregrina». Caolín. Bugarra.
1.756. «Ampliación a Remedios». Caolín. Alpuente y La Yesa.
1.783. «La Valerosa». Hierro. Castielfabib.

Provincia de Alicante

- 2.281. «Teodoro». Hierro. Villena.

Provincia de Castellón

- 1.779. «Virgen del Socorr». Hierro. Artana y otros.
1.821. «Cuatro Amigos». Caolín. Vallat.
1.829. «Alicia». Plomo. Cabanas.
1.841. «María de la Resurrección». Caolín. Vallat.
1.845. «Santa María». Caolín. Fanzara.

Zaragoza

- 2.001. «Ana María». Lignito. Mequinenza.
2.010. «Rubia Reducida». Hierro Tierga.
2.011. «Nuestra Señora del Carmen». Lignito. Mequinenza.
2.077. «La Concepción». Niquel y cobalto. Chodes.

Provincia de Huesca

- 1.781. «Magdalena». Lignito. Torrente del Cincá.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando la celebración de un Cursillo de Diplomados en Inseminación Artificial Ganadera a celebrar en Madrid, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo), esta Dirección General por la presente convoca un Cursillo para la obtención del título de Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a En el mes de octubre próximo se celebrará un Curso intensivo de dos meses de duración, al que podrán concurrir Veterinarios que se hallen en posesión del Certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

2.^a Dará comienzo el día 25 de septiembre, a las cinco de la tarde, en el Servicio de Inseminación Artificial Ganadera del Patronato de Biología Animal (Embajadores, 68).

3.^a Las instancias se dirigirán a esta Dirección General hasta el día 15 de septiembre, y en ellas se hará constar el número de Certificado de Especialista, que servirá como justificante del mismo, y el domicilio del solicitante, adjuntando cuantos documentos y méritos conceptúe oportunos.

4.^a La Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera, designará entre los solicitantes el número máximo de veinte, que serán los que asistirán al Cursillo. Los Veterinarios admitidos abonarán 500 pesetas, en concepto de matrícula, en la Sección Primera de esta Dirección General de Ganadería.

5.^a Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, estancia en Madrid y matrícula, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

6.^a Al final del Cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que considere oportunas.

7.^a A este examen podrán concurrir únicamente los alumnos que hayan seguido el Cursillo en calidad de alumnos oficiales y que no hayan tenido más de tres faltas de asistencia.

8.^a A los Veterinarios que en el examen se les considere aptos se les concederá el título de Diplomados en Inseminación Artificial Ganadera, correspondiente a una superior especialización en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

• • •

Convocando la celebración de un Cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a celebrar en Madrid, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo), esta Dirección General por la presente convoca un Cursillo para la obtención del título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El Cursillo, para Veterinarios, se realizará en Madrid, en el Servicio de Inseminación Artificial del Patronato de Biología Animal, y dará comienzo el día 20 de abril próximo, teniendo una duración de sesenta días.

2.^a Las instancias para tomar parte en el mismo se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, finalizando el plazo de presentación el 12 de abril. Con las instancias se podrán adjuntar cuantos datos y méritos se conceptúe oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al Cursillo. A los admitidos se les citará personalmente, fijándose en la citación hora y lugar del comienzo del Cursillo.

3.^a Los cursillistas abonarán 300 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, pudiendo solicitar

del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

4.^a Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, sometiéndose a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

• • •

Convocando la celebración de un Cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a celebrar en Granada, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo), esta Dirección General, en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, por la presente convoca un Cursillo para la obtención del título de Especialista en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El Cursillo, para Veterinarios se realizará en Granada, y dará comienzo el día 5 de mayo próximo, teniendo una duración de cincuenta días.

2.^a Las instancias para tomar parte en el mismo se dirigirán al señor Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Granada hasta el día 25 de abril, adjuntando cuantos datos y méritos se conceptúe oportunos; a la vista de los mismos se consignarán entre los solicitantes un número máximo de treinta, que serán los que asistan al Cursillo.

3.^a Los Veterinarios admitidos abonarán 300 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, cantidad que harán efectiva en el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada.

4.^a Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Granada, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

5.^a Al final del Cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

Instituto Nacional de Colonización

SUBDIRECCION DE OBRAS
Y PROYECTOS

Con fecha 28 del pasado mes de febrero, la Dirección General de Colonización ha resuelto anular el concurso convocado para las obras de construcción de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XIII de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)», que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200, de fecha 6 de agosto de 1957.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez, 1.033.

Cámara Oficial Sindical Agraria

LERIDA

Debidamente autorizada por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, la Cámara Oficial Sindical Agraria saca a concurso-subasta por el sistema de pujas a la llana la siguiente maquinaria:

- Número 1.—Tractor marca «Massey Harris», de 32/42 HP.
- Número 2.—Tractor marca «Massey Harris», de 32/42 HP.
- Número 3.—Tractor marca «Renault», de 33/41 HP.
- Número 4.—Tractor marca «Renault», de 33/41 HP.
- Número 5.—Tractor marca «Renault», de 33/41 HP.
- Número 6.—Tractor marca «Renault», de 22/30 HP.
- Número 7.—Tractor marca «Renault», de 22/30 HP.
- Número 8.—Tractor marca «Volvo» de 18/25 HP.
- Número 9.—Tractor marca «Volvo», de 18/25 HP.
- Número 10.—Tractor marca «Volvo», de 18/23 HP.
- Número 11.—Tractor marca «Volvo», de 18/25 HP.
- Número 12.—Tractor marca «Ford», de 18/22 HP.
- Número 13.—Trilladora Angeles A.
- Número 14.—Remolque.
- Número 15.—Remolque.

Las características de la maquinaria y las bases generales y técnicas del concurso-subasta se especifican en el pliego de condiciones, obrante en la Secretaría y en el tablón de anuncios de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

La subasta se celebrará en la Sala de Juntas de la C. O. S. A., a los diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las doce horas del mismo día.

Lérida, 12 de marzo de 1959.—El Presidente, Salvador Jové, 1.016.

Servicio Nacional del Trigo

ALBACETE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Celedonio Bernabé González.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad de emplazamiento: Peñas de San Pedro (La Solana).

Capital: 40.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen

oportunos por triplicado debidamente integrados, dentro del plazo de diez días. Albacete, 3 de marzo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible), 1.266.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

JUNTA DE ADQUISICIONES DE LA
R. A. C.

El día 25 del próximo mes de abril, a las once horas, se reunirá esta Junta en el Despacho del señor Presidente, sito en el Grupo Central de Automovilismo (Getafe), para la adquisición, por subasta pública, de carbón mineral con destino a calefacción (expediente número 13-5-59), con arreglo a al siguiente distribución:

Parque Regional de Intendencia (Getafe), 450 toneladas métricas de carbón mineral.

Depósito de Intendencia de Alcalá de Henares, 50 toneladas métricas de carbón mineral.

Depósito de Intendencia de Salamanca, 75 toneladas métricas de carbón mineral.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y particulares, así como el modelo de proposición, estarán a disposición de los señores posibles oferentes en la Jefatura del Grupo Central de Automovilismo (Getafe); en el Parque de Intendencia (Getafe); en los Depósitos citados, y en las oficinas de la Región Aérea Cen-

tral (Jefatura de Intendencia), calle de Quintana, número 7, Madrid.

El importe de los gastos de anuncios, a prorrateo entre los adjudicatarios.

Getafe, 13 de marzo de 1959.—El Secretario, Ricardo García, 4.085.

Regiones Aéreas

CENTRAL

Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca concurso público la ejecución de la obra «Amueblamiento de dependencias varias en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz», por un importe de un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.139.425 pesetas). El importe de la fianza provisional es de pesetas veintidós mil noventa y una con treinta y siete (22.091,37 ptas.). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, todos los días laborables a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar, a las doce horas del día 9 de abril del corriente año, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Comandante-Secretario de la Junta, Jesús Artigas, 4.009.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política
Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Hijos de Angel Silla, N. C. R., propiedad de la razón social Diego y Ginés Silla Carrillo, S. R. C., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal para la importación de hojalata en blanco para su transformación en botes-envases para conservas vegetales y de frutas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hijos de Angel Silla, N. C. R., propiedad de la razón social Diego y Ginés Silla Carrillo, S. R. C.

Domicilio: Alcantarilla (Murcia), camino de Gamuzas, sin número.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en blanco.

Países de origen: Alemania, Inglaterra, Francia y Suecia.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales y de frutas.

Países de destino: Francia, Alemania, Inglaterra, Bélgica, Holanda y otros.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes-envases donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos vegetales del país de su fabricación, en cuya operación

sólo se ha de utilizar el estaño para el cierre de los botes y los aros de caucho para su acoplamiento.

Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Alcantarilla (Murcia), camino de Gamuzas, sin número.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada y exportada: Nueve kilogramos aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses y dos años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Por ser insuficientes los cupos oficiales.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, y cuando las circunstancias lo permitan, en casos extremos, se utilizarán por vía terrestre las de Port-Pou e Irún.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea, 2.628.

Transcribiendo instancia extractada de doña Juana Sáez Morga, viuda de Baldomero García, fabricante de embutidos y conservas carnicas, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de un cupo de hojalata para su transformación en envases o recipientes para el envasado de chorizos, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Doña Juana Sáez Morga, Viuda de B. Moreno.

Domicilio: Badarán (Logroño).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Alemania, Francia, Inglaterra o aquella que al Gobierno pueda interesarle.

Mercancía que ha de exportarse: Chorizos envasados en latas.

Países de destino: Venezuela, Estados Unidos, Puerto Rico, Cuba, República Dominicana, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Latas de 7,500, 5, 1, 1,50 kilos para chorizos, cortando las hojas en las medidas correspondientes, y litografiar las mismas.

Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La confección de envases y litografía, en Logroño, en Metalgráfica Logroñesa, Sociedad Limitada. En mi industria, el cierre de las mismas.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Insignificante.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Depende del envase en que se haga. En latas de 5 kilos para chorizos, 15 kilos de hojalata para cada 100 kilos de chorizo. Para latas de medio kilo, de 40 a 45 kilos de hojalata para cada 100 kilos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Para transformación, treinta o cuarenta días. Para exportación, depende de los pedidos que me hagan mis clientes.

Carácter de la concesión: Exclusivamente para envases de chorizo de exportación.

Fundamentos de la misma: Los inconvenientes que se hallan en algunas ocasiones para adquirir estos envases en España. También su precio elevado, que grava mucho la mercancía, dando lugar a que en ocasiones se pierdan operaciones por mi culpa, y otras, porque los clientes no pueden adquirirlas por su precio más elevado que los de la competencia extranjera, motivado por el envase.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona. Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea. 3.629.

Transcribiendo instancia extractada de don Manuel Fenollar Sandoval en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Manuel Fenollar Sandoval.

Domicilio: Fábrica de Conservas Cieza (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Italia, Estados Unidos.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Suiza, Holanda, Dinamarca, Suecia, Italia y Estados Unidos de América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte, troquelado, estañado y demás operaciones para la transformación de la hojalata en envases.

Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La misma fábrica del solicitante, situada en Cieza (Murcia).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Ciento cinco kilos de hojalata importada por cada cien kilos de exportación.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos y tres años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Un mayor abaratamiento en la producción, con la consiguiente ventaja para la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Irún y Málaga. Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea. 3.626.

Transcribiendo instancia extractada de Gradulux, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lingotes de aluminio para su transformación en cintas o laminas en aleación, manufacturadas y pintadas especialmente para persianas venecianas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Gradulux, S. A.

Domicilio: Roger de Flor, 141, Barcelona.

Mercancía que ha de importarse: Lingotes de aluminio.

Países de origen: Canadá, Suiza, Dinamarca, etc.

Mercancía que ha de exportarse: Cintas o laminas en aleación, manufacturadas y pintadas especialmente para persianas venecianas.

Países de destino: Alemania, Inglaterra, Francia, Bélgica, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Aleación y fusión del lingote, laminación, desengrase, limpieza y tratamiento químico de la superficie de la cinta para protegerla de posibles oxidaciones. Pintado, cocido y endurecimiento de pintura, enrollamiento, comprobación y embalaje.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Barcelona, carretera de Madrid-Barcelona, kilómetro 611.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 12 por 100. Pudiendo recuperarse un 4 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: De cada kilogramo exportado hay que deducir 0,120 kilogramos de pintura.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para cada uno.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: El utillaje con que contamos en la actualidad es de los más modernos del mundo. Así, pues, nuestro equipo de laminación y pintura tienen unas posibilidades de fabricación tales que podemos extendernos hacia los mercados de Europa, África y Oriente Medio, produciendo un volumen superior a 500.000 dólares en exportaciones anuales.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona. Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea. 3.627

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Urbanismo

Haciendo públicas las expropiaciones que se indican.

El Decreto de 12 de abril de 1957 declara la expropiación y ocupación urgentes de inmuebles del polígono «Carretera de Madrid», término de Alcalá de Henares, la que realizará esta Dirección General en nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con la norma undécima del Decreto de 27 de junio de 1937.

El polígono que se expropia es el siguiente: Sitio en el término municipal de Alcalá de Henares, al Este del núcleo de la población, y que linda: al Norte, con la carretera de Madrid a Barcelona; al Sur, con el camino de Los Juncales; al Este, con la línea quebrada sensiblemente perpendicular al eje de la carretera, aproximadamente en kilómetro 28 y hectómetro 6 y al camino de Los Juncales, y al Oeste, con el casco de la población. Su superficie es de trescientos un mil trescientos metros cuadrados. Se tiene noticia de que son afectados por dicha expropiación don Amador García Casarrubios, doña Josefa Azaña Díaz, don Lorenzo de Lucas de las Heras, don Miguel Burgera Verdura, don Sergio Adams Salcedo, don Eugenio Escribano Sancha, doña Doores Flores de Pedro, don Rafael Rodríguez Ortés, doña Blasa Bezuña Goñi, herederos, de Casado Moreno, doña Antonia Moreno Azaña, don Miguel Bodega de las Heras, don Agustín Cobos, don Timoteo Acebral Ortés, don Felipe López herederos de doña María Meichor Fernández, herederos de don Bernardo García Garralón, don Rafael Hernández Hermosa, don Carlos y don Rafael San Miguel, don Manuel López Linares, herederos de don Julián Uget Suñer doña Concepción Lozano Fernández e hijos, don Fernando Majute Rey y don Félix Rodríguez Rollo.

De conformidad con el número dos del artículo 84 del Reglamento de 24 de junio de 1955, que ha de regular la actuación, se fija para levantar las actas previas de ocupación el día 30 del presente

mes de marzo, a las once de su mañana, en cuya fecha y hora deben encontrarse en el terreno los propietarios y cuantos consideren tener a su favor algún derecho en interés legal.

Están facultados, si lo juzgan procedente, acompañarse de Notario y Perito, siendo los gastos de su cuenta.

Los que debidamente citados no comparecieren, serán representados por el Ministerio público.

Se admiten alegaciones y se informa en esta Dirección General (Ministerio de la Vivienda), calle de Ríos Rosas.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

• • •

Delegaciones

ALICANTE

Don José Candela Fernández, contratista adjudicatario de las obras de construcción del grupo de 24 viviendas protegidas que el Instituto Nacional de la Vivienda ha construido directamente en la población de Callosa de Segura (Alicante), solicita la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de la ejecución de las mencionadas obras.

Se publica por medio del presente edicto para conocimiento general, advirtiendo a las personas tanto naturales como jurídicas que tuvieran que presentar alguna reclamación contra el señor Candela Fernández por razón de las obras ejecutadas, lo hagan en un plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, Madrid, o en las dependencias de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Alicante.

Alicante, 8 de enero de 1959.—El Delegado provincial, Alejo Bonmati González.

3.916.

• • •

Don Emilio Díaz Reyes contratista adjudicatario del grupo de 129 viviendas protegidas que el Instituto Nacional de la Vivienda ha construido directamente en la población de Elda, de esta provincia, solicita la devolución de la fianza complementaria que por exceso de baja depositó, para responder de la ejecución de las obras mencionadas.

Se publica por medio del presente edicto para conocimiento general, a fin de que todas aquellas personas tanto naturales como jurídicas que tuvieran que formular alguna reclamación contra el señor Díaz Reyes, por razón de las obras ejecutadas, la presente dentro de los treinta días siguientes, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Dirección General del I. N. V., calle Marqués de Cubas, número 19, Madrid, o en las oficinas de esta Delegación Provincial.

Alicante, 5 de marzo de 1959.—El Delegado provincial, Alejo Bonmati González.

4.016.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO

Se convoca concurso para adjudicar las obras de desagües de la zona de cobertizos a la de gallineros, dentro del recinto de la Feria.

El presupuesto de ejecución por contrato, asciende a la cifra de cincuenta y cuatro mil noventa y una pesetas con cincuenta céntimos (54.091,50).

Las Empresas que pretendan concurrir deberán presentar sus proposiciones económicas en las oficinas de Comisariado General de la Feria, calle de las Huertas, número 26, antes de las catorce horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve previo depósito de la fianza provisional, por un importe de mil ochenta y una pesetas con ochenta y tres céntimos (1.081,83), en la Caja de la Administración General de Sindicatos, paseo del Prado, números 18 y 20.

La apertura de pliegos, que será pública, tendrá lugar en las citadas oficinas, a las doce horas del siguiente día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El proyecto y pliego de condiciones estará a disposición de quienes lo deseen, en las repetidas oficinas de Comisariado General de la Feria, todos los días laborables, de las diez horas a las catorce y de las dieciocho a las veintuna.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Comisario general, Diego Aparicio.

1.034

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CADIZ

Por acuerdo de esta Excm. Diputación Provincial se convoca concurso para adjudicación de las obras de construcción de nuevo depósito para el abastecimiento de aguas de Bornos, por plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho plazo quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán sus proposiciones, acompañadas de los documentos además exigidos en los pliegos de condiciones, en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, en días hábiles de oficinas y horas comprendidas entre las once y las trece, donde estarán de manifiesto todos los documentos relativos al concurso.

El tipo del concurso es de 825.420,45 pesetas y no se admitirá ninguna proposición que rebase dicho tipo.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores es de 24.782,61 pesetas, y podrá ser constituida en la Caja Provincial o en la General de Depósitos y en efectivo, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

La fianza definitiva es de 49.525,22 pesetas más la garantía complementaria, si así procediere, y se constituirá en los propios términos que la provisional.

El Tribunal del concurso estará constituido por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, actuando como secretario el Secretario de la propia Corporación, y se constituirá a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo del concurso, en el Salón de Sesiones de la Diputación, procediendo a la apertura de los pliegos presentados, rechazando las que no se ajusten a lo prevenido. Admitidas las demás, se dará por terminado el acto, pasándose las proposiciones y demás documentos al Ingeniero de la Corporación, quien propondrá la que considera más conveniente, teniendo en cuenta no sólo la baja ofrecida, sino el plazo y demás circunstancias determinadas en las condiciones particulares del pliego facultativo.

El abono de las obras se efectuará en la forma establecida en los pliegos de condiciones.

El importe de los anuncios y demás gastos que se originen con motivo del concurso y del contrato, para cuya validez no es precisa autorización, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, ofrece ejecutar las obras de construcción de «Nuevo depósito para el abastecimiento de aguas de Bornos» con sujeción al proyecto y presupuesto de la misma y con estricta observancia de las condiciones que figuran aprobadas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativa, con una baja (en letra) del por ciento del tipo fijado, que será aplicable a todas las obras que realmente ejecute, quedando conforme en percibir su importe en la forma establecida en los citados pliegos de condiciones y en cumplir cuanto en ellos y en los generales de contratación de las Corporaciones Locales se establecen, comprometiéndose a ejecutar las obras en un plazo de (en letra) meses.

(Fecha y firma.)

Cádiz, 11 de marzo de 1959.—El Presidente (ilegible).

986

VIZCAYA

Se anuncia subasta para las obras de reparación del camino vecinal de Abadino a Mendiola, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Puro Obrero. Presupuesto de las obras: 586.937 pesetas.

Fianza provisional: 11.738,74 pesetas. Las propuestas se presentarán en la indicada Sección dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y hasta antes de las doce horas del último día.

Bilbao, 12 de marzo de 1959.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación mediante subasta de las obras de, se compromete a ejecutarlas con sujeción a cuanto previenen dichos documentos, y por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar y fecha.)

(Firma del proponente.)

4.100.

• • •

Se anuncia subasta para las obras de reparación de los caminos vecinales de Gámiz a Soyche y Soyche a Arrieta (Gámiz), con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Puro Obrero.

Presupuesto de las obras: 752.352,21 pesetas.

Fianza provisional: 15.047,04 pesetas. Las propuestas se admitirán en la indicada Sección dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y hasta antes de las doce horas del último día.

Bilbao, 12 de marzo de 1959.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación mediante subasta de las obras de, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a cuanto previenen dichos documentos y por la cantidad total de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar y fecha.)

(Firma del proponente.)

4.101.

Ayuntamientos

MADRID

Se anuncia concurso público para contratar la confección de 1.726 uniformes para el personal del Cuerpo de Policía Municipal.

Acuerdo de la licitación: Excmo. Ayuntamiento Pleno en 27 de febrero de 1959. Presupuesto-tipo de contrata: 894.885 pesetas.

Plazo de entrega: Cinco meses naturales a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por facturas de entrega.

Con cargo al crédito consignado en capítulo segundo, artículo único, concepto 35, partida 289 del vigente presupuesto de gastos del interior.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 22.372,12 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don, (en nombre propio o representación de), vecino de, con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar la confección de 1.726 uniformes para el personal del Cuerpo de Policía Municipal, y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptado las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo el suministro por los precios tipos (o con la baja o el alza del tanto por ciento en letra en los precios tipos, o según los precios correspondientes a las variantes siguientes). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subasta, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de in-

serción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial al siguiente día hábil del de finalización del plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción) Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 1 peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Aceptos.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

1.018.

Se anuncia subasta pública para contratar el suministro de papel cartulina y cartones con destino a los talleres de Artes Gráficas municipal durante el plazo de dos años.

Acuerdo de la licitación: Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 27 de febrero de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: 750.000 pesetas.

Duración del contrato: Dos años.

Forma de verificarse los pagos: Mediante facturas de entrega.

Con cargo al crédito consignado en partida 439 del capítulo segundo, artículo único-IV, concepto 183 del presupuesto de gastos del interior.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 22.500 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don, (en nombre propio o representación de), vecino de, con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar el suministro de papel cartulina y cartones con destino a los

talleres de Artes Gráficas municipales durante el plazo de dos años y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo el suministro, por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subasta, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial al siguiente día hábil del de finalización del plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 1 peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

1.019.

Se anuncia concurso público para contratar la adquisición de diez camiones en chasis con destino al Parque Móvil Municipal.

Acuerdo de la licitación: Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: Libre, si bien se fija el de cada unidad: un máximo de 300.000 pesetas.

Duración del contrato: Un año a partir de la fecha de entrega.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo primero, del vigente presupuesto de gastos hasta la cifra de 1.500.000 pesetas, condicionándose el resto a nuevos ingresos por ventas de material inútil.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 60.000 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar la adquisición de diez camiones en chasis con destino al Parque Móvil Municipal y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo el suministro por los precios tipos (o con la baja o alza del tanto por ciento en letra en los precios tipos, o según los precios correspondientes a las variantes siguientes). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subasta, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización del plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0.50 pesetas y sello municipal de 1.55 pesetas). Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastante para este concurso por el Ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 1 peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0.25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Acopios.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid 13 de marzo de 1959.—Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
1.020.

BARCELONA

Se anuncia subasta con reducción de plazos de las obras de albañilería y auxiliares para conservación y reparación de los Mercados municipales bajo el tipo de 2.250.000 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de un año.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 67.500 pesetas: la definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 136.50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones y bases para el desarrollo de las contrataciones que han de regir la subasta de las obras de albañilería y auxiliares para conservación y reparación de los mercados municipales, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, con una baja sobre el tipo de subasta del por ciento. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de la oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, el día en que se cumplan los once hábiles, a partir de las diez horas desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 23 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
981.

Se anuncia subasta con reducción de plazos de las obras de albañilería y auxiliares para conservación y reparación de los edificios de Sanidad, bajo el tipo de 750.000 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de un año.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 22.500 pesetas: la definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 46.50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones y bases para el desarrollo de las contrataciones que han de regir la subasta de las obras de albañilería y auxiliares para conservación y reparación de los edificios de Sanidad, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, con una baja sobre el tipo de subasta del por ciento. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con to-

dos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de la oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, el día en que se cumplan los once hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 23 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
982.

Se anuncia subasta pública para contratar el suministro de materiales conductores destinados a la instalación de alumbrado público en la calle Diputación, bajo el tipo de 548.963 pesetas con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Servicios públicos de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de trece meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo de 1959.

Para tomar parte en la licitación los participantes deberán constituir previamente la garantía provisional de pesetas 10.979.26; la definitiva será del dos por ciento del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 34.50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir en la subasta pública, para contratar el suministro de materiales conductores destinados a la instalación de alumbrado público en la calle Diputación, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de la oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, el día en que se cumplan los veinticinco hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 6 de marzo de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
3.963

Se anuncia subasta pública para la adquisición de 148 báculos de hormigón armado, destinados a la instalación de alumbrado público en la calle de Borrill, bajo el tipo de 714.300 pesetas, con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el

Negociado de Servicios públicos de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de trece meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo de 1959.

Para tomar parte en la licitación los participantes deberán constituir previamente la garantía provisional de pesetas 14.286; la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 46,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir en la subasta pública para la adquisición de 148 báculos de hormigón armado, destinados a la instalación de alumbrado público en la calle de Borrell, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán dentro del sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, el día en que se cumplan los veinticinco hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 6 de marzo de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
3.964.

GUIPUZCOA

En ejecución del acuerdo de esta Corporación de 22 de octubre último, se anuncia por el presente la subasta para adjudicación de las obras de «Abastecimiento de agua potable a la villa de Placencia de las Armas», con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto al público en la Sección de Obras de la Secretaría de la Corporación.

El tipo base para la subasta será de 924.494,08 pesetas, debiéndose constituir garantía provisional por importe de pesetas 25.000 para concurrir a la licitación.

El acto público de la subasta tendrá lugar en el palacio provincial a las doce horas del día siguiente al del cierre del plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entre las nueve y las trece horas, debiendo ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don mayor de edad vecino de con domicilio en (en representación de según acredita mediante el poder bastante que acompaña), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

fórmula la presente proposición para tomar parte en la subasta y anunciada por la Excmo. Diputación Provincial de Guipúzcoa para contratación de las obras de «Abastecimiento de agua potable a la villa de Placencia de las Armas», ofreciendo realizarlas en la cantidad total de (en letra y cifras) pesetas, habiendo constituido la correspondiente garantía provisional, en cuantía de 25.000 pesetas, según justifica el único resguardo y comprometiéndose al estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el pliego aprobado por la Corporación.

Son pesetas (en cifras).

(Fecha y firma del proponente.)

San Sebastián, 11 de marzo de 1959.—
El Presidente, Vicente Asuero.
988.

OVIEDO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 14 de febrero de 1959, se anuncia concurso público para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la plazoleta de Foncalada, cuya dirección técnica correrá a cargo del propio señor Arquitecto municipal, con la cooperación del señor Arquitecto Conservador de Monumentos, don Luis Menéndez Pidal.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales, que expedirá el técnico municipal correspondiente, y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente (capítulo sexto, artículo primero, partida 296. del Presupuesto Ordinario).

El tipo de licitación es de doscientas setenta mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cinco mil setecientas pesetas, y la definitiva, a constituir por el adjudicatario, de once mil cuatrocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal, en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación. Deberá acompañarse el carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 24 de marzo de 1956.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial. Sólo podrán ofertar quienes acrediten documental y especialmente en trabajos análogos a los de que se trata.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en con documento nacional de identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o, en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de urbanización de la plazoleta de Foncalada y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en el concurso anunciado por el propio Excmo. Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de seis meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos.

Oviedo de de 19...
(Firma y rúbrica.)

Oviedo, 11 de marzo de 1959.—El Alcalde-Presidente (ilegible).
991.

SUBASTA para la contratación de las obras del proyecto de urbanización de la calle del Diecinueve de Julio, entre la de Alonso Quintanilla y su entronque con la calle de Pelayo

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 14 de febrero de 1959, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la calle del Diecinueve de Julio, entre la de Alonso Quintanilla y su entronque con la calle de Pelayo.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales, que expedirá el técnico municipal correspondiente, y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente, para cuyo gasto existe consignación suficiente en el presupuesto ordinario vigente (capítulo VI, artículo primero, partida 296).

El tipo de licitación es de doscientas ochenta y cuatro mil doscientas veintiséis pesetas y noventa y cinco céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cinco mil novecientas pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de once mil ochocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos

cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario municipal, o, en su caso, por el señor Abogado consistorial, así como el carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 24 de marzo de 1956.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en con documento nacional de identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o, en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de urbanización de la calle del Diecinueve de Julio entre la de Alonso Quintanilla y su entronque con la calle de Pelayo, y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento, a la

completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de tres meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio de pesetas y céntimos.

Oviedo, de de 1959.
(Firma y rúbrica.)
Oviedo, 9 de marzo de 1959.—El Alcalde-Presidente (ilegible)
990.

GAUTEGUIZ DE ARTEAGA

Acordado por el Ayuntamiento, se saca a pública subasta las obras de «Reforma y ampliación del bar-restaurante Municipal», cuyo presupuesto es de 594.121.39 pesetas.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta es del tres por ciento del presupuesto.

La garantía definitiva será del seis por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo

de veinte días hábiles siguientes al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de terminado el plazo de admisión de pliegos, a las once horas, en el Salón de la Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don de ... años de edad, vecino de ... con capacidad legal para contratar y enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de «Reforma y ampliación del bar-restaurante Municipal» del Ayuntamiento de Gauteguz de Arteaga, con sujeción al proyecto y en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Gauteguz de Arteaga, 9 de marzo de 1959.—El Alcalde, Lorenzo Uriarte.
993.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia seguidos a instancia del Banco de Bilbao, representado por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, contra doña Enriqueta Pardo Pardo sobre pago de veintiocho mil pesetas de principal y cuatro mil pesetas fijadas para intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez de nuevo la venta en pública subasta y término de veinte días la tercera parte indivisa de las fincas embargadas a dicha deudora, y que se describen en la siguiente forma:

Primera.—Finca número 4.229 Rústica Tierra o prado en Curliago barrio de Angostina, que llaman La de Abajo, Linda: al Norte, río Agüero; Sur propiedad; Este, cauce, y Oeste, río Ramendón Mide-setena y cinco áreas cuarenta y dos centiáreas.

Segunda.—Finca número 4.230 Rústica Tierra o prado, que llaman La Ferrería en el barrio de Angostina Gutiezo que linda: al Norte y Sur, propiedad; Este, herederos de Lucía Ruiz, y Oeste, propiedad De cabida tres áreas setenta y cinco centiáreas.

Tercera.—Finca núm. 4.281 Rústica Tierra o prado erial, que llaman La Seve, barrio de Corazón, sita en Guriezo Linda: Norte y Este, a La Llosa; Sur, Justo Sarabia, y Oeste, terreno común De cabida tres hectáreas setenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Castro-Urdiales a los tomos 172, libro 33, folios 193, 194 y 195, fincas 4.229, 4.230 y 4.231, inscripción primera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el igual clase de Castro-Urdiales, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta las cantidades siguientes Dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas, por lo que se refiere a la primera finca; setecientos cincuenta pesetas para la segunda, y cincuenta y seis mil novecientos dieciséis pesetas para la tercera, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tercera parte indivisa de dichas fincas, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Esta segunda subasta, y a instancia de la parte ejecutante, se celebrará en el día y hora señalado ante este Juzgado y en el de igual clase de Castro-Urdiales.

Y para su publicación con la antelación necesaria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.125.

• • •

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del número 13 de los de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre extinción de

comunidad, instados por don Leopoldo Mántaras Casanova, representado por el Procurador señor Alcúa, contra don Benjamín Ramón Joglar y Capellán, declarado en rebeldía, se anuncia por medio del presente que el día dieciséis de abril próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Un solar irregular, con edificación, señalado con el núm. 8 de la calle de Postigo de San Martín de 129.84 metros cuadrados, equivalentes a 1.672 pies cuadrados y seis décimas, según la inscripción del Registro de la Propiedad, al tomo 955 del archivo, 128 de la sección segunda folio 170, finca número 676 triplicado, inscripción 22.

Se advierte: que servirá de tipo a esta primera subasta el de doscientas cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesetas, que es el en que aparece tasada la finca; que para tomar parte en la misma deberán los que lo intenten consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad de la referida finca estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que se interesen en la licitación, sin que el rematante tenga derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes que pesen sobre la finca quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la antelación de veinte días respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa su señoría, en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.124.

Don Antonio Laguna Serrano, Magistra do. Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, piso segundo, se siguen autos a instancia del Banco Hispano Americano contra don Miguel Villodes Martín Zamorano, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta por tercera vez lo siguiente:

Una casa, números 27 y 29 de la calle del Duque de Valencia, de la ciudad de Loja, con una extensión superficial de 132 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con Antonio Burgueño Garzón; izquierda, Josefa Fregenal, y espalda, con solar de don Luciano García Ruiz.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará por tercera vez, sin sujeción a tipo, y los licitadores deberán consignar con antelación en la mesa de este Juzgado y en efectivo metálico la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez, Antonio Laguna Serrano. — El Secretario, Nicolás Cortés. 4.076.

MANZANARES

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de Primera Instancia de Manzanares y su partido

Por el presente hago saber a los fines del artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922, que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos formulada por el industrial don Juan Bautista Ferrero Conca mayor edad, casado, vecino de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que los acreedores que lo ignoren, tengan conocimiento de dicha suspensión de pagos.

Dado en Manzanares a 30 de enero de 1959.—El Juez, Jerónimo Barnuevo.—El Secretario, José Martín. 641.

MATARO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en resolución de hoy dictada en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado se sigue a instancia de don Juan Camp Serdá contra Cándida Vila Leonart se saca a primera y pública subasta, por término de veinte días la siguiente finca:

Casa con una bodega aneja y un huerto detrás, sita en la villa de San Celoni, calle de José Antonio, frente a la iglesia, señalada con los números 132 y 134, cuya medida superficial conjunta de 831.50 metros cuadrados, linda: por su frente, Norte con la calle; por la izquierda, entrando, Este, con casa de vecinos de José Deuloféu Noguera y parte con la calle de San Pedro; por el fondo, con Juan Vila Leonart, y por la derecha, Oeste, con casa y huerto de Poncio Ribalta y con un corredor sin nombre.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, en el tomo 6 del archivo, libro 1 de San Celoni

folio 230, finca número 77 inscripción quinta.

Valorada por las partes la descrita finca en la escritura de hipoteca en la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado de Primera Instancia de Mataró el día veintinueve de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

a) Para tomar parte en la subasta de berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor asignado a dicha finca.

b) Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca antes referido, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

c) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

d) Que el remate podrá hacerse a voluntad de ceder a tercero.

e) Que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

Dado en Mataró a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez de Primera Instancia, Casto Fernández — El Secretario judicial, Miguel Serrano. 4.087.

MONOVAR

Don Adolfo Carretero Pérez, Juez de Primera Instancia del Partido de Monóvar

Por el presente hago saber que por auto de cinco de los corrientes y a instancia del acreedor don Julio Benet Navarro, que se halla representado por el Procurador don Vicente Cabanes Vázquez se ha declarado en quiebra a la industrial de Elda doña Esperanza Martínez Vicent, habiéndose nombrado Comisario y depositario de la misma, respectivamente, a don Rafael González Amorós y don Juan Navarro Oriente, industriales, vecinos de Elda, quienes han aceptado el cargo.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los Síndicos, luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten a los indicados Depositario y Síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, y que la quebrada ha quedado inhabilitada para la administración de sus bienes.

Monóvar a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez Adolfo Carretero.—El Secretario (ilegible) 4.128.

EDICTOS

Juzgados Civiles

En el rollo número 54 de 1948 de la Sección quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante de la causa seguida por don Gabriel López por el delito de estafa, sumario 54 de 148 del Juzgado de Instrucción número 21, se ha dictado la siguiente providencia:

«Publiquense en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y en el de la provincia edictos llamando al querellante don Gabriel López Tortosa, para que en el término de cinco días, a partir del siguiente en el que aparezca inserto este edicto, para que se presente en la causa personándose con nuevo Abogado y Procurador que le defienda y le represente, en virtud de la renuncia de los que le venían defendiendo y representando, bajo apercibimiento de seguir el curso de la causa sin su intervención.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Madrid a 27 de enero de 1959.—El Oficial de Sala (ilegible).—(528-59).

En el rollo número 270 de 1956 de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario que instruyó el Juzgado número 8 de los de esta capital por el delito de hurto contra María Victoria Mérida Rojas con el número 61 de 1956, se ha dictado la siguiente providencia:

«Cítese por medio de edictos en los periódicos oficiales a a penada Victoria Mérida Rojas, a fin de que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de aquéllos comparezca ante este Tribunal a los efectos de notificarle con arreglo a la Ley de Condena Condicional el auto acordando la suspensión condicional de la pena que le fué impuesta en esta causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido en Madrid el presente a 9 de octubre de 1958.—El Oficial de Sala (ilegible).—(4.797).

Por medio del presente y para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario 385 de 1955 por estafa se cita en forma al penado Benedito Ramón Andrés Jema hijo de Jesús y de Concepción soltero de veintidós años natural de Corcubión vecino de esta capital habiendo tenido su domicilio en Hospital 22 bajo labrador a fin de que dentro de los diez días hábiles al de la inserción de presente comparezca ante la Tercera Audiencia Provincial de La Coruña Sección Primera para ser notificado del auto de suspensión de condena dictado en dicha causa con la prevención de que si de comparecer sin causa justificada perderá dichos beneficios y se procederá a ejecutar con arreglo a derecho la sentencia firme recaída en dicho procedimiento.

Dado en La Coruña a 5 de febrero de 1959.—El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).—(890).

En virtud de la presente y de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy recaído en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida con el número 72 de 1958 por robo contra otros y Lázaro Gallego López, éste vecino que era de Seña y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a dicho procesado que la Audiencia Provincial de Toledo en sentencia de 11 de agosto último, declarada firme por auto de 20 del mismo le absolvió libremente del delito de robo de que se le acusaba declarándose de oficio las costas procesales y a la vez se le cita para que comparezca en el plazo de ocho días a hacerse cargo del cortafuegos y martillo que le fueron intervenidos y obran en este Juzgado, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ocaña, 20 de septiembre de 1958.—El Secretario (ilegible).—(4.603).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

MADRID

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada, el día 10 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 9 de mayo de 1958 por Vallehermoso, S. A.:

90.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 178.001 al 268.000, inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros. Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de mayo de 1958.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Vice-secretario, Juan Salazar García.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.
4.039.

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MADRID

Don Luis Iglesias Alvarez ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.
4.071.

VALLADOLID

Ha causado baja en este Ilustre Colegio, a petición propia, don Javier Castillo Villamil, vecino de Bilbao. Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo legal de tres meses puedan reclamar contra su fianza profesional, cuya devolución se solicita.

Valladolid, 20 de enero de 1959.—El Presidente, M. Pertejo Seseña.
647.

BANCO DE ESPAÑA

BILBAO

Relación de interesados y cantidades a su favor existentes en esta Sucursal, a los que son de aplicación la presunción de abandono preceptuada en el Decreto-ley de 24 de enero de 1928, que se publica para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes:

Saldo de cuentas corrientes: Don Francisco Aldecoa Uriarte, 1.000; doña Irene Alonso Alonso, 230.50; don Ramiro Canivel Massanes, 246.83; don Ramón González de la Serna, 128; don Enrique Ma-

rín Lorenzo, 344.55, y don Manuel Ocharan Posadas, 132.68.

Bilbao, 17 de diciembre de 1958.—El Secretario, A. Sobrado.
644.

HIDROELECTRICA MONCABRIL, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en su oficinas de García Morato, 33, en primera convocatoria, el día 7 del próximo mes de abril, a las doce y media, y en segunda convocatoria, si fuera necesario, el siguiente día 8, a la misma hora, con sujeción al siguiente orden del día:

I. Aprobación de la Memoria, balance y propuesta de distribución de beneficios.

II. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

III. Nombramiento de accionistas censores.

La asistencia será personal o por medio de delegación escrita en otro accionista con derecho de asistencia.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta general y que, individualmente o agrupados, posean 50 ó más acciones deberán entregarlas o depositar los resguardos de depósito con cinco días de antelación al día de la reunión en el domicilio social o en los establecimientos bancarios que a continuación se detallan, en donde se facilitarán las correspondientes tarjetas de asistencia:

Banco Mercantil e Industrial.
Banco Central.
Banco de Bilbao.
Banco de Vizcaya.
Banca Riva y García.
Banca Masveu (Oviedo).
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Banco Hispano Americano.
Banco Español de Crédito.
Banco Popular Español.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo.
4.117.

ESMALTERIA GUIPUZCOANA, S. A.

RENTERIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo preceptuado en sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de abril próximo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, o en segunda, si procediera, el día siguiente, a la misma hora, en su domicilio social de esta plaza, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Reección o nombramiento de señores Consejeros.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el año 1959.

Recordamos a los señores socios lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos y los preceptos de la Ley de 17 de julio

de 1951, en relación con el derecho de asistencia a dicha Junta.

Rentería, 18 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Patricio Echeverría.
4.043.

FORMA, S. A. EMPRESA CONSTRUCTORA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de José Antonio, 70, Madrid, a las dieciocho horas del día 9 de abril próximo, en primera convocatoria, y en el mismo local y a la misma hora el día siguiente, en segunda, en su caso, para tratar los asuntos que se relacionan a continuación:

Orden del día

- 1.º Situación de la Sociedad.
 - 2.º Modificación de los Estatutos.
 - 3.º Ampliación del Consejo y designación de Consejeros.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.
4.036.

VOLTA, S. A.

PAGO DE CUPÓN

A partir del día 20 del corriente los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, en Valencia, sus Centrales y las demás Sucursales y Agencias de los mismos, pagarán al líquido de pesetas 25,50 el cupón semestral número 7 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión enero 1956, vencimiento 20 de marzo de 1959.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—Secretaría General.
4.078.

LONJAS Y MERCADOS, S. A.

MADRID

Zurbano, 74. Telef. 344301

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que habrá de tener lugar, en primera convocatoria, el día 14 de abril, a las once horas de la mañana, y en segunda convocatoria, el día 15, a la misma hora, en el domicilio social, calle de Zurbano, número 74, primero, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios e informe emitido por los señores censores de cuentas correspondientes al ejercicio de 1958. (Estos documentos estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, horas de cinco a siete de la tarde, durante los quince días anteriores al de la Junta.)

2.º Gestión y aprobación, en su caso, de la realizada por el Consejo de Administra-

tración durante el mismo periodo de tiempo.

3.º Nombramiento de los señores censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

5.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Los señores accionistas que tengan derecho a la tarjeta de asistencia podrán solicitarla en la Secretaría General de la Sociedad, cualquier día hábil, de cinco a siete de la tarde, hasta el día 9 de abril, inclusive, depositando en la Caja social la documentación acreditativa de la propiedad de las acciones, con la antelación prevista en el artículo 14 de los Estatutos sociales.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Alvaro Soto.

4.044.

COMPANIA CERVECERA DE CANARIAS. SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día diez de abril, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y en segunda, en su caso, para el día once de abril, a igual hora, en nuestro domicilio social, avenida de Angel Romero, 18, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Designación de censores de cuentas para el presente año.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Maximino Acea Perdomo.

NOTA.—Conforme al artículo 15 de nuestros Estatutos, podrán asistir a las Juntas generales los titulares de acciones nominativas que las tengan inscritas en el libro de socios con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la sesión, y los tenedores de acciones al portador que las depositen en la Caja de la Compañía, con la misma antelación, o bien el resguardo de su depósito en algún Banco.

4.042.

COSTEROS DE LEVANTE, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo preceptuado en los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el local social, rambía de los Estudios, número 109, primero, el día 23 del próximo mes de abril, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el día 24 del propio mes y año, a las diecisiete horas, en segunda convocatoria, si así procediere, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 23 de abril, a las dieciocho horas, en el local social, y en segunda convocatoria, si así procediere, al siguiente día 24 de abril del

propio año, a las dieciocho horas, para tratar sobre el aumento del capital de la Sociedad.

Tendrán derecho a la asistencia a la Junta los tenedores de veinticinco o más acciones, que con cinco días, por lo menos, de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, lo comuniquen por escrito o por comparecencia en las oficinas de la Compañía al Consejo de Administración y figuran, además, inscritos como tales accionistas en el libro especial de Registro de acciones que lleva la Sociedad.

Barcelona, 2 de marzo de 1959.—El Secretario general del Consejo de Administración, Carlos de Egullior.

4.070.

FRIGORIFICOS COMERCIALES, S. A.

BARCELONA

Almogávars, número 55

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social el día 14 de abril, a las cinco de la tarde, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

2.º Aplicación de los beneficios 1958.

3.º Aprobación, si ha lugar, de la gestión del Consejo, en ese ejercicio.

4.º Elección de censores de cuentas para 1959.

5.º Ratificación nombramiento Consejero.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 14 de los Estatutos sociales para poder asistir a la Junta.

Barcelona, 21 de marzo de 1959.

4.072.

FRONTON LAS PALMAS, S. A.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 10 de abril, del corriente año, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las doce horas del día siguiente, en segunda convocatoria, si hubiere lugar a ello, en el domicilio social, calle Benacharo, número 1, de esta ciudad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas, balances y Memoria del ejercicio de 1958.

2.º Otros asuntos que la Junta general considere convenientes tratar en dicha reunión.

Las Palmas, 11 de marzo de 1959.—El Presidente, Angel Ojeda Pérez.

4.079.

HISPANO TENSINA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril, del corriente, a las doce horas, en el domicilio social de la misma, paseo de Maria Agustín, número 7, entresuelo izquierda, en primera convocatoria, y en su caso, el día siguiente, a la misma hora, en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación del balance del ejercicio de 1958.

Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 16 de marzo de 1959.—El Presidente, Moisés Calvo Pardo.

4.088.

ELECTRA VASCO-ALAVESA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril próximo, a las once horas, en el domicilio social, Gardoqui, número 8, Bilbao, para tratar del examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1958, nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959 y adopción de los acuerdos que procedan con arreglo a las disposiciones en vigor. Los documentos referidos, así como el informe de los accionistas censores de cuentas, estarán a disposición de los señores accionistas durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta.

Podrán asistir a la Junta los accionistas que acrediten la propiedad o representación de diez acciones, como mínimo, siempre que depositen los títulos o los resguardos de depósito correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta general.

Bilbao, 14 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.

4.102.

ARCILLAS DEL GUADARRAMA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de abril, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y el día 14 de abril, a la misma hora, en segunda, en su caso, en el domicilio social, Rafael Calvo, número 5, con el siguiente orden del día:

1.º Censura de a gestión social.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Madrid 9 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo.

4.105.

SOCIEDAD ANONIMA ESPAOLA DE LUBRIFICANTES

BARCELONA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y el día siguiente 9, a la misma hora, en segunda convocatoria, si procede, en el domicilio social, avenida José Antonio, número 674, piso principal, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1958.

2.º Renovación de Consejeros y nombramiento de censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 12 de marzo de 1959.—El Presidente, Carlos Rabassó Soler.

4.064.

SOCIEDAD ANONIMA ESPAOLA DE LUBRIFICANTES

BARCELONA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 24 de enero

del año último, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para tratar de la modificación de los Estatutos sociales y conversión de las acciones al portador en nominativas.

La Junta se celebrará en el domicilio social de la Compañía, avenida de José Antonio, número 874, piso principal, el día 8 de abril próximo, a las doce de la mañana, de primera convocatoria, y, en caso necesario, de segunda convocatoria, el siguiente día 9, a la misma hora.

Barcelona, 12 de marzo de 1959.—El Presidente, Carlos Rabassó Soler.
4.063.

ESTARTA Y ECENARRO, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general de accionistas, que tendrá lugar el día 11 de abril de 1959, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 22, Madrid, para someter a su examen y aprobación, en su caso, el siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958 e informe de los señores accionistas censores de cuentas del citado ejercicio.

2.º Gestión del Consejo de Administración.

3.º Aplicación de los beneficios del ejercicio.

4.º Renovación parcial del Consejo de Administración y modificación del artículo 31 de los Estatutos sociales referentes al régimen del Consejo.

5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas correspondientes al ejercicio 1959.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.
4.068.

SOCIEDAD GENERAL DE ALUMBRA- DO, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRA- ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, plaza José Antonio, número 19, debiendo depositar sus acciones con cinco días de antelación.

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social. Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el año 1959.

4.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

A continuación se celebrará a Junta general extraordinaria con el siguiente orden del día:

1.º Aumento de capital social.

2.º Modificación de Estatutos.

Mahón, 14 de marzo de 1959.—El Vicepresidente, Francisco Hernández.
4.062.

BUTANO, S. A.

Para conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas en la distribución y venta de gas butano-propano, se hace público que a partir del día de la fecha y hasta el treinta, inclusive, del

próximo mes de abril, podrán informarse de las condiciones que se exigen y de la manera de formalizar las correspondientes solicitudes que habrán de ser presentadas antes de que transcurra el plazo mencionado.

E. Departamento Comercial de Butano. Sociedad Anónima, General Oraa, número 9, bajo, Madrid, apartado de Correos número 6.125, facilitará la información y recibirá, durante las horas de oficina, las solicitudes a que se refiere este anuncio.—«Butano, S. A.»
4.038.

ALIANZA MEDICA LERIDANA, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 4 de abril próximo, a las veinte horas, y el siguiente a la misma hora, de segunda convocatoria, en el local social de la Entidad, Clínica Montserrat, bajo el siguiente orden del día:

Ampliación del capital social de la Entidad.

Lérida, 13 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Gabas Roure.
4.073.

RODRIGUEZ HERMANOS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 6 de abril, a las cinco y media de la tarde, en su domicilio social de Carrera de San Jerónimo, número 32, para someter a su deliberación y aprobación los siguientes asuntos:

1.º Ampliación de capital.

2.º Modificación de Estatutos.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.
4.086.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará a continuación de la anterior, en su domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 32.

Serán sometidos a la deliberación y decisión de la Junta la gestión social, la Memoria, cuentas y balance de 1958 y la propuesta sobre la distribución de beneficios, así como el nombramiento de Consejeros y la designación de censores para el año 1959.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.
4.086.

BILBAINA DE EDIFICACION, S. A. (BILBASA)

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día siete de abril, a las doce treinta horas y en el domicilio social, Fernández del Campo, 25, primero derecha, a los fines previstos en el artículo 50 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Igualmente se convoca a Junta general extraordinaria para el mismo día y lugar, y a continuación de la ordinaria, a fin de deliberar y, en su caso, resolver sobre la reducción del capital social, con arreglo al artículo 47 de la mencionada Ley.

De no poderse celebrar cualquiera de las referidas Juntas, tendrá lugar la subsidiaria correspondiente el siguiente día y en los mismos domicilio y horas.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán proveerse de la tarjeta correspondiente de asistencia, que les será facilitada en las oficinas de la Sociedad, previa presentación de los títulos o resguardos acreditativos, hasta el día cuatro de abril próximo.

Bilbao, 14 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.
4.084.

CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS SOLER, S. A.

(CO. VI. SO. S. A.)

VALENCIA

El Consejo de Administración de la Sociedad ha tomado el acuerdo de convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril, a las cinco de la tarde en nuestro domicilio social plaza del Caudillo, 26, Valencia, en primera convocatoria, y en segunda, para el día 26, a la misma hora y lugar, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el actual ejercicio 1959.

3.º Ruegos y preguntas.
Valencia, 10 de marzo de 1959.—Constructora de Viviendas Soler S. A. (CO. VI. SO. S. A.)—El Presidente del Consejo, José Quintín Sarrió Garrido
170.

«CAJA HISPANA DE PREVISION», COMPANIA CAPITALIZADORA, S. A.

BARCELONA

En virtud de cuanto determina el artículo 13 de los Estatutos sociales de esta Compañía, se convoca Asamblea general ordinaria de accionistas en el local social de la misma, calles de Lauria, 16 y 28, y Caspe, 42, de Barcelona, para el próximo día 14 de abril, a las 22.30 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al orden del día siguiente:

1.º Designación por la Asamblea de escrutadores para las elecciones.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1958.

3.º Renovación parcial del Consejo.

4.º Designación de los censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo.

Barcelona 16 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Catalá Sáenz.
4.106.

EDITORIAL COMPOSTELA, S. A.

Modificados los Estatutos sociales en virtud de acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 13 de enero próximo pasado, y otorgada la correspondiente escritura pública ante el Notario de esta ciudad don José María de la Fuente y Bermúdez, en fecha 16 de marzo de 1959, se previene a

los señores accionistas que, transformadas las acciones sociales en nominativas, deben, de acuerdo con lo prescrito en las disposiciones legales pertinentes, presentarse en las oficinas sociales. Preguntador, 29, para el oportuno estampillaje de las mismas, a nombre de los titulares respectivos, así como para su anotación en el Libro Registro Especial, advirtiéndolo que las acciones que no cumplan con los mencionados requisitos quedan suspensas de todos sus derechos hasta que lo efectúen.

Santiago de Compostela, 16 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Sánchez Harguindey.

4.067.

* * *

PRODUCTOS CERAMICOS INDUSTRIALES. SOCIEDAD ANONIMA (PROCEIN)

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 3 de abril, a la una del mediodía, en el domicilio social, Ercilla, 22, segundo, a fin de aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958, la gestión del Consejo y el nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Bilbao, 12 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.

4.083.

* * *

YUTERA SEVILLANA, S. A.

SEVILLA

Avenida Eduardo Dato, 19

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada en Sevilla el día 29 de noviembre de 1958, adoptó por unanimidad el acuerdo de disolución de Yutera Sevillana, S. A., entrando, por lo tanto, la misma en período de liquidación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

El Secretario, José María Caralt.—Visto bueno: El Presidente, Salvador Guardiola.

643.

* * *

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 12 de este mes, en que se decidió el pago de un dividendo total del 10 por 100, con impuestos a cargo de los señores accionistas, a las acciones, por el ejercicio de 1958, pagará, a partir del día 1 de abril del corriente año, el dividendo complementario en la forma siguiente:

Pesetas 25.10 por acción, a los títulos números 1 al 962.400, contra entrega de los siguientes cupones:

Cupón número 9 de las acciones números 1 al 112.000.

Cupón número 23 de las acciones números 112.001 al 610.266.

Cupón número 9 de las acciones números 610.267 al 962.400.

Pesetas 21.25 por acción, a los títulos números 962.401 al 1.122.800, cuyos derechos comenzaron el día 1 de julio de 1958, contra entrega del cupón número 1.

El pago de los citados cupones se efectuará en los establecimientos bancarios que a continuación se detallan:

Banco Urquijo, de Madrid.
Banco Hispano Americano, de Madrid.
Banco de Aragón, de Zaragoza.

Y en todas las Sucursales de los expresados Bancos.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.

4.069.

* * *

LINOLEUM NACIONAL, S. A.

DIVIDENDO DEL EJERCICIO DE 1958

La Junta general de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, ha acordado distribuir a todas las acciones el nueve por ciento, en concepto de dividendo del año 1958, que se hará efectivo de la siguiente forma:

A las acciones preferentes: 45 pesetas, con deducción de 5,85 pesetas de impuesto, a cada una de las acciones preferentes números 1 al 10.000, contra presentación del cupón número 10.

A las acciones ordinarias:

22,50 pesetas, con deducción de 2,93 pesetas de impuesto, a cada una de las acciones ordinarias números 1 al 15.000, cuyo valor nominal es de 250 pesetas por título, contra presentación del cupón número 6.

Los cupones se detallarán en factura separada para cada clase de acciones, en impresos que serán facilitados por la Sociedad, y el pago se efectuará a partir del día 23 de marzo corriente, durante las horas de nueve a doce de la mañana, en las oficinas de la Empresa, calle de Alicante, número 4 (Delicias).

Madrid, 17 de marzo de 1959.

4.123.

* * *

HIDROELECTRICA DEL CHORRO, SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE CUPONES DE OBLIGACIONES

A partir del próximo día 1 de abril de 1959 se pondrá en pago los cupones de intereses de obligaciones que a continuación se relacionan, por los importes líquidos que también se expresan, una vez deducidos los impuestos correspondientes:

Emisión 1953: Cupón núm. 11.—24,70 pesetas líquidas.

Emisión 1954: Cupón núm. 10.—24,70 pesetas líquidas.

El pago se realizará por los Bancos de Santander y Central en sus oficinas principales y en todas sus sucursales y agencias.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Botín-Sanz de Sautuola y López.

4.129.

* * *

COOPERATIVA ELECTRICA DE CARMONA, S. A.

CARMONA (SEVILLA)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Virgen de Fátima, 3, de esta ciudad, a las doce horas del día 20 de abril próximo, de primera convocatoria, y de segunda el día 21, a las doce horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º Aprobación, si procede, del balance y cuentas del ejercicio de 1958.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

4.º Nombramiento de Consejeros, Carmona, 12 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.130.

* * *

CIA. E. H. I. CATARATAS DEL MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA

Pablo Medina, número 4

ALBACETE

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 del próximo mes de abril, a las doce horas, en el domicilio social de la misma para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria, balances y cuentas de ejercicio pasado y actos de gestión realizados por el Consejo en el expresado período de tiempo.

2.º Distribución de los beneficios obtenidos.

3.º Designación de los señores censores de cuentas para el presente ejercicio.

Para el caso de que por falta de concurrencia de señores accionistas no pudiera celebrarse dicha Junta en el día señalado, se cita para celebrarla, en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora.

Albacete, 31 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Jacinto Fernández Nieto.

4.138.

* * *

ELECTRA ALBACETENSE, S. A.

Pablo Medina, número 4

ALBACETE

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se cita a Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, las cuales deberán celebrarse en el domicilio de la misma el día 14 del próximo mes de abril, a las doce horas del mismo, la ordinaria, y a las trece horas, la extraordinaria, para tratar de los asuntos siguientes:

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Aprobación de Memoria, balances y cuentas del ejercicio anterior y actos de gestión realizados por el Consejo en el expresado período de tiempo.

Distribución de los beneficios propuestos por el Consejo de Administración.

Designación de los señores censores de cuentas para el presente ejercicio.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Aumento de capital social y modificación del artículo sexto de los Estatutos sociales.

Para el caso de que por falta de concurrencia de señores accionistas no pudiera celebrarse dichas Juntas en el día señalado, se cita para celebrarias, en segunda convocatoria, al siguiente día, a las mismas horas.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que con cinco días de antelación a la fecha de celebración de las expresadas Juntas depositen en la Caja de la Sociedad sus títulos o los resguardos acreditativos de tenerlos depositados en cualquier Establecimiento bancario.

Albacete, 20 de marzo de 1959.—El Presidente, Jesús Langreo.

4.139.

Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Don

calle

población

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Suscriptor de (1) } DISPOSICIONES GENERALES

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES

Núm. de
ejemplar

DISPOSICIONES GENERALES de la semana
del de a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL
ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposi-
ciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIO-
NES DE BIENES

Otras publicaciones

.....

.....

.....

.....

..... de de 195...

Firma.

1

DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de las disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas

COLECCION «TEXTOS LEGALES», 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

— LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición). Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.

— LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Con las disposiciones complementarias. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— PROCEDIMIENTO LABORAL. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas

— IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES. Precio: 50 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 45 pesetas.

— DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley: 3 pesetas.

SEPARATAS DE DISPOSICIONES aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 x 21 centímetros. Títulos publicados no agotados:

— INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas.

— SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (Rama de Tribunales).—Programa que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo, convocadas por Orden de 23 de enero de 1959: 5 pesetas

— PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES.—Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos.

4

COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA», 14,7 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Títulos publicados:

— FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Precio: 12 pesetas

— INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.

3

(1) Subráyese lo que interese.



El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al ampliar sus servicios de venta de publicaciones oficiales, ha puesto a disposición del público, entre otras, las siguientes editadas por el MINISTERIO DE JUSTICIA:

1. **ARRENDAMIENTOS URBANOS.**—Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956. (Con el discurso del señor Ministro de Justicia ante las Cortes Españolas, y Jurisprudencia.) Precio: 20 ptas.
2. **REGISTRO CIVIL.**—Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales. Precio: 35 ptas.
3. **DICCIONARIO INDICE DE JURISPRUDENCIA CRIMINAL, 1952-1956.**—Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, extractadas y referidas a la Colección Legislativa de España. Precio: 150 pesetas.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,15

Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
MADRID

Sello de
0,15